

# Derecho fiscal

**HUMBERTO SOL JUAREZ**

**Red Tercer Milenio**

## DERECHO FISCAL

DERECHO FISCAL

HUMBERTO SOL JUAREZ

RED TERCER MILENIO



## AVISO LEGAL

---

**Derechos Reservados © 2012, por RED TERCER MILENIO S.C.**

Viveros de Asís 96, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla, C.P. 54080, Estado de México.

Prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio, sin la autorización por escrito del titular de los derechos.

Datos para catalogación bibliográfica

Humberto Sol Juárez

*Derecho fiscal*

ISBN 978-607-733-126-1

**Primera edición: 2012**

Revisión editorial: Ma. Eugenia Buendía López

## DIRECTORIO

---

**Bárbara Jean Mair Rowberry**  
*Directora General*

**Rafael Campos Hernández**  
*Director Académico Corporativo*

**Jesús Andrés Carranza Castellanos**  
*Director Corporativo de Administración*

**Héctor Raúl Gutiérrez Zamora Ferreira**  
*Director Corporativo de Finanzas*

**Ximena Montes Edgar**  
*Directora Corporativo de Expansión y Proyectos*

# ÍNDICE

Introducción .....	6
Mapa conceptual.....	9
Unidad 1: El derecho fiscal .....	10
Mapa conceptual.....	11
Introducción. ....	12
1.1 Concepto.....	13
1.2 Concepto de derecho tributario y financiero.....	14
1.3 La actividad financiera del Estado. ....	16
1.4 Las fuentes formales del derecho fiscal.....	18
Autoevaluación .....	22
Unidad 2: El poder tributario del Estado .....	26
Mapa conceptual.....	27
Introducción .....	28
2.1 La potestad y la competencia tributaria .....	29
2.2 Limitaciones del poder tributario. ....	31
2.3 Los ingresos tributarios.....	31
2.4 Los ingresos no tributarios.....	33
2.5 Ley de Ingresos de la Federación.....	35
Autoevaluación .....	37
Unidad 3: La Ley Fiscal .....	41
Mapa conceptual.....	42
Introducción .....	43
3.1 Características particulares.....	44
3.2 Límite espacial.....	44
3.3 Límite temporal. ....	45
3.4 Límite constitucional. ....	46

Autoevaluación .....	50
Unidad 4: Las contribuciones.....	54
Mapa conceptual.....	55
Introducción. ....	56
4.1 Concepto de contribución. ....	57
4.2 Clasificación de las contribuciones o impuestos. ....	58
4.3 Accesorios de las contribuciones.....	62
4.4 Aprovechamiento y productos.....	64
4.5 Principios de los impuestos.....	65
4.6 Los efectos de los impuestos.....	67
Autoevaluación .....	69
Unidad 5: Contribuciones de seguridad social .....	73
Mapa conceptual.....	74
Introducción. ....	75
5.1 IMSS. ....	76
5.1.1 Salario base de cotización .....	78
5.1.2 Aportación tripartita.....	82
5.1.3 Liquidación de las cuotas obrero patronal .....	83
5.2. SAR-INFONAVIT .....	84
5.2.1 Salario base de cotización .....	86
5.2.2 Aportación.....	87
5.2.3 Liquidación.....	87
Autoevaluación .....	90
Unidad 6: La coordinación tributaria .....	94
Mapa conceptual.....	95
Introducción. ....	96
6.1. Facultades exclusivas de la Federación. ....	97
6.2 La concurrencia con los estados.....	98

6. 3 La Ley de Coordinación Fiscal.....	99
6. 4 Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.....	101
6. 5 Haciendas públicas municipales .....	103
Autoevaluación .....	105
Unidad 7: Los sujetos de la relación jurídica tributaria.....	109
Mapa conceptual.....	110
Introducción. ....	111
7.1 Los sujetos activos y sus obligaciones. ....	112
7.2 Los sujetos pasivos y sus obligaciones .....	113
7.3 La capacidad del sujeto pasivo. ....	115
7. 4 La responsabilidad solidaria.....	116
7. 5 La residencia y el domicilio .....	117
Autoevaluación .....	120
Unidad 8: La obligación fiscal .....	124
Mapa conceptual.....	125
Introducción. ....	126
8.1 Concepto y características.....	127
8.2 La relación jurídico tributaria. ....	128
8.3 El hecho imponible y el hecho generador de la obligación fiscal .....	130
8.4 El nacimiento de la obligación fiscal. ....	132
Autoevaluación .....	134
Unidad 9: El crédito fiscal .....	138
Mapa conceptual.....	139
Introducción .....	140
9.1 El nacimiento o exigibilidad del crédito fiscal .....	141
9.2 La determinación fiscal. ....	142
9.3 Relación del crédito fiscal. ....	143
9.4 La garantía del crédito fiscal. ....	145

9.5 El embargo precautorio.....	147
Autoevaluación .....	150
Unidad 10: Formas de extinción de la obligación fiscal .....	154
Mapa conceptual.....	155
Introducción .....	156
10.1 Pago .....	157
10.2 Compensación .....	159
10.3 Condonación.....	161
10.4 Cancelación. ....	163
10.5 Prescripción y caducidad .....	164
Autoevaluación .....	166
Unidad 11: La exención tributaria .....	170
Mapa conceptual.....	171
Introducción .....	172
11.1 Concepto y clasificación.....	173
11.2 No sujeción y no causación. ....	175
11.3 Bases constitucionales de la exención .....	176
Autoevaluación .....	177
Unidad 12: Las infracciones fiscales.....	181
Mapa conceptual.....	182
Introducción .....	183
12.1 Concepto.....	184
12.2 Clasificación de las infracciones. ....	185
12.3 Clasificación de las sanciones. ....	187
12.4 Condonación, aumento y disminución de multas.....	188
Autoevaluación .....	192

Unidad 13: Los delitos fiscales.....	195
Mapa conceptual.....	196
Introducción .....	197
13.1 El derecho penal fiscal .....	198
13.2 Responsabilidad de los delitos.....	199
13.3 La tentativa y el delito continuado.....	200
13.4 El delito de contrabando. ....	202
13.5 El delito de defraudación fiscal. ....	204
Autoevaluación .....	206
<i>Bibliografía</i> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<i>Glosario</i> .....	211

## INTRODUCCIÓN

El propósito general de este libro es suministrar a los alumnos los conocimientos necesarios en el ámbito fiscal, que les permitan identificar las obligaciones fiscales que tiene una entidad como persona física o moral.

En este libro, se describen los aspectos y características del poder tributario que tiene el Estado, así como su ámbito de aplicación y el aspecto constitucional que rige; también se explican las diversas clases o tipos de impuestos que se imponen a los particulares, pues como contribuyentes es indispensable ubicar estas obligaciones fiscales para así cumplirlas oportunamente, además es importante distinguir la manera en la que repercuten en las actividades y operaciones de los contribuyentes. También se indican sus derechos y obligaciones, los cuales emanan del Código Fiscal de la Federación, y es necesario que el empresario conozca para evitar situaciones adversas por su incumplimiento.

Para que el Estado pueda hacer frente a sus obligaciones ante la sociedad, como es proporcionar bienestar social, es necesario que determine los mecanismos adecuados, para ello la Constitución otorga al Estado el poder de legislar leyes que permitan recaudar los ingresos necesarios para cubrir el gasto público, esto hace necesario identificar los contribuyentes y sus obligaciones fiscales, que son aspectos impositivos que el Estado legisla y vigila para su cumplimiento.

El Código Fiscal de la Federación indica las obligaciones y derechos que tiene el Estado referentes a la imposición de las diversas leyes tributarias, en cuanto a su cumplimiento y obligaciones por parte del particular o contribuyente, así como las sanciones necesarias que se aplican cuando no se cumplen estas disposiciones, por ello es indispensable que la entidad, ya sea persona física o moral, conozca de manera adecuada estas obligaciones.

El contribuyente, ya sea persona física o moral, es indispensable que inicialmente determine de manera adecuada sus obligaciones fiscales en relación a las actividades u operaciones que desarrolla, además de determinar

su relación con la autoridad fiscal empleando cada una de las facilidades administrativas que ella proporciona para cumplir con estas obligaciones.

En este libro, se presentan diversos aspectos conceptuales, así como su análisis, para que el alumno pueda interpretar los aspectos fiscales impositivos, así como la relación tributaria del Estado con el particular; las diversas formas para cumplir con sus obligaciones; y en su caso, las infracciones y sanciones por incumplimiento; además de conocer el ámbito de los delitos fiscales.

En la unidad 1, el alumno conocerá la parte conceptual del derecho fiscal; en la unidad 2, el alumno analizará el poder tributario del Estado; en la unidad 3, el alumno conocerá las características de la ley fiscal; en la unidad 4, el alumno analizará el aspecto conceptual y la clasificación de los impuestos.

En la unidad 5, el alumno analizará las contribuciones de seguridad social con respecto a las cuotas obrero patronal, a las aportaciones al Infonavit, y a las aportaciones del seguro de retiro.

En la unidad 6, el alumno analizará e identificará la coordinación fiscal relativa a las facultades exclusivas de la Federación, y la concurrencia de los estados con la Federación.

En la unidad 7, el alumno analizará e identificará los sujetos de la relación tributaria, correspondiente a los derechos y obligaciones del sujeto activo y pasivo.

En la unidad 8, el alumno analizará e identificará la obligación fiscal derivada del hecho generado y del hecho imponible.

En la unidad 9, el alumno analizará el crédito fiscal derivado de la relación tributaria entre el sujeto activo y pasivo.

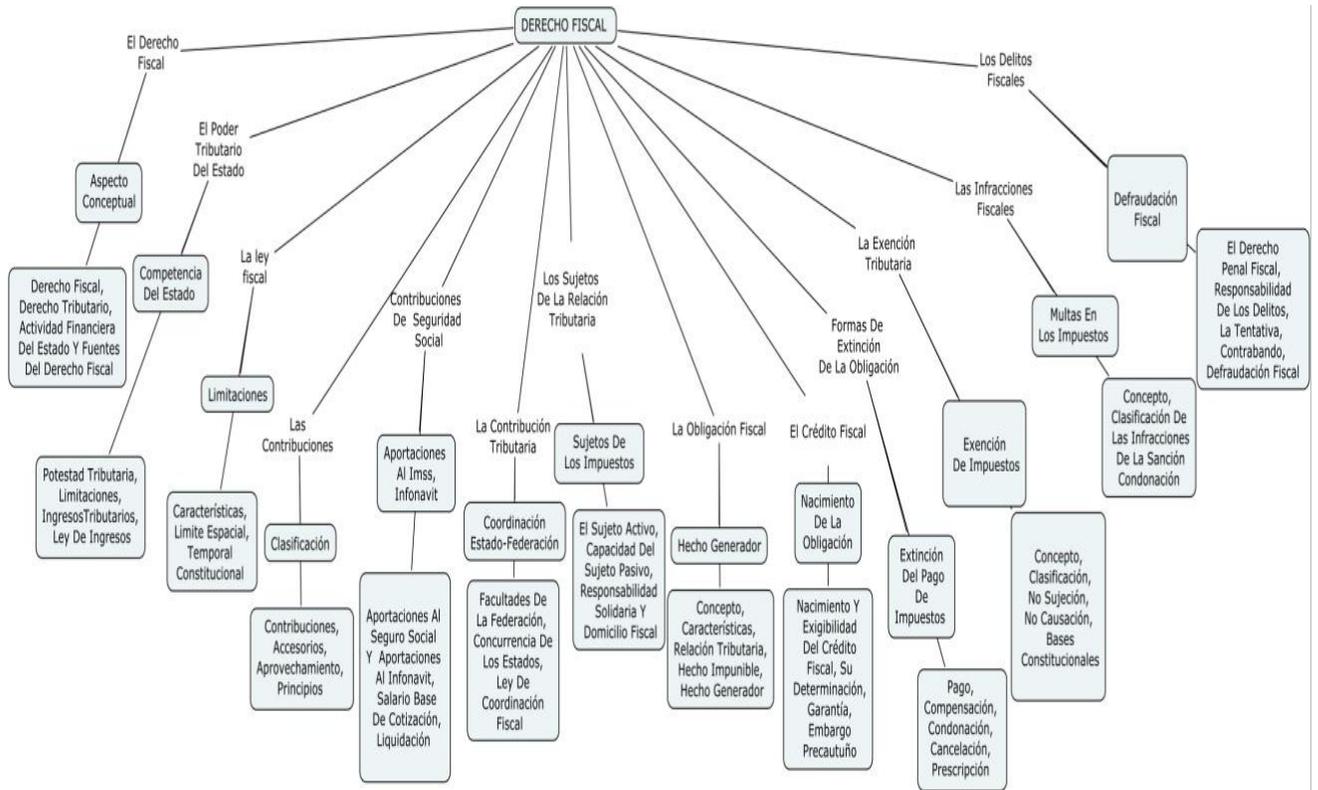
En la unidad 10, el alumno analizará e identificará las diversas formas de extinción de la obligación tributaria.

En la unidad 11, el alumno analizará la exención tributaria.

En la unidad 12, el alumno analizará e identificará las infracciones fiscales, las sanciones y las multas a las que se hacen acreedores los contribuyentes.

Finalmente, en la unidad 13, el alumno analizará los delitos fiscales identificando la defraudación fiscal y el delito de contrabando.

# MAPA CONCEPTUAL



## UNIDAD 1

### EL DERECHO FISCAL

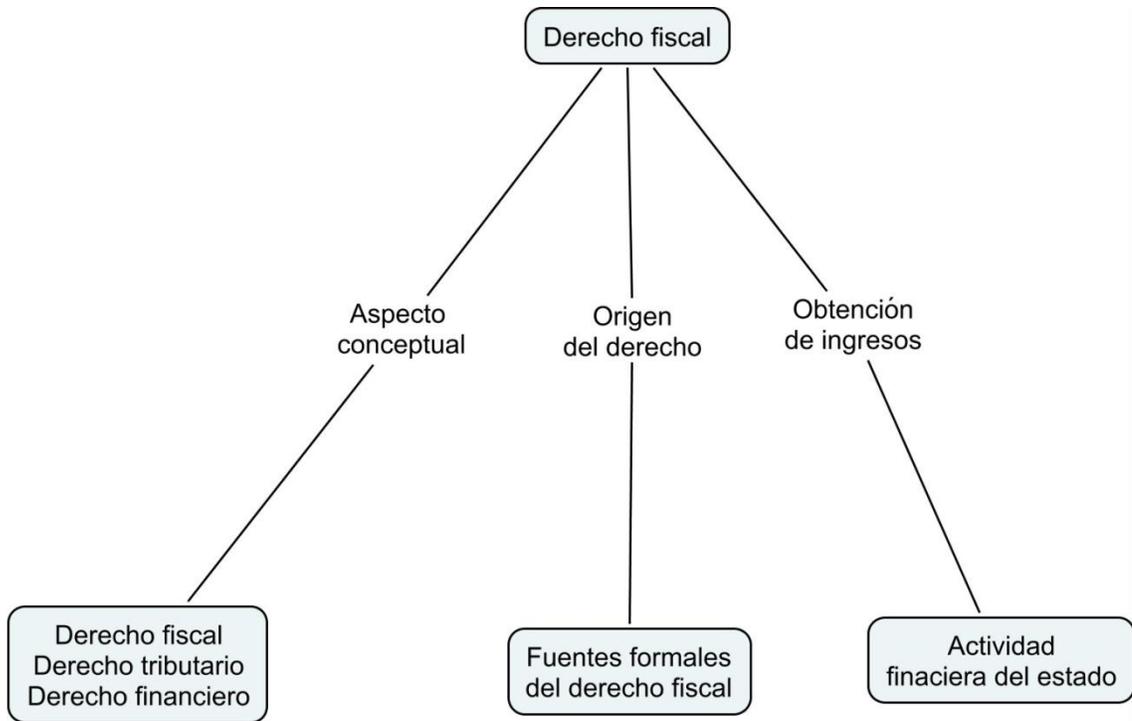
#### OBJETIVO

Conocerá el aspecto conceptual, así como la actividad financiera del Estado y sus fuentes formales del derecho.

#### TEMARIO

- 1.1. Concepto
- 1.2. Concepto de derecho tributario y financiero
- 1.3. La actividad financiera del Estado
- 1.4. Las fuentes formales del derecho fiscal

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar colectivo, y que los gobernados tengan ciertos satisfactores como salud, educación, medios de comunicación, medios productivos, etc., para esto es necesario que el particular o gobernado participe en el gasto público, y de este modo el Estado cuente con los recursos necesarios para poder sufragar el gasto público.

Para obtener ingresos tributarios es necesario que se determinen las normas jurídicas que respalden un estado de derecho, en cuanto a las actividades financieras del Estado relativas a la obtención de sus ingresos, su administración y su erogación.

## 1.1 CONCEPTO

Para que el Estado pueda efectuar de manera satisfactoria sus actividades, se requiere un sustento económico que debe provenir de los ciudadanos, particulares o gobernados que, desde luego, son los que se benefician de obras públicas, educación, seguridad social, comunicación, etc., lo que hace necesario establecer normas jurídicas por parte del Estado que beneficien a la sociedad, sobre todo cuando existe un aumento de la población, y el Estado tiene que prever el gasto público.

De acuerdo con lo anterior, el derecho fiscal “tiene por objeto estudiar y analizar las diversas normas jurídicas que regulan la relación en virtud de la cual el Estado exige de los particulares sometidos a su autoridad o potestad soberana la entrega de determinadas prestaciones económicas para sufragar los gastos públicos”<sup>1</sup>

De esta definición se distingue que existe una relación económica entre el Estado y los particulares o gobernados, y una relación necesaria e indispensable para la satisfacción de las necesidades colectivas, que para el Estado requiere de recursos económicos y patrimoniales que deben provenir de los gobernados quienes son los que se benefician con la satisfacción de las necesidades colectivas.

Otro concepto define al derecho fiscal como “el sistema de normas jurídicas, que de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria así como las relaciones entre el propio Estado y los particulares considerados en calidad de contribuyente”.<sup>2</sup>

De lo anterior se distingue que uno de los atributos del Estado es su soberanía, en cuanto a la facultad de establecer a cargo de los particulares, las contribuciones o cargas fiscales impositivas que considere necesarias para obtener los recursos económicos suficientes para hacer frente al gasto público.

---

<sup>1</sup> Arrijo Vizcaíno, Adolfo, *Derecho fiscal*, p. 6

<sup>2</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho fiscal*, p.13

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga el concepto de derecho fiscal y su entorno con la actividad financiera.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Aspecto conceptual del derecho fiscal
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía.

### 1.2 CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

#### *Derecho tributario*

En diversas épocas de la historia, el tributo ha representado aspectos muy importantes, ya sea en la contribución en especie que se otorgaba de manera forzosa y que los pueblos vencedores solían imponer a los vencidos de una guerra, o bien como ofrenda a los dioses; por lo que el tributo representaba una obligación con el líder que los gobernaba.

El término *tributo* ha cambiado con el tiempo, “en la actualidad se utiliza de manera generalizada para definir a las contribuciones o aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado”.<sup>3</sup>

Por lo anterior, se definirá al derecho tributario como “el conjunto de normas jurídicas que reglamentan la determinación y el pago de las contribuciones de los particulares que deben tributar para cubrir el gasto público”.<sup>4</sup>

El concepto de derecho tributario no debe considerarse restringido e incompleto ya que el término tributo incluye cualquier prestación económica, que los particulares o gobernados aportan para el sostenimiento del Estado, que aplicada en nuestra legislación corresponde de igual forma a los impuestos, a las aportaciones de seguridad social, a los derechos o a las contribuciones especiales.

---

<sup>3</sup> [www.uaim.edu.mx/web-carreras/.../DERECHO%20FISCAL.pdf](http://www.uaim.edu.mx/web-carreras/.../DERECHO%20FISCAL.pdf)

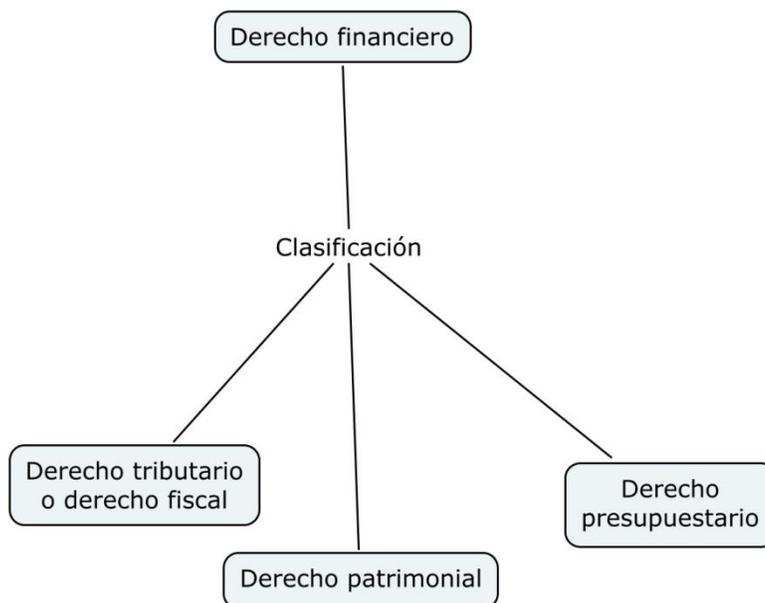
<sup>4</sup> Arrijo Vizcaíno, Adolfo, *op.cit.*, p. 16

### *Derecho financiero*

El Estado, para cumplir con sus objetivos, realiza una serie de actividades financieras que le permiten obtener ingresos mediante las normas jurídicas correspondientes, así como administrar los ingresos, y su erogación, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

El derecho financiero se define como “el conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos”.<sup>5</sup>

De acuerdo con lo anterior, el derecho financiero se clasifica en varias partes, cada una tiene aspectos jurídicos:



- *Derecho tributario o fiscal*: Es el que estudia y establece las normas fiscales que el Estado necesita para la obtención y recaudación de ingresos.
- Derecho patrimonial: Es la actividad del derecho financiero que regula y administra el patrimonio del Estado.
- Derecho presupuestal: Es la actividad del derecho financiero que regula y establece el gasto público o presupuesto de egresos.

<sup>5</sup> Quintana Valtierra, Jesús, Rojas Yáñez, Jorge, *Derecho tributario*, p. 29

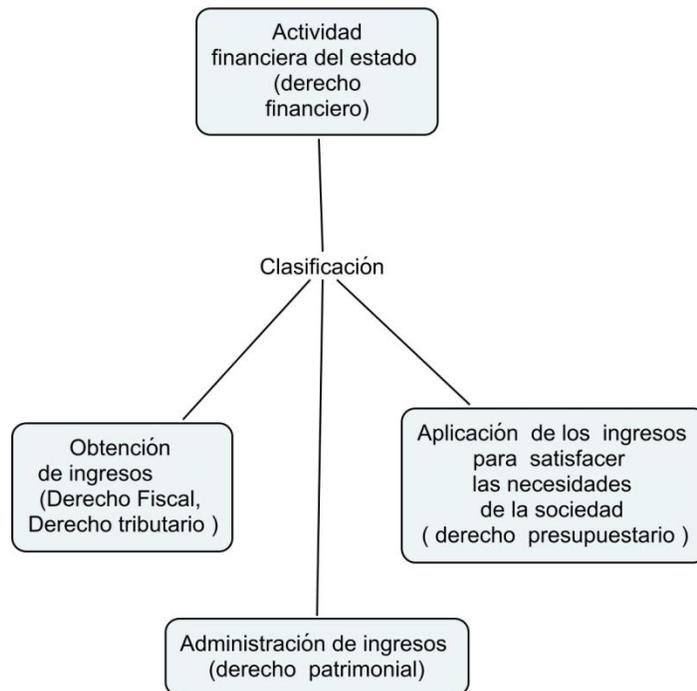
## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga en internet los conceptos: derecho tributario y financiero. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Competencia tributaria del Estado
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía

### 1.3 LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

Para que constitucionalmente el Estado pueda cumplir con sus fines, es necesario que cuente con los recursos necesarios, los cuales provienen principalmente de la recaudación de la riqueza de los gobernados con apego en la aplicación de la norma impositiva, de la administración de su patrimonio, y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad, a estos actos en conjunto se denominan actividad financiera, y se clasifican de la siguiente forma:



La actividad financiera del Estado forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, que al final de cada año da a conocer el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se señalan de manera específica, los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio, y los rubros en donde se aplicarán. Además, se presentan aspectos que vinculan o apoyan la actividad financiera del Estado:

- *Aspecto económico:* “Esa actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines”.<sup>6</sup>
- *Aspecto político:* Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo, en donde se debatirán, se acordarán y se crearán las leyes respectivas.
- *Aspecto jurídico:* Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho.
- *Aspecto sociológico:* Se refiere a que “el régimen de tributos y de los gastos públicos ejercerá una determinada influencia, más o menos decisiva sobre grupos sociales que operan dentro del Estado”.<sup>7</sup>

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Realiza una investigación sobre la actividad financiera del Estado. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Actividad financiera del Estado.
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía.

---

<sup>6</sup> De La Garza, Sergio Francisco, *Derecho financiero mexicano*, p. 6

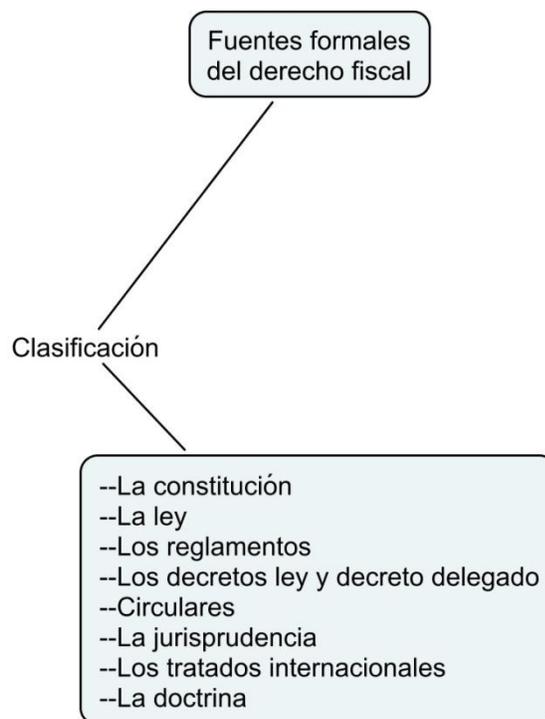
<sup>7</sup> *Ídem*

#### 1.4 LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO FISCAL

De los aspectos que se expusieron anteriormente, con respecto a la norma jurídica fiscal que el Estado debe considerar para las imposiciones tributarias, es necesario conocer su proceso y sus relaciones generadas en el ámbito de la legalidad, las cuales deben estar reglamentadas por leyes y normas jurídicas aplicadas en cada caso.

La forma o formas de integración de las normas jurídico fiscales, se refieren al proceso de manifestación mediante el cual se va estructurando y formando el derecho fiscal, a esto se denomina “fuentes formales del derecho”. Por fuente se entiende el proceso de creación y estructuración de las normas jurídicas tributarias, así como los procedimientos, formas, actos o hechos y demás medios de creación e interpretación, de los cuales tienen su origen los principios y leyes en general.

De lo anterior, se clasifica a las fuentes formales del derecho de la siguiente manera:



### *La Constitución*

“La Constitución es la fuente por excelencia del derecho, en cuanto se determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica, y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos.”<sup>8</sup>

En relación con lo anterior, el derecho fiscal se enmarca en el artículo 31 fracción IV de la Constitución, que indica la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa a nuestra productividad; así como la facultad constitucional de crear leyes fiscales que beneficien a la población.

### *La ley*

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV y con el artículo 73 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso Federal se encarga de emitir leyes que sean útiles a la sociedad, y así el Estado pueda cumplir con su obligación de satisfacer al gasto público, como la ley de ingresos para recaudar las contribuciones que se legislen y la ley de egresos para erogar el gasto, así como el mandato constitucional para contribuir al gasto público de manera equitativa y proporcional. En este sentido, se puede indicar que “la ley es una regla del derecho emanada del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, que crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido y sólo puede ser modificada o suprimida por otra ley o por otra regla que tenga eficacia de ley”.<sup>9</sup>

### *El reglamento*

El reglamento se concibe como “una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto que expide el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, cuya finalidad es la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder

---

<sup>8</sup> Arrijo Vizcaíno, Adolfo, *op. cit.* p. 31

<sup>9</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 25

Legislativo”,<sup>10</sup> es decir, es un instrumento de aplicación de la ley, de manera concreta y explicativa.

#### *Decreto-ley*

Se presenta un decreto-ley, cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo, ante situaciones consideradas como graves para la tranquilidad pública, la suspensión de garantías individuales, etc., en términos del artículo 73 fracción XVI y 29 Constitucional.

#### *Decreto delegado*

Se identifica a un decreto delegado cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos, por ejemplo, la delegación de facultades para legislar en materia tributaria a favor del Presidente, artículo 131 2o. párrafo de la Ley Fundamental, en la que el Presidente puede aumentar o disminuir tarifas de impuestos de importación para regular el comercio exterior.

#### *Las circulares*

Se derivan del reglamento, también se manejan como una disposición administrativa, sólo que el reglamento únicamente lo puede expedir el Presidente de la República, y la circular la expiden funcionarios superiores de la Administración Pública.

#### *La jurisprudencia*

“La jurisprudencia tiene gran importancia como fuente formal del derecho, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes, ya sea porque se detectan errores o se precisen conceptos, obedecen a sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido en una serie de casos análogos.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Ibidem* p. 26

<sup>11</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.*, p. 29

“La jurisprudencia, por sí misma no modifica, deroga, o crea leyes fiscales, sino que únicamente puede determinar la conveniencia y en su caso, el contenido de la modificación, derogación o creación de esas leyes que se haga a través de los órganos competentes para ello para la creación de leyes por los órganos competentes”,<sup>12</sup> por lo que la jurisprudencia no es una fuente formal sino una fuente real de las leyes fiscales.

#### *La doctrina*

“La doctrina es una fuente real y no una fuente formal del derecho fiscal, ya que le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en la ley”.<sup>13</sup>

#### *Tratados internacionales*

Los tratados internacionales son los “convenios o acuerdos entre estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas y culturales; de este modo, los estados que intervienen crean normas jurídicas de observancia, en general en los respectivos países, del cual constituyen una fuente formal del derecho”.<sup>14</sup>

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga las fuentes formales del derecho. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Fuentes formales del derecho fiscal
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía.

---

<sup>12</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 28

<sup>13</sup> *Ídem*

<sup>14</sup> Arrijo Vizcaino, Adolfo, *op.cit.*, p. 69

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee cuidadosamente las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. Regula el establecimiento de control y recaudación de los ingresos del Estado:
  - a) Derecho tributario
  - b) Derecho presupuestario
  - c) Derecho patrimonial
  - d) Derecho financiero
  
2. Conjunto de normas que regulan la obtención, administración y erogación de los recursos del Estado:
  - a) Derecho tributario
  - b) Derecho presupuestario
  - c) Derecho financiero
  - d) Derecho administrativo
  
3. Conjunto de normas que regulan la administración de los bienes patrimoniales del Estado:
  - a) Derecho tributario
  - b) Derecho patrimonial
  - c) Derecho presupuestario
  - d) Derecho administrativo
  
4. Conjunto de normas que regulan la creación y obtención de recursos del Estado para sufragar el gasto público:
  - a) Derecho tributario y/o derecho fiscal
  - b) Derecho patrimonial
  - c) Derecho presupuestario
  - d) Derecho administrativo

5. Conjunto de normas que regulan la vigilancia y erogación de recursos en beneficio de los gobernados:
  - a) Derecho fiscal
  - b) Derecho patrimonial
  - c) Derecho presupuestario
  - d) Derecho penal
  
6. Como fuente de origen, es emanada de la ley máxima que regula el poder de legislación:
  - a) La constitución
  - b) Ley
  - c) Reglamento
  - d) Circular
  
7. Es emanada del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo:
  - a) La constitución
  - b) Circulares
  - c) Ley
  - d) Reglamento
  
8. En ciertos casos, la ley autoriza al Poder Ejecutivo emitir leyes por un tiempo determinado:
  - a) Decreto delegado
  - b) Constitución
  - c) Ley
  - d) Diario oficial
  
9. En ciertos casos, la ley autoriza al Poder Ejecutivo emitir normas en situaciones de seguridad de la nación:
  - a) Decreto delegado
  - b) Decreto ley

- c) Ley
- d) Circular

10. Es emanada del Poder Ejecutivo en uso de sus facultades para regular determinadas acciones abstractas o concretas:

- a) Reglamento
- b) Ley
- c) Constitución
- d) Circular

## RESPUESTAS

1. a
2. c
3. b
4. a
5. c
6. a
7. c
8. a
9. b
10. a

## UNIDAD 2

### EL PODER TRIBUTARIO DEL ESTADO

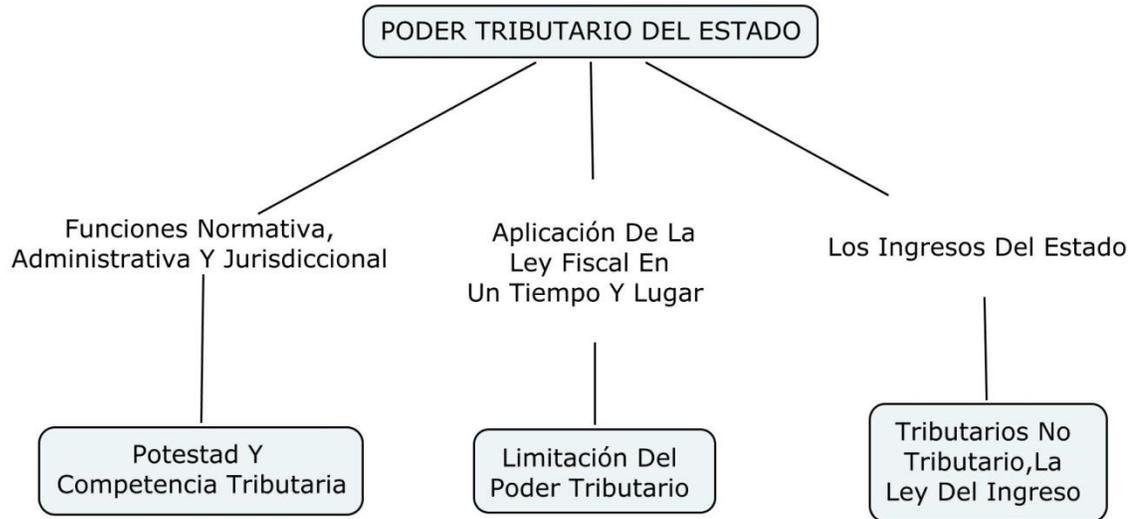
#### OBJETIVO

Se analizará el aspecto más importante que integra el poder tributario del Estado.

#### TEMARIO

- 2.1. La potestad y la competencia tributaria
- 2.2. Limitaciones del poder tributario
- 2.3. Los ingresos tributarios
- 2.4. Los ingresos no tributarios
- 2.5. Ley de Ingresos de la Federación

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

En esta unidad se comprenderá que el Estado tiene el poder jurídico de establecer las contribuciones que sean necesarias para sufragar el gasto público por medio del poder tributario; se establecerá su ámbito normativo, administrativo y jurisdiccional, además se detallará que de las leyes fiscales que se legislen se deberán indicar los ingresos tributarios y los no tributarios, que conforman la Ley de Ingresos de la Federación.

La Ley de Ingresos de la Federación deberá indicar los ingresos necesarios e indispensables del ejercicio en donde se debe aplicar, y de la que se esperan los ingresos o recaudación, de acuerdo a lo previsto en la ley.

## 2.1 LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA

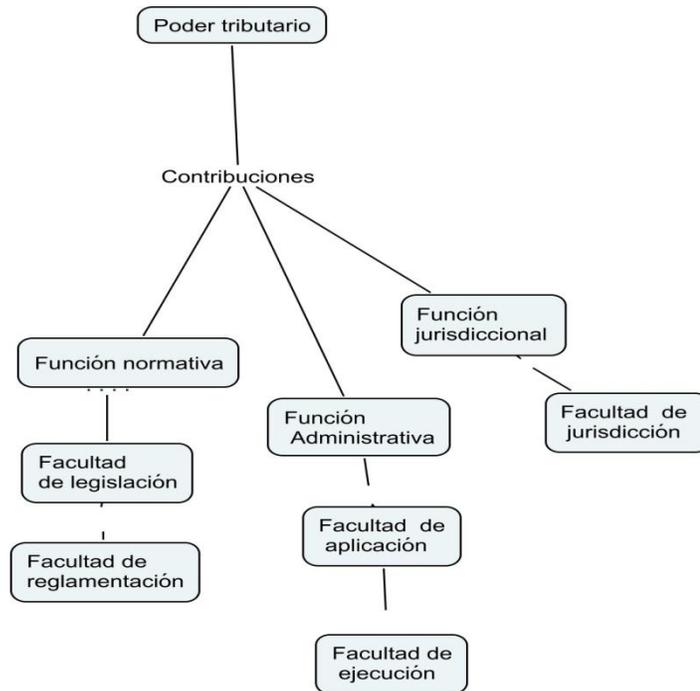
El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución, es decir, crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, en donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las diversas leyes fiscales correspondientes. En su caso, el Poder Ejecutivo lo sancionará y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación, además de proveer en la esfera administrativa para su cumplimiento, y cuando este facultado por la ley, deberá dirimir las controversias entre la administración y el gobernado que surgen con motivo de la aplicación de la ley impositiva, y en su caso a través del Poder Judicial cuando este dirime las controversias entre la administración y el gobernado o entre el Poder Legislativo y el gobernado sobre la legalidad o la constitucionalidad de la actuación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.<sup>15</sup>

Entonces, la potestad tributaria del Estado comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas.

---

<sup>15</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit.* p. 6

*Poder jurídico del Estado para establecer las contribuciones:*



## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga acerca de la potestad y competencia tributaria del Estado. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Competencia tributaria del Estado
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía.

## 2.2 LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO

Como se mencionó, acerca del poder del Estado, la imposición de las leyes tributarias y la participación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, resulta necesario para la observancia del marco de legalidad, el cual es indispensable en un Estado de derecho.

Sin embargo, las leyes tributarias que el Estado impone tienen sus limitaciones, ya que existe una Ley de Ingresos para un ejercicio fiscal en donde se mencionan las diversas leyes impositivas aplicables para ese ejercicio, así como también al lugar de aplicación; indudablemente, la ley tributaria podrá ser local, estatal o federal. Además, menciona a los entes que participan, es decir, a un sujeto activo que es la autoridad fiscal y a un sujeto pasivo que se identifica como el particular, denominado contribuyente; asimismo, la ley fiscal ubicará a los contribuyentes y sus obligaciones fiscales correspondientes, es decir, las limitaciones se manifiestan en cuanto a que no todos los contribuyentes tendrán las mismas obligaciones fiscales, sino que esto dependerá de su actividad económica y de cómo el legislador lo haya observado para aplicar la ley fiscal correspondiente.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga las limitaciones del poder tributario. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Limitaciones del poder tributario
- Resumen del tema investigado
- Bibliografía.

## 2.3 LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o

rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos.

Se identifican cinco clases de ingresos tributarios:

### *Impuestos*

De acuerdo con el artículo 2, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los impuestos “son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones de este artículo”.<sup>16</sup>

Las contribuciones se pueden definir como el concepto más importante para el Estado, y se obtienen mediante la recaudación tributaria entre el particular llamado contribuyente y el Estado como autoridad fiscal.

### *Aportaciones de seguridad social*

“Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionado por el mismo Estado.”<sup>17</sup>

### *Derechos*

“Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público”.<sup>18</sup>

Los derechos deberán ser contribuciones en aquellos casos cuando los particulares o gobernados tengan la necesidad de recurrir a los servicios del Estado por la utilización de bienes públicos o por los servicios de legalización.

---

<sup>16</sup> Código Fiscal de la Federación 2010, *artículo 2, fracción I*

<sup>17</sup> Código Fiscal de la Federación 2010, *artículo 2, fracción I*

<sup>18</sup> *Ibidem*, fracción IV

### *Contribuciones especiales o de mejoras*

Las contribuciones especiales son las inversiones que realiza el Estado en ciertas regiones con fines de uso público, pero que proporcionan ventajas especiales a los particulares que son propietarios de bienes inmuebles, ya que en la utilización de esos bienes, se generarán las contribuciones especiales correspondientes.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga y realiza un resumen sobre los ingresos tributarios del Estado. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Ingresos tributarios del Estado
- Resumen de la lectura del tema.

### 2.4 LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional. La captación y el manejo de los ingresos no tributarios, también denominados ingresos financieros, son muy delicados ya que la falta de planeación o equivocaciones en su manejo puede provocar, en ciertos momentos, situaciones difíciles e indeseables hasta peligrosas como son: déficit presupuestario, inflación, desequilibrio en la balanza, devaluación monetaria o endeudamiento exterior progresivo.

El estudio de los ingresos no tributarios o financieros no forma parte del derecho fiscal, ya que corresponde a las ciencias económicas de las finanzas públicas y del derecho financiero, sin embargo, se pueden mencionar los siguientes rubros de ingresos:<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Arrija Vizcaíno, Adolfo, *op.cit.*, p. 85

### *Empréstitos*

Los empréstitos son los créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un estado extranjero o por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, o instituciones privadas extranjeras o nacionales de crédito, para satisfacer las necesidades del Estado en el ámbito presupuestario, que para el gobierno representan obligaciones ya sean a corto o largo plazo.

### *Emisión de moneda*

Al Estado le corresponde la función de “emitir moneda a través del banco central, emisión que debe efectuarse en proporción a las reservas de cada país, generalmente integrada por metales preciosos, por depósitos de divisas de fuerte cotización en los mercados cambiarios internacionales, etc.”<sup>20</sup>

### *Emisión de bonos de deuda pública*

“Son instrumentos negociables que el Estado coloca entre el gran público inversionista, recibiendo a cambio un cierto precio y asumiendo la responsabilidad como contraprestación de reembolsar su importe más una prima o sobreprecio en un plazo determinado, además de garantizar la emisión con reservas monetarias o con los futuros rendimientos de la explotación de los recursos naturales que por mandato constitucional están bajo su dominio directo”.<sup>21</sup>

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga acerca de los ingresos del Estado que no representan contribuciones.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Ingresos no tributarios del Estado

---

<sup>20</sup> Arrijo Vizcaino, Adolfo, op. cit. p. 94

<sup>21</sup> Ibidem, p 98

- Resumen del tema investigado
- Bibliografía.

## 2.5 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

De acuerdo a lo que se ha mencionado acerca de las atribuciones que tiene el Estado y las facultades constitucionales de emitir leyes que beneficien a la sociedad, y que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, al respecto cada año de calendario entre los meses de septiembre a diciembre se produce el proceso de legislación de la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las leyes fiscales o tributarias que el Estado impone para la recaudación de ingresos fiscales o tributarios.

Todo inicia con la iniciativa de ley que hace el Presidente de la República al Poder Legislativo, es decir a la cámara que integra a los diputados y senadores de la República; quien recibe es la cámara de origen, es decir, la de diputados y la de senadores es la revisora; una vez que el proyecto de la ley tributaria se presenta ante la Cámara de Diputados, se inicia el denominado debate cameral del que se puede derivar la autorización o rechazo definitivo del proyecto de ley, dentro del periodo de sesiones en el que se haya dado a conocer. Si el proyecto de la ley fiscal se aprueba por la Cámara de Diputados, pasará a la de Senadores para su discusión, si esta última lo aprueba, se remite al Ejecutivo para su publicación.

Al aprobarse la iniciativa de ley por la Cámara de Diputados y Senadores, deberá enviarse al Presidente de la República para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación; el Presidente cuenta con diez días para manifestar su rechazo o aceptación, es decir, puede vetar o sancionar.

Entonces, las leyes fiscales contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación cuando han sido aprobadas por el Congreso Federal, además de aprobadas y promulgadas por el Ejecutivo Federal, y esto ha sido refrendado por el Secretario de Hacienda y se han publicado en el Diario Oficial de la

Federación, se puede decir que reúnen los requisitos indispensables para entrar en vigor.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga la estructura de la Ley de Ingresos de la Federación. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Ley de Ingresos de la Federación
- Realizar un mapa conceptual sobre el tema investigado
- Bibliografía.

## AUTOEVALUACIÓN

*Subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Qué es la potestad tributaria?
  - a) Decreto ley
  - b) Poder jurídico del Estado para establecer impuestos
  - c) Constitución
  - d) Reglamento
  
2. Identifica conceptos de la potestad tributaria:
  - a) Decreto delegado
  - b) Poder tributario
  - c) Función normativa y administrativa
  - d) Reglamento
  
3. En la potestad tributaria, la función que se encarga de resolver controversias se denomina:
  - a) Función normativa
  - b) Función administrativa
  - c) Función jurisdiccional
  - d) Función fiscal
  
4. Identifica conceptos de ingresos tributarios:
  - a) Impuestos, aportaciones de seguridad social
  - b) Emisión de moneda
  - c) Empréstitos
  - d) Préstamos bancarios
  
5. Identifica conceptos de ingresos no tributarios:
  - a) Impuestos

- b) Derechos
- c) Empréstitos
- d) Contribuciones de mejoras

6. ¿En dónde se debate la Ley de Ingresos?

- a) En la Secretaría de Hacienda
- b) En el Congreso o Poder Legislativo
- c) Con el Ejecutivo
- d) En el SAT

7. ¿Quién aprueba la Ley de Ingresos?

- a) El Poder Ejecutivo
- b) El Secretario de Hacienda
- c) El Congreso Federal
- d) Los presidentes municipales

8. ¿Quién promulga la Ley de Ingresos?

- a) El Congreso
- b) La Constitución
- c) El Poder Ejecutivo
- d) El Secretario de Hacienda

9. ¿Qué contiene la Ley de Ingresos?

- a) Diversas leyes impositivas para recaudar ingresos
- b) Ley de seguridad social
- c) Ley de egresos
- d) Ley de presupuesto

10. ¿Cuál es el medio de publicación de la Ley de Ingresos?

- a) El periódico más importante
- b) El Diario Oficial de la Federación

- c) Revistas importantes
- d) Diversos diarios

## RESPUESTAS

1. b
2. c
3. c
4. a
5. c
6. b
7. a
8. c
9. a
10. b

## UNIDAD 3

### LA LEY FISCAL

#### OBJETIVO

Se conocerán los aspectos particulares de la Ley Fiscal y su área de aplicación.

#### TEMARIO

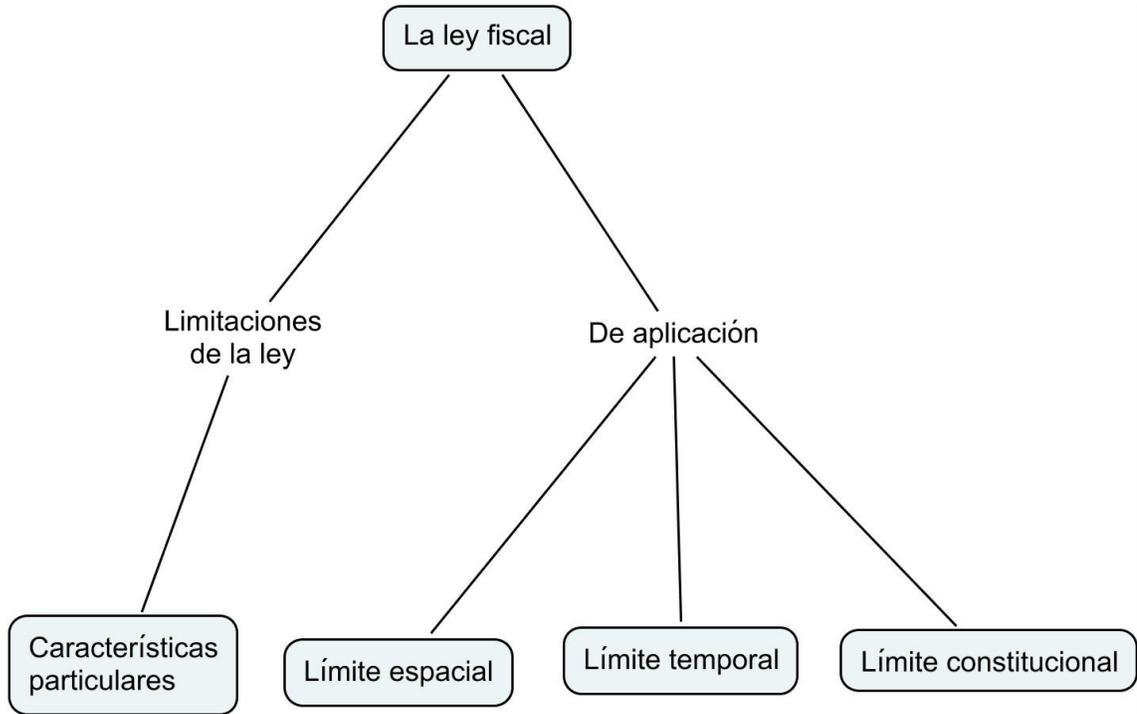
3.1 Características particulares

3.2 Límite espacial

3.3 Límite temporal

3.4 Límite constitucional

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El Estado dentro de las facultades que le otorga la Constitución, en cuanto a la legislación de leyes fiscales, hace necesario identificar sus características principales como Ley Fiscal, así como sus limitaciones territoriales, su época de aplicación y sus límites Constitucionales. Pues, cualquier ley jurídica cuando es aprobada debe tener vigencia de aplicación, esto se refiere al tiempo o momento de aplicar la ley, a su territorio de aplicación, así como a sus limitaciones.

### 3.1 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

“La Ley Fiscal es un acto emanado del Poder Legislativo que crea situaciones jurídicas abstractas e impersonales, es la voluntad del Estado emitida por el órgano que constitucionalmente está facultada, tiene como características la primacía sobre cualquier otra regla, anulando aquellas que se le opongan, no puede ser modificada ni derogada sino a través de una nueva disposición del órgano legislativo”.<sup>22</sup>

La ley impositiva debe contener preceptos de carácter declarativo, que son los que se refieren al nacimiento de la obligación fiscal y a la identificación del contribuyente. Otro precepto puede ser el de carácter ejecutivo, que se refiere a las obligaciones del contribuyente y de otras personas que tengan responsabilidad fiscal y puedan cumplir de manera oportuna sus obligaciones.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Efectúa una lectura sobre las características de la Ley Fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Características de la Ley Fiscal
- Crítica correspondiente de la lectura.

### 3.2 LÍMITE ESPACIAL

Se ubicara el límite espacial de la Ley Fiscal, en lo que se refiere al territorio, zona o región, en donde la ley se aplicará y producirá sus efectos, es decir es la zona o área de vigencia en México, de acuerdo a la organización política de los estados y municipios libres y soberanos; así cada ley federal, estatal y municipal tiene vigencia dentro del territorio o área que legalmente le corresponde a la entidad federativa.

En el caso de las leyes fiscales federales, de acuerdo a la disposición del artículo 8º del Código Fiscal de la Federación, se comprenderá por México, país y territorio nacional; que de acuerdo a la Constitución, se integra por el territorio

---

<sup>22</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit.* p. 35

nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, la cual comprende una faja de 200 millas paralelas a las costas del país. De este modo, la vigencia de la Ley Fiscal Federal la constituye el territorio nacional y la zona económica fuera del mar territorial.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga los límites de aplicación de la Ley Fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Límites de aplicación de la Ley Fiscal
- Síntesis del tema investigado
- Bibliografía.

### 3.3 LÍMITE TEMPORAL

La Ley Fiscal, en sus límites de temporalidad, primero se encuentra su periodo, también denominado *vigencia constitucional*, en segundo término está el momento previsto para que la ley entre en vigor llamado *vigencia ordinaria*. La Constitución enuncia el periodo en el que la ley fiscal se encontrará en vigor, y la vigencia ordinaria indica en qué momento la ley fiscal entra en vigor.

La vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, ya que de la Constitución Federal se desprende, en los términos de los artículos 73 fracción VII y 74 fracción IV, que el Congreso de la Unión anualmente, durante su periodo ordinario de sesiones, debe examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos de la Federación, imponiendo las contribuciones que sean necesarias para respaldar el presupuesto de egresos. Esto se realiza cada año conforme al mandato constitucional, así la ley impositiva y el presupuesto de egresos son legislados para ese ejercicio fiscal de acuerdo al momento y a las necesidades que tiene el país.

Legislar todas las leyes fiscales cada año, sería cansado y fastidioso para el Congreso, por ello se legisla lo que se denomina *Ley de Ingresos de la Federación*, en donde se enumeran las leyes fiscales que estarán en vigor, y

que ya fueron aprobadas con anterioridad, con sus adecuaciones o reformas para el ejercicio, y en su caso las leyes fiscales que entrarán en vigor por primera vez.

Con respecto a la vigencia ordinaria de la Ley Tributaria, el artículo 7 del Código Fiscal de la Federación establece que las leyes fiscales o tributarias, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor en toda la República al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que se mencione alguna fecha posterior.

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga el momento de aplicación de la Ley Fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Momento de aplicación de la Ley Fiscal
- Reporte del tema investigado
- Bibliografía.

### 3.4 LÍMITE CONSTITUCIONAL

“El límite constitucional del poder tributario del Estado está constituido por los siguientes principios establecidos por la Constitución Federal: de legalidad; de proporcionalidad y equidad; de generalidad; de igualdad; de irretroactividad de la ley; y de las garantías de audiencia”,<sup>23</sup> a continuación se presenta un análisis y ubicación de las limitantes Constitucionales.

#### *Principio de legalidad*

“El principio de legalidad es absoluto y no casi absoluto, pues aún en el caso de facultad discrecional, la hipótesis respectiva está prevista en la ley y la

---

<sup>23</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.*, p. 42

autoridad sólo puede ejercerla en los términos y dentro de los límites permitidos por la ley”.<sup>24</sup>

El Estado sólo puede actuar en términos de lo que la ley permite, respetando claramente las garantías individuales del ciudadano de acuerdo al artículo 16 Constitucional, pero el particular o gobernado también tiene la obligación de participar en el gasto público de acuerdo al artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterio jurisprudencial, indica que el principio de legalidad consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, a esto hace referencia lo que enuncia el artículo 16 Constitucional relativo a las garantías legales del individuo. El principio de legalidad en materia fiscal se encuentra consagrado “en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que las contribuciones deben estar establecidas en la ley”.<sup>25</sup>

#### *Principio de proporcionalidad y equidad*

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todos los mexicanos participarán en el gasto público de manera proporcional y equitativa; proporcional de acuerdo al nivel de ingresos de la persona física y de utilidad en el caso de las personas morales; equidad se refiere a que debe haber un trato justo por parte del Estado a los particulares, es decir, que exista una igualdad de contribución. “Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la proporcionalidad y equidad de los impuestos constituye una garantía individual”.<sup>26</sup>

El particular o gobernado participará en el gasto público mediante sus contribuciones de manera proporcional a sus ingresos o utilidades que genere como persona física o entidad moral y en igualdad de circunstancias de personas y entidades morales.

---

<sup>24</sup> *Ibidem* p. 42

<sup>25</sup> *Ídem*

<sup>26</sup> <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/15/cnt/cnt2.pdf>

### *Principio de generalidad*

El principio de generalidad consiste en que la ley fiscal sea una disposición abstracta e impersonal, que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la hipótesis normativa ahí prevista, es decir, la ley es genérica e hipotética y es el particular quien se deberá ubicar en ella para determinar sus obligaciones fiscales.

### *Principio de igualdad*

El principio de igualdad implica que las leyes tributarias o fiscales deberán dar un trato idéntico a los iguales, es decir, a los que se encuentren en las mismas circunstancias, y en consecuencia deberá tratar de otra manera a los desiguales o que estén en distintas circunstancias.

### *Principio de irretroactividad*

El principio de retroactividad se ubica en el artículo 14 Constitucional, el cual menciona que ninguna ley dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, es decir, prohíbe aplicar una ley en situaciones generadas con anterioridad a su vigencia.

### *Principio de garantía de audiencia*

El principio de garantía de audiencia, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el derecho de los particulares frente a las autoridades administrativas y judiciales para que tengan oportunidad de ser escuchados en defensa de sus derechos, antes de que éstos sean afectados.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Analiza el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, relativo a la limitación de aplicación de la Ley Fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Limitaciones de aplicación de la Ley Fiscal

- Efectuar una o varias críticas sobre el tema investigado.

## AUTOEVALUACIÓN

*Subraya la respuesta correcta:*

1. En la Ley Fiscal, ¿qué es el límite espacial?
  - a) El territorio o región donde se aplicará la ley
  - b) El año fiscal
  - c) El momento en el que entrará en vigor la Ley Fiscal
  - d) El periodo de pago
  
2. En la Ley Fiscal, ¿qué es el límite temporal?
  - a) El ejercicio fiscal
  - b) El momento en el que entrará en vigor la Ley Fiscal
  - c) El lugar donde se aplicará la ley
  - d) La fecha del pago
  
3. ¿Cuándo debe ser legislada la Ley Fiscal?
  - a) Cada año
  - b) Cada dos años
  - c) Cada mes
  - d) Cada cinco años
  
4. En el ámbito de aplicación de la Ley Fiscal, ¿qué es la equidad?
  - a) Que el particular participe de acuerdo a sus ingresos o rendimientos
  - b) Igualdad de derechos
  - c) Garantías individuales
  - d) Desigualdad de los derechos
  
5. ¿Qué artículo menciona que todos debemos participar en el gasto público de manera proporcional y equitativa?

- a) Artículo 1º. Ley de ingresos
- b) Artículo 16 Constitucional
- c) Artículo 31, fracción IV de la Constitución
- d) Artículo 31 de la Ley del ISR

6. ¿Qué indica el principio de generalidad?

- a) Igualdad en su aplicación
- b) La Ley Fiscal es hipotética y genérica
- c) La Ley Fiscal es particular y genérica
- d) Igualdad de hechos

7. En la Ley Fiscal, ¿qué principio señala que se deberá aplicar con igualdad de circunstancias la ley?

- a) Igualdad
- b) Equidad
- c) Proporcionalidad
- d) Desigualdad

8. En las leyes fiscales se menciona que no tendrá efecto retroactivo la ley, ¿cómo se denomina este principio?

- a) Retroceso
- b) Aplicar la Ley Fiscal
- c) Retroactividad
- d) Aplicación de la ley

9. ¿A qué se refiere la ley, cuando menciona que el particular tiene derecho de ser escuchado por las autoridades administrativas en defensa de sus derechos?

- a) Garantía de audiencia
- b) Garantía de equidad
- c) Garantía de igualdad

d) Igualdad de los derechos

10. Cuando el particular se ubica en la ley y coincide con la hipótesis normativa ahí prevista ¿a qué principio nos referimos?

- a) Equidad
- b) Igualdad
- c) Generalidad
- d) Desigualdad

## RESPUESTAS

- 1.- a
- 2.- c
- 3.- a
- 4.-a
- 5.- c
- 6.- b
- 7.- b
- 8.- c
- 9.- a
- 10.- c

## UNIDAD 4

### LAS CONTRIBUCIONES

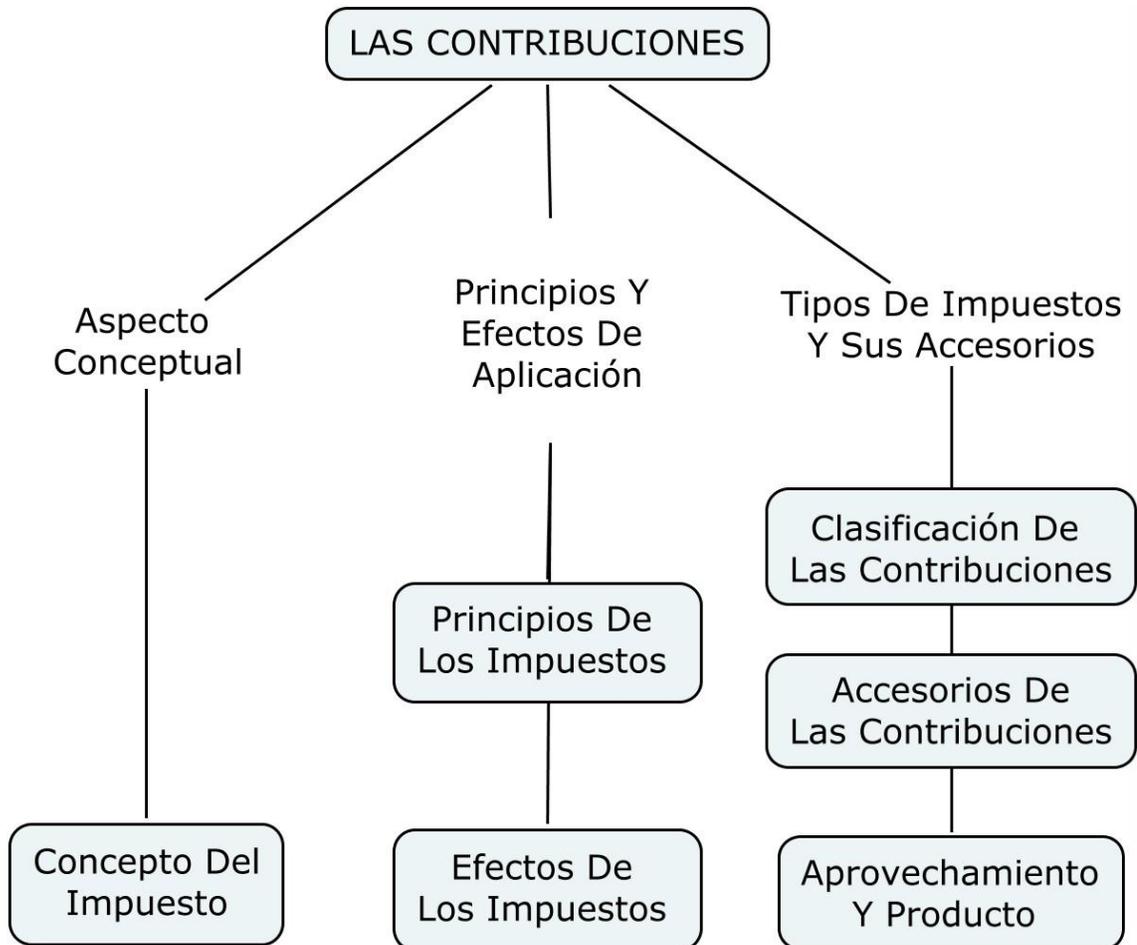
#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán a los impuestos en su ámbito conceptual, además se expondrá su clasificación, así como sus principios.

#### TEMARIO

- 4.1. Concepto de contribución
- 4.2. Clasificación de las contribuciones o impuestos
- 4.3. Accesorios de las contribuciones
- 4.4. Aprovechamientos y productos
- 4.5. Principios de los impuestos
- 4.6. Los efectos de los impuestos

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

Las contribuciones son la base fundamental de un país para su crecimiento y para el bienestar social de sus habitantes. La legislación y la aplicación impositiva, es el trabajo de las autoridades fiscales; y del particular o gobernado, su participación en cuanto a la ubicación de sus obligaciones fiscales de acuerdo a la Constitución.

En esta unidad, se examinarán los diversos conceptos de las contribuciones y los impuestos, así como su clasificación, además de los principios accesorios de las contribuciones, y el aprovechamiento y los productos.

#### 4.1 CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN

El derecho fiscal es el conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración, por parte del Estado, de los ingresos tributarios, impuestos o tributos que fueron legislados de acuerdo con las normas constitucionales.

“Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie”.<sup>27</sup>

Como vínculo jurídico, se entenderá que los impuestos tienen su aspecto impositivo ya que fueron legislados en un marco de legalidad, es decir, para que la autoridad fiscal pueda recaudar sus recursos es necesario que exista la Ley Fiscal como norma jurídica, de lo contrario, estaría cometiendo un abuso de autoridad al recaudar algún impuesto.

El sujeto activo se entiende como el Estado o su autoridad fiscal, que tiene la facultad de imposición y recaudación de los créditos, o el deber de dar aportaciones económicas a favor del fisco. Sujeto pasivo se entenderá como la obligación de dar, es decir, contribuir mediante aportaciones económicas que deberán realizar los particulares o gobernados.

El cumplimiento de una prestación pecuniaria, se define como el propósito más importante de la relación jurídico tributaria que es dotar al Estado de recursos económicos para que pueda sufragar sus gastos públicos.

Los impuestos pueden tener fines fiscales o extra fiscales, se menciona que son fiscales cuando tienen como principal objetivo cubrir los gastos públicos, sin embargo, en ocasiones se establecen impuestos que tienen carácter proteccionista para la economía nacional; es decir, con fines extra fiscales, independientemente de que su recaudación sirva para sufragar los gastos del Estado.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2º, define como impuestos a las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las

---

<sup>27</sup> Arrijo Vizcaino, Adolfo, *op. cit.*, p. 126

personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee los temas relativos al aspecto conceptual de contribución de este libro.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Aspectos conceptuales de contribuciones o impuestos
- Reporte y opinión propia sobre el tema de lectura.

### 4.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS

Uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser directos e indirectos; esta clasificación tiene su incidencia en lo económico, a continuación se analizan:

#### *Impuestos directos e indirectos*

“Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas, y los impuestos indirectos son los que si pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo”.<sup>28</sup>

En este sentido, con respecto a los impuestos directos está el ISR, es decir, el impuesto sobre la renta que grava la utilidad fiscal de la empresa, y el impuesto determinado repercute al patrimonio del contribuyente que es el sujeto pasivo de la obligación; con respecto al impuesto indirecto está el IVA, es decir el Impuesto al Valor Agregado, en este tipo de impuesto, por ley, el contribuyente traslada el IVA al momento de vender un producto o servicio que se convierte en impuesto por pagar, pero puede disminuir del IVA trasladado en los costos y gastos que es el IVA acreditable; por lo tanto, del IVA trasladado

---

<sup>28</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 67

cobrado menos, el IVA acreditable de los costos y gastos no daría el IVA a liquidar ante la autoridad hacendaria o saldo a favor en su caso.

### *Impuestos Federales Estatales y Municipales*

Los impuestos federales son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal.

Los impuestos estatales se establecen en las leyes hacendarias locales, y de acuerdo a éstos los estados obtienen los ingresos que necesitan para su sostenimiento, en algunos casos participan de los impuestos federales.

Los municipales son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa.

### *Impuestos ordinarios y extraordinarios*

Se consideran impuestos ordinarios los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, y extraordinarios los que establece el Estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

### *Impuestos reales y personales*

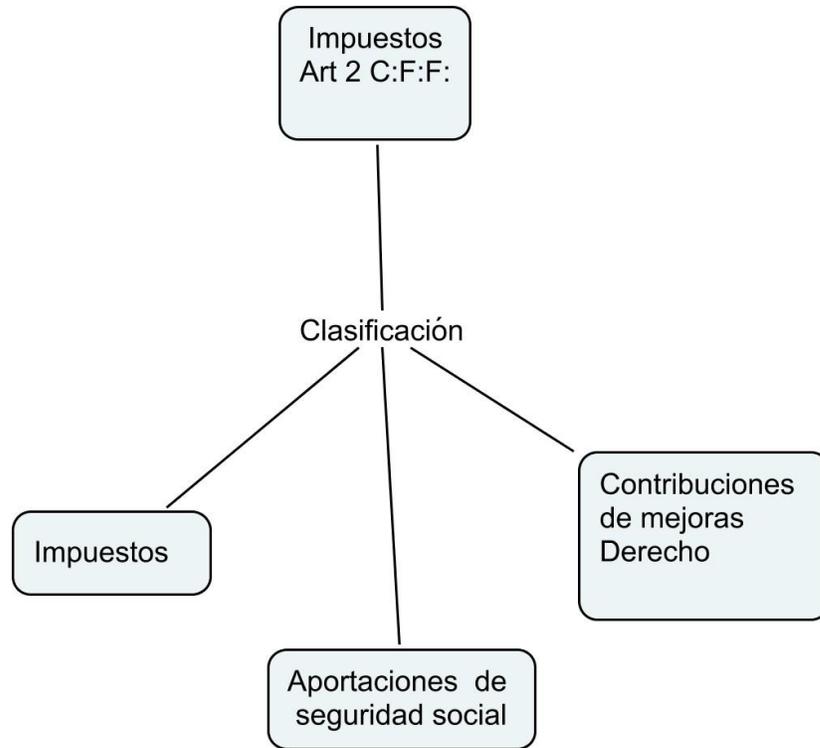
Los impuestos reales son aquellos que gravan los bienes del contribuyente sin considerar las condiciones personales del sujeto o su capacidad contributiva. Los impuestos personales son los que se establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes, también se indica que son personales cuando al establecerlos se considera únicamente la capacidad económica o aptitud contributiva del contribuyente.

### *Impuestos proporcionales y progresivos*

Los impuestos proporcionales consideran el ingreso o utilidad del contribuyente y se aplica una tasa de referencia, así estos impuestos serán en relación a la base utilizada. En los impuestos progresivos, la tasa que se aplica varía en la medida que crece o aumenta el ingreso o base de referencia.

### *Sistema Fiscal Mexicano*

De acuerdo con el artículo 2º. del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, y contribuciones de mejoras y derechos.



### *Impuestos*

De acuerdo con el artículo 2, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma.

El contribuyente sujeto pasivo, deberá ubicarse en la norma jurídica que es hipotética y genérica, y determinar sus obligaciones fiscales de los diversos impuestos que se manifiestan en la Ley de Ingresos de la Federación.

### *Aportaciones de seguridad social*

El artículo 2 fracción II del Código Fiscal de la Federación indica que las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionadas por el mismo Estado.

En el sector privado, la persona física o moral denominada *patrón* es el obligado de cubrir las cuotas obrero patronal de sus trabajadores al Instituto del Seguro Social (IMSS) y en el sector gubernamental es el obligado a cubrir las cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

#### *Contribuciones de mejoras*

El artículo 2, fracción III del Código Fiscal de la Federación señala que las contribuciones de mejoras son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

#### Derechos

El artículo 2, fracción IV del Código Fiscal de la Federación define a los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presenten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el artículo 2º. del Código Fiscal de la Federación relativo a la clasificación de las contribuciones. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Clasificación de las contribuciones
- Reporte y opinión propia sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 4.3 ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º., fracción IV, tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones, y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Con respecto a los recargos, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, segundo párrafo, menciona que se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a los que se refiere el artículo 67 del mismo Código, el cual indica que los recargos se causarán, hasta por tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios; los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

El artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, también hace referencia a las indemnizaciones e indica que en aquellos casos en los que el contribuyente liquide sus impuestos o contribuciones con cheque, y éste sea recibido por las autoridades fiscales y que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que siempre será del 20% de su valor, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a los que hace referencia este artículo.

En aquellos casos en los que los contribuyentes estén obligados a efectuar pagos de contribuciones o impuestos, lo deberán realizar dentro de los

plazos señalados en las leyes respectivas, sino lo hicieran los enterarán con las actualizaciones y recargos correspondientes de manera extemporánea, siempre y cuando no exista mediación o exigencia de la autoridad fiscal, es decir, que no exista requerimiento.

Cuando la autoridad requiera el cumplimiento de obligaciones fiscales y éstas no se hayan cumplido en el momento de la recepción del requerimiento, se dispondrá lo que indica el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, el cual menciona que la aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Lo anterior origina el inicio y desarrollo del proceso administrativo de ejecución (PAE) con la finalidad de que la autoridad fiscal recaude los créditos fiscales omitidos en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las personas morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución por cada una de las diligencias que se lleven a cabo.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación relativo a los accesorios de las contribuciones. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Accesorios de las contribuciones
- Realizar una crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

#### 4.4 APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS

De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa.

Con respecto a los productos, el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, señala que éstos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

### ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación relativo a los aprovechamientos y productos de las contribuciones. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Aprovechamientos y productos de las contribuciones
- Realizar una crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

#### 4.5 PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS

Los principios teóricos de los impuestos formulados por Adam Smith en su obra “La riqueza de las naciones” publicada en 1776, establece cuatro principios:

- Principio de justicia
- Principio de certidumbre
- Principio de comodidad
- Principio de economía

##### *Principio de justicia*

Adam Smith concibe este principio de la siguiente manera: los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia u olvido de esta máxima, depende lo que se denomina equidad o falta de equidad de los impuestos.

La fracción IV del artículo 31 de la Constitución, se inspira en lo anterior, y menciona la necesidad de contribuir de manera proporcional y equitativa, con el impuesto considerado así, además de servir para el sostenimiento del gasto público.

##### *Principio de certidumbre*

Consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar. Estos datos son los que cualquier ley impositiva debe considerar para establecer, en forma precisa, las obligaciones del contribuyente. El Estado debe cuidar siempre que sus relaciones tributarias con los particulares se ajusten a estos aspectos, para evitar en su caso, las arbitrariedades de funcionarios fiscales, y por otra, que los particulares o contribuyentes tengan el conocimiento preciso de sus obligaciones fiscales.

### *Principio de comodidad*

Se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente. Así por ejemplo, el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial de tasa única (IETU) se realizan en pagos provisionales a cuenta del impuesto anual para que de esta forma no sea gravoso en su totalidad al finalizar el ejercicio.

### *Principio de economía*

Se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado, esto significa que el Estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.

El Estado Mexicano, atento a este principio, introduce constantemente nuevas concepciones en materia de recaudación de impuestos, como tecnología de punta, por ejemplo internet, para atender a los contribuyentes en sus servicios de operación, y ha logrado en los últimos ejercicios fiscales, reducir el gasto en la administración de sus ingresos.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

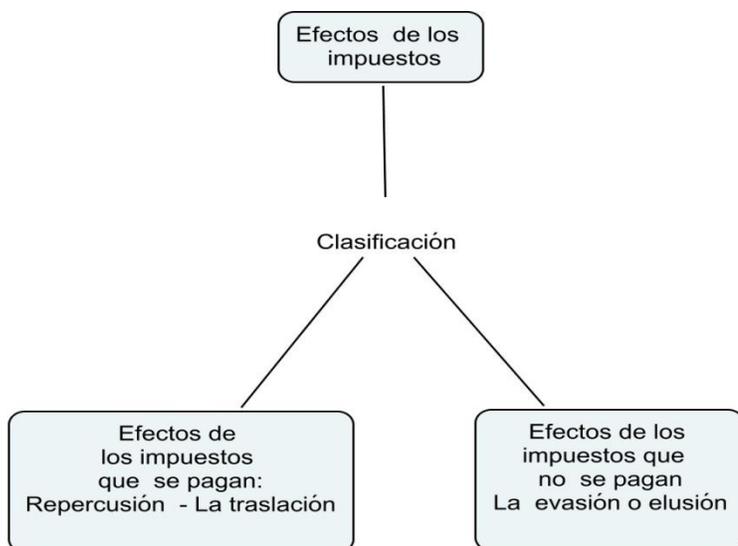
Lee los temas de este libro que se refieren a los principios de los impuestos.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Principios de los impuestos
- Realiza una síntesis de lectura.

#### 4.6 LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma:



##### *La repercusión*

Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación.

- Percusión: es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal.
- Incidencia: es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su economía por el impacto del impuesto.
- Traslación: es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Gómez Valle, Sara, *Legislación fiscal I*, p. 35

### *La evasión*

Consiste en eludir el pago de impuestos. No debe confundirse con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero, en la evasión el impuesto no se paga en ninguna forma. Se pueden presentar los siguientes casos:

- Evasión legal: significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales.
- Evasión ilegal: se realiza para eludir el pago del impuesto; en este caso, se efectúan actos violatorios de las normas legales.

Para evitar estas situaciones, la autoridad fiscal debe realizar una serie de investigaciones para detectar a los defraudadores y sancionarlos conforme a las leyes fiscales o penales.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet el concepto de evasión de impuestos. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Evasión de impuestos
- Realizar una crítica sobre el tema investigado.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee cuidadosamente las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Quién es el sujeto activo?
  - a) La autoridad fiscal
  - b) El gobernado
  - c) El particular
  - d) El legislador
  
2. ¿Quién es el sujeto pasivo?
  - a) La autoridad fiscal
  - b) El gobernado
  - c) El Poder Ejecutivo
  - d) El legislador
  
3. ¿Qué artículo menciona las contribuciones que deben pagar las personas físicas o morales?
  - a) Artículo 5 del Código Fiscal de la Federación
  - b) Artículo 10 del Código Fiscal de la Federación
  - c) Artículo 2º. del Código Fiscal de la Federación
  - d) Artículo 2º. del IEPS
  
4. Se consideran impuestos directos:
  - a) Los que repercuten en el patrimonio de la persona
  - b) Los que no repercuten en el patrimonio de la persona
  - c) Los que no causan ningún efecto
  - d) Los que repercuten en el activo de la empresa
  
5. Se consideran impuestos indirectos:
  - a) Los que repercuten en el patrimonio de la persona

- b) Los que no repercuten en el patrimonio de la persona
  - c) Los que no causan ningún efecto
  - d) Los que causan algún efecto
6. Son contribuciones que se aplican de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación:
- a) Personales
  - b) Municipales
  - c) Federales
  - d) Particulares
7. Las aportaciones que hacen los patrones por cuotas obrero patronal se consideran:
- a) Derechos
  - b) Contribuciones de seguridad social
  - c) Productos
  - d) Diversos productos
8. Son impuestos que se establecen considerando a la persona que los causa:
- a) Impuestos personales
  - b) Impuestos directos
  - c) Impuestos indirectos
  - d) Diversos impuestos
9. Son impuestos que se establecen considerando el patrimonio de la persona:
- a) Impuestos personales
  - b) Impuestos directos
  - c) Impuestos reales
  - d) Impuestos y derechos

10. Los recargos y gastos de ejecución son considerados como:

- a) Accesorios de las contribuciones
- b) Contribuciones de seguridad social
- c) Productos
- d) Directos

## RESPUESTAS

1. a
2. b
3. c
4. a
5. b
6. c
7. b
8. a
9. c
10. a

## UNIDAD 5

### CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán las contribuciones de seguridad social a las que están obligadas las personas físicas o personas morales.

#### TEMARIO

##### 5.1. IMSS

*5.1.1. Salario base de cotización*

*5.1.2. Aportación tripartita*

*5.1.3. Liquidación y entero provisional*

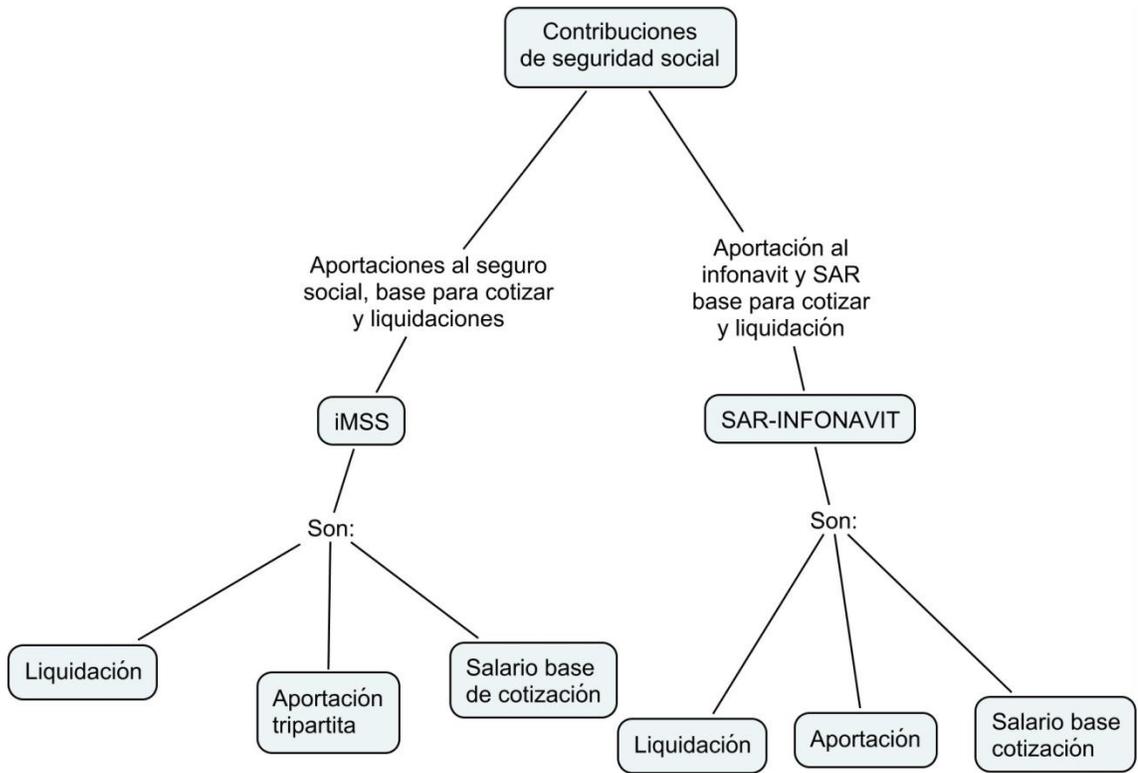
##### 5.2. SAR-Infonavit

*5.2.1. Salario base de cotización*

*5.2.2. Aportación*

*5.2.3. Liquidación*

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar social a sus habitantes y para ello son necesarias sus contribuciones. De acuerdo a las normas de seguridad social, las personas físicas o morales que tengan a su servicio trabajadores, como patrones, tienen la obligación de contribuir en el ámbito de la seguridad social con las aportaciones que les correspondan como cuotas y aportaciones del seguro social, aportaciones al Infonavit y aportaciones por el seguro de retiro.

Los patrones deberán identificar a sus trabajadores en lo que corresponde a sus requisitos de identificación y número de seguridad social para el alta correspondiente, y así puedan recibir los servicios de seguridad social, de vivienda y de retiro.

## 5.1 IMSS

El principal objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social es brindar seguridad social, asistencia médica, protección contra riesgos de trabajo, pensión garantizada por el seguro de retiro, guarderías, etc., y lo necesario para el bienestar de los trabajadores del sector privado.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- Enfermedad y maternidad
- Riesgo de trabajo, invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales

El artículo 12 de la Ley del IMSS indica que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

### *Enfermedad y maternidad*

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley del Seguro Social están amparados por este seguro, el asegurado, el pensionado, la esposa del asegurado, la esposa del pensionado, los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, y tendrán derecho a las atenciones médicas, quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias, prestaciones en especie y en efectivo.

### *Riesgo de trabajo*

Los artículos 41 y 42 de la Ley del Seguro social indica que son riesgos de trabajo, los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivos de trabajo, también se considera accidente de trabajo cualquier lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

### *Invalidez y vida*

Los artículos 112 y 113 de la Ley del Seguro Social señala que los riesgos protegidos son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en esta ley; el otorgamiento de las prestaciones establecidas requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto.

### *Retiro*

De acuerdo con el artículo 153 de la Ley del Seguro Social, el otorgamiento de las prestaciones requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto, para gozar de la pensión correspondiente.

### *Cesantía en edad avanzada*

El artículo 154 de la Ley del Seguro Social indica que existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

### *Vejez*

El artículo 161 de la Ley del Seguro Social señala que la vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de prestaciones como pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial. Para tener derecho a estas prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad.

### *Seguro de guardería*

El artículo 201 de la Ley del Seguro Social menciona que el seguro de guardería cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada del trabajo a los hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado, o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas.

### *Prestaciones sociales*

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley del Seguro social, las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

#### *5.1.1 Salario base de cotización*

Los patrones que tengan a su servicio trabajadores, deberán asignarles un salario diario y demás prestaciones para determinar el salario base de cotización, el cual es indispensable para cubrir las cuotas obrero patronal por parte del patrón, y para tener las prestaciones en efectivo y en especie de los seguros que le correspondan al trabajador.

El artículo 15 de la Ley del Seguro Social establece que los patrones están obligados a:

- 1) Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.
- 2) Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- 3) Determinar las cuotas obreros patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto.
- 4) Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan.
- 5) Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos.
- 6) Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan.

- 7) Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- 8) Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.
- 9) Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

#### *De las bases de cotización*

De acuerdo al artículo 27 de la Ley del Seguro Social, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; y se excluyen como integrantes del salario base de cotización los siguientes conceptos:

- 1) Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- 2) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- 3) Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- 4) Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.

- 5) La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.
- 6) Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- 7) Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.
- 8) Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- 9) El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo. Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

De acuerdo al artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, los patrones una vez que tienen integrado el salario base de cotización procederán a dar de alta o reingreso de sus trabajadores en el régimen ordinario o eventual según sea el caso, el día hábil inmediato anterior a la fecha en que el trabajador inicie la prestación de sus servicios.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el artículo 30 en la Ley del Seguro Social. Los requisitos de entrega son:

- Presentación

- Artículo 30 de la ley del Seguro Social
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### *5.1.2 Aportación tripartita*

La seguridad social que se encuentra a cargo del Estado y que se refiere a los trabajadores, se cubre con la aportación tripartita en la que intervienen el Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el sector empresarial, de esta forma se cubren las prestaciones de seguridad social que enmarca la Ley del Seguro Social.

#### *Contribuciones provenientes de los patrones*

Estas contribuciones se refieren a la obligación que tiene la persona física y la persona moral de contribuir con sus aportaciones de seguridad social en la parte que le corresponde de acuerdo a las cuotas patronales.

#### *Aportaciones provenientes del trabajador*

Estas aportaciones las realizan los patrones como retenciones en las nóminas semanales, quincenales, mensuales, de acuerdo al salario diario integrado que es la base de cotización de cada uno de los trabajadores.

#### *Aportaciones provenientes del Estado*

La Federación subsidia al Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a su estructura y presupuesto que, integrado a las demás aportaciones, debe hacer frente a las prestaciones de seguridad social.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet la fuente de financiamiento de las cuotas del seguro social.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Fuente de financiamiento de las cuotas del seguro social

- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### *5.1.3. Liquidación de las cuotas obrero patronal*

El patrón, persona física o moral, una vez integrados sus trabajadores con su registro de seguridad social y dados de alta por primera vez o reiniciado sus actividades ante el Seguro Social, al finalizar cada uno de los meses del ejercicio deberá realizar los pagos mensuales de las cuotas obrero patronales ante el Seguro Social, que integra los conceptos de seguro de riesgo de trabajo; seguro de enfermedad y maternidad; y seguro de invalidez y vida.

Para la emisión del pago de cuotas obrero patronal se deberá contar con el programa denominado *sistema único de autodeterminación (SUA)*, entregado gratuitamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualizado a la fecha de instalación del programa, que también se puede obtener en el sitio web del IMSS, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con el registro patronal, es decir, nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica.

Con respecto a sus trabajadores, también deberá registrar en el sistema SUA, el nombre del trabajador, su registro de seguridad social, su domicilio, los nombres de los padres, el lugar de nacimiento, el salario diario integrado, la fecha de inicio de sus actividades, la forma de pago de su salario y la actividad que desempeñará.

El patrón mantendrá vigente y actualizada la información que tiene el sistema en relación a las altas de nuevos trabajadores, a las bajas, a la modificación de salarios, etc. Al finalizar el mes deberá generar la liquidación de las cuotas ante el IMSS, y así generar el archivo de pago para exportar en disco compacto o en memoria y hacer el pago en las instituciones bancarias o directamente en línea de manera espontánea a más tardar el día 17 de cada mes, fuera de este plazo se considera extemporáneo y se deberá generar el

pago con los recargos y actualización correspondientes, y en su caso, con los gastos de ejecución sino se realizara.

Las cuotas obrero patronal de los seguros de enfermedad y maternidad; invalidez o vida; riesgo de trabajo; y de guarderías y prestaciones sociales, se causan por mes natural vencido, y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva, y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aún cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

Los patrones de cinco o más trabajadores deben determinar las cuotas mediante el programa informático autorizado denominado SUA, de igual forma, los patrones deberán presentar su autodeterminación entregando el dispositivo magnético y el formulario del resumen de determinación correspondiente, en la delegación del IMSS, en caso de que se efectúe el pago en la entidad receptora.

Los patrones con menos de cinco trabajadores podrán efectuar el pago de sus obligaciones utilizando la cédula de determinación elaborada por el instituto, y pueden hacerlo mediante el sistema único de autodeterminación (SUA).

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet el programa SUA, así como sus características y elementos de funcionamiento. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Programa SUA, características y elementos de funcionamiento
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 5.2. SAR - INFONAVIT

El Infonavit es un organismo social con patrimonio propio y personalidad jurídica que se denomina Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, entre sus objetivos, en términos del artículo 3º. de la Ley del Infonavit, se pueden mencionar los siguientes:

- 1) Administrar el recurso del Fondo Nacional de la Vivienda.
- 2) Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, y la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
- 3) Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

La Ley del Infonavit indica que son obligaciones de los patrones en términos del artículo 29, las siguientes:

- 1) Inscribir a los trabajadores con su salario respectivo, y así solicitar su clave única de registro de población (CURP).
- 2) Determinar las aportaciones del 5% con base en el salario diario integrado.
- 3) Descontar a los trabajadores, según la Ley Federal del Trabajo, sus abonos correspondientes con base en su salario diario integrado.
- 4) Proporcionar información al Infonavit.
- 5) Expedir y entregar constancias de pago semanal, quincenal o mensual.
- 6) Seguro de retiro.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley del Seguro Social, se entiende por cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las administraciones de fondos para el retiro, para que se depositen en la misma, las cuotas obrero patronal y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; así como los rendimientos, la cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda y de aportaciones voluntarias.

### *5.2.1. Salario base de cotización*

Los patrones que tengan a su servicio trabajadores deberán cumplir, de acuerdo a las disposiciones legales, con la asignación del salario diario y demás prestaciones para determinar el salario base de cotización, el cual es indispensable para que el patrón cumpla con las aportaciones al Infonavit y el trabajador tenga el fondo de vivienda que le corresponde.

### *De las bases de cotización*

De acuerdo al artículo 29, fracción II de la Ley del Infonavit, y a los conceptos que señala el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Cuando los patrones tienen integrado el salario base de cotización darán de alta o reingreso de sus trabajadores en el Infonavit, efectuarán las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y a instituciones de crédito para su abono en la subcuenta del Infonavit y en las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, las cuales son abiertas a nombre de los trabajadores. Las instituciones de crédito deberán individualizar estas aportaciones de acuerdo a la voluntad de cada uno de los trabajadores, los cuales podrán escoger la institución que consideren para administrar sus aportaciones individuales del seguro de retiro y del Infonavit, y estas instituciones tienen la obligación de informar de manera semestral o cuatrimestral sobre los movimientos que se efectúen.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en la Ley del Infonavit los elementos para determinar la base de cotización. Los requisitos de entrega son:

- Presentación

- Elementos para determinar la base de cotización del Infonavit
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### *5.2.2 Aportación*

La Ley del Infonavit tiene como finalidad garantizar el derecho a la vivienda de cada uno de los trabajadores, para ello es necesario que el instituto cumpla con sus objetivos, es decir, financiar los recursos y que el trabajador tenga los accesos de financiamiento de una vivienda digna, pero también son indispensables las aportaciones que realizan los patrones.

### *Financiamiento de las aportaciones*

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cuenta con un fondo, aunado a las aportaciones de los patrones, con ello debe determinar las estrategias de inversión, y financiamiento para que los recursos se inviertan, se recuperen, se sigan financiando y se cumpla con el objetivo de mantener estos servicios a los trabajadores.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet la fuente de financiamiento de las aportaciones al Infonavit.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Fuente de financiamiento de las aportaciones al Infonavit
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### *5.2.3 Liquidación*

El patrón, persona física o moral, cuando ha integrado a sus trabajadores con su registro de seguridad social y los ha dado de alta ante el Seguro Social e Infonavit, al finalizar cada uno de los bimestres del ejercicio deberá realizar los pagos bimestrales de las aportaciones al Infonavit, el cual se toma como base

para realizar el pago del total de las remuneraciones efectuadas en términos de esta ley.

Para la emisión del pago de las aportaciones se deberá contar con el programa denominado *sistema único de autodeterminación (SUA)*, actualizado al día de su instalación, que también se puede obtener en el sitio web del IMSS, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con el registro patronal, es decir, nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica.

Con respecto a sus trabajadores, también deberá registrar en el SUA, el nombre del trabajador, su registro de seguridad social, su domicilio, los nombres de los padres, el lugar de nacimiento, el salario diario integrado, la fecha de inicio de sus actividades, la forma de pago de su salario y la actividad que desempeñará.

El patrón mantendrá vigente y actualizada la información que tiene el sistema en relación a las altas de nuevos trabajadores, a las bajas, a la modificación de salarios, etc. Al finalizar el mes, deberá generar la liquidación de las cuotas ante el Infonavit, y así generar el archivo de pago para exportar en disco compacto o en memoria y hacer el pago en las instituciones bancarias o directamente en línea de manera espontánea a más tardar el día 17 de cada bimestre, fuera de este plazo se considera extemporáneo y se deberá generar el pago con los recargos y actualización correspondientes, y en su caso, con los gastos de ejecución correspondientes.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet las características y elementos de funcionamiento del programa SUA–Infonavit. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Características y elementos de funcionamiento del programa SUA–Infonavit

- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Qué es el seguro social?
  - a) La entidad que brinda seguridad social al trabajador
  - b) La entidad que brinda préstamos al trabajador
  - c) La entidad que brinda financiamientos al trabajador
  - d) El que brinda seguridad social
  
2. La enfermedad y la maternidad forman parte de:
  - a) Las enfermedades de la mujer
  - b) El riesgo de trabajo
  - c) La seguridad social del trabajador
  - d) La enfermedad general
  
3. El sueldo diario, las gratificaciones y la alimentación forman parte de:
  - a) La liquidación del seguro
  - b) El salario base de cotización
  - c) Las aportaciones del patrón
  - d) La nómina de salarios
  
4. ¿Qué es el programa SUA?
  - a) Donde se elabora la liquidación del IMSS
  - b) Donde se realiza la contabilidad
  - c) Donde se registran las cuotas del IMSS
  - d) Donde se liquida el IMSS
  
5. ¿Qué integra la base de cotización del Infonavit?
  - a) Las cuotas a liquidar
  - b) El seguro de retiro

- c) El sueldo diario, las gratificaciones y la alimentación
- d) El salario a liquidar

6. ¿Qué programa se utiliza para elaborar la liquidación del Infonavit?

- a) Contafiscal
- b) SUA
- c) NOI
- d) COI

7. ¿Cuál es el periodo de causación de las cuotas del IMSS?

- a) Mensual
- b) Bimestral
- c) Anual
- d) Trimestral

8. ¿Cuál es el periodo de causación de las aportaciones del Infonavit?

- a) Mensual
- b) Bimestral
- c) Anual
- d) Trimestral

9. ¿Cuál es la fecha de liquidación de las cuotas del seguro social?

- a) El día 15 del mes anterior inmediato
- b) El día 17 del mes inmediato anterior
- c) El día 17 del mes inmediato siguiente
- d) El día 18 del mes inmediato siguiente

10. ¿Cuál es la fecha de liquidación de las aportaciones del Infonavit?

- a) El día 15 del mes anterior inmediato
- b) El día 17 del mes inmediato anterior
- c) El día 17 del mes inmediato siguiente
- d) El día 18 del mes inmediato anterior

## RESPUESTAS

1. a
2. c
3. b
4. a
5. c
6. b
7. c
8. b
9. c
10. c

## UNIDAD 6

### LA COORDINACIÓN TRIBUTARIA

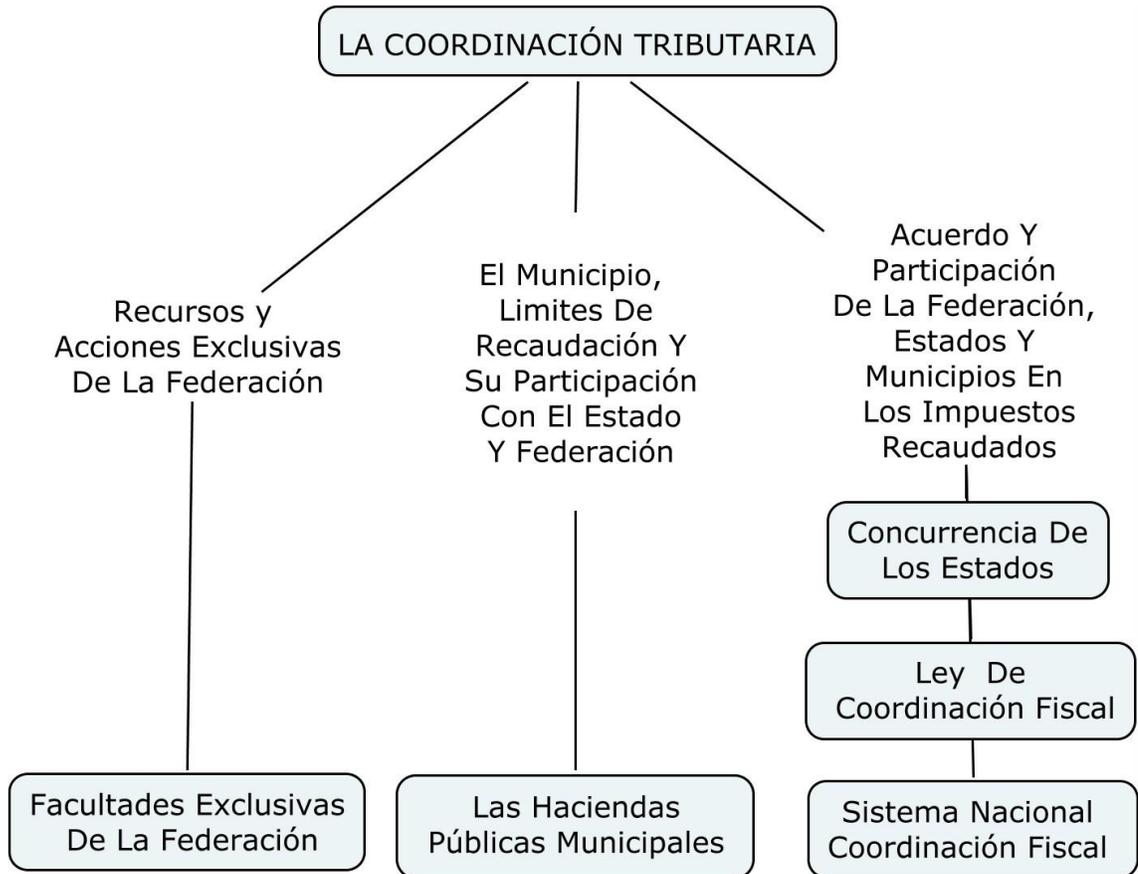
#### OBJETIVO

Se identificarán y analizarán los elementos importantes de la coordinación tributaria de la Federación con los estados y municipios.

#### TEMARIO

- 6.1. Facultades exclusivas de la Federación
- 6.2. La concurrencia con los estados
- 6.3. La Ley de Coordinación Fiscal
- 6.4. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
- 6.5. Haciendas Públicas Municipales

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El Estado Mexicano, en su estructura tributaria, se ubica como el sujeto activo, sin embargo, se descompone en un orden constitucional en diversas competencias de naturaleza y alcances diversos, en el orden fiscal mexicano, y de acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución, los sujetos activos son tres:

La Federación, que es la persona jurídica que acumula el mayor número de facultades en materia fiscal, los estados o entidades federativas, y los municipios.

De esta manera, en esta unidad se hará un análisis de las facultades exclusivas de la Federación, de la concurrencia con los estados, de la Ley de Coordinación Fiscal y de las Haciendas Públicas Municipales.

## 6.1. FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA FEDERACIÓN

La Federación está constituida por la unidad de los estados o entidades federativas que dependen de la autoridad federal en cuanto a la distribución del presupuesto de ingresos y egresos, así como el control y autoridad de áreas estratégicas para el país como la energía, la comunicación, la defensa nacional, el comercio exterior, por lo que algunos estados quedan sin defensas de sus recursos porque son administrados por la Federación.

La unidad de las entidades federativas constituye y compone a la República mexicana, cada entidad es libre y soberana, y está integrada por municipios, pero se encuentra sometida a un poder central que es la Federación, en cuanto a la distribución de la recaudación contributiva y a las políticas estratégicas que la Federación tiene bajo su control, y a los recursos que la entidad federativa no puede manejar para beneficio de la región o localidad, como la política internacional, la emisión de monedas, la defensa nacional, los recursos naturales, la energía y los hidrocarburos.

La Constitución Federal no hace una distribución de las fuentes tributarias entre la Federación, los estados y los municipios, en su artículo 73 fracción XXIX, señala algunas materias reservadas exclusivamente para la Federación que son, entre otras, el comercio exterior; el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27 Constitucional; los servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación, como energía eléctrica, producción y consumo de tabaco, combustibles y productos derivados del petróleo. El artículo 73 únicamente enumera determinadas fuentes impositivas, que sólo pueden ser gravadas por la Federación sin que ello signifique que está impedida para gravar otras fuentes, si fuere necesario para cubrir los gastos públicos.

Por lo que en términos del artículo 73 Constitucional, fracciones XXIX y VII, la Federación posee fuentes que sólo ella puede gravar en forma exclusiva, y si su rendimiento no basta a cubrir el presupuesto, el Congreso Federal puede gravar otras fuentes impositivas hasta que puedan cubrirlo. Así que,

constitucionalmente, las fuentes impositivas se clasifican en exclusivas, las cuales sólo puede gravar la Federación; y concurrentes, que pueden recurrir a gravarlas simultáneamente, la Federación, los estados y los municipios.<sup>30</sup>

De las atribuciones de la Federación, de acuerdo a la Constitución Federal, ejerce una autoridad soberana en todos los estados del territorio nacional, así como también en el ámbito internacional.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga las facultades exclusivas de la Federación en la Constitución Federal.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Identificar las facultades exclusivas de la Federación
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 6.2. LA CONCURRENCIA CON LOS ESTADOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no menciona de manera específica la distribución tributaria, lo que da como resultado que exista facultad concurrente entre la Federación, estados y municipios, el artículo 124 Constitucional señala que todas las facultades que no están expresamente mencionadas se reservan para los estados, lo que hace necesario que exista una coordinación entre los estados y la Federación en el ámbito fiscal.

En la Constitución, se establece un sistema de concurrencia entre la Federación y los estados en materia de tributación, con excepción de algunas materias reservadas exclusivamente a la Federación y algunas otras prohibidas a los estados, sin embargo, en materia de tributación no existe un poder tributario reservado a los estados, aún cuando la Constitución confiere algunos poderes tributarios exclusivos a la Federación, el fundamento Constitucional de las facultades concurrentes radica particularmente en el artículo 40 de este

---

<sup>30</sup>Rodríguez Lobato Raúl, op. cit., p. 136

ordenamiento, el cual dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación, por ello, indica que es en la autonomía de los estados donde radica el fundamento del poder tributario de éstos, puesto que es reconocido universalmente que la soberanía implica poder de tributación y que la falta de dicho poder significa ausencia de soberanía.<sup>31</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga, identifica y analiza la competencia de la Federación con las entidades federativas en el ámbito tributario en la Constitución Federal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Realizar crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 6.3. LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La coordinación fiscal tiene como objetivo evitar doble tributación interior y, al mismo tiempo, solucionar el problema de falta de delimitación por el texto Constitucional de los ámbitos impositivos federales, estatales y municipales.

La coordinación fiscal se puede definir como “la participación proporcional que por disposición de la Constitución y de la ley, se otorga a las entidades federativas en el rendimiento de un tributo federal en cuya recaudación y administración han intervenido por autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.<sup>32</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal fue aprobada en el año de 1980, y su principal objetivo es el sistema de participaciones en donde el gobierno federal participa a los estados o entidades federativas de la recaudación de impuestos federales. Esto fue muy importante, pues con ello las entidades federativas tuvieron acceso al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las

---

<sup>31</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit.*, p.134

<sup>32</sup> Arrijo Vizcaino, Adolfo, *op. cit.*, p. 160

participaciones que menciona dicha ley, para esto es necesario que la entidad federativa firme convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las entidades federativas que realicen convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal les permitirán recibir participaciones, respetando su poder tributario pero siempre en beneficio de la entidad federativa.

De acuerdo con el artículo 1º. de la Ley de Coordinación Fiscal, la coordinación fiscal tiene como objetivo coordinar el sistema fiscal de la Federación con los estados, municipios y Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las Entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio. La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.<sup>33</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee los temas de este libro sobre la Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito de participación tributaria. Los requisitos de entrega son:

---

<sup>33</sup> <http://www.sncf.gob.mx/sinacofi/Legislacion/lcf.aspx>

- Presentación
- Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito de participación tributaria
- Realizar una síntesis crítica de lectura.

#### 6.4. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

El objetivo principal del Sistema de Coordinación Fiscal es la participación de los estados o entidades federativas y sus municipios en los impuestos federales, respetando a cada uno de ellos en sus políticas tributarias, y cada estado deberá realizar convenios de adhesión a dicho sistema.

En diciembre de 1978, fue creado el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que entró en vigor el 1º. de enero de 1980, sus raíces actuales se ubican en la tesis de que “para un sólo territorio debe existir un sólo impuesto y de que, para este efecto, el único ente que debe crear impuestos es la Federación y ésta otorgar participación a los estados y municipios”.<sup>34</sup>

Los objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son:

- Coordinar el régimen fiscal de la Federación con los estados, municipios y Distrito Federal.
- Establecer la participación que corresponda a estas entidades en los ingresos federales.
- Otorgar las bases para la distribución de las participaciones entre estas entidades.
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.
- Establecer cuáles son y cómo se constituyen los organismos relativos a la materia de la coordinación fiscal y dar las bases para su organización y funcionamiento.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> [www.senado.gob.mx/iilsen/content/.../Ley\\_Coordinacion\\_Fiscal.pdf](http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/.../Ley_Coordinacion_Fiscal.pdf)

<sup>35</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit.*, p. 142

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tiene como objetivo que la Federación y los estados o entidades federativas puedan firmar convenios de coordinación fiscal, en donde los estados se comprometen a tener una limitación de sus potestades tributarias a favor de la Federación. En la actualidad, todos los estados han signado este tipo de convenios, esto ha producido que los dos impuestos más importantes, es decir, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sean establecidos y administrados por la Federación, aproximadamente en el 80% de los ingresos totales generados a nivel nacional, lo cual es un indicador del grado de dependencia financiera de los estados y municipios en relación con la Federación.

Los estados o entidades federativas que se adhieran o realicen convenios con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tendrán derecho a la participación de los fondos federales en un 13.5 % de la recaudación total, esto favorece principalmente a los estados que tienen poco desarrollo económico, sin embargo, la Ley de Coordinación Fiscal prevé varios tipos de fondos, los cuales se señalan a continuación:

#### *Fondo general de participaciones*

Se compone por el 20% de la recaudación federal participable; este fondo se distribuye de la siguiente manera: 45.17% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad, 45.17% en términos de un coeficiente del cual se considera la eficiencia recaudatoria de cada estado, 9.66% en proporción inversa a las participaciones por habitantes que tenga cada estado.

#### *Fondo de fomento municipal*

Se integra por una fracción del 1% de la recaudación participable, que corresponde a los municipios del país y son distribuidos de acuerdo a la fórmula del artículo 2, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos de este fondo no se entregan directamente a los municipios, sino a los gobiernos de los estados, y éstos son quienes se encargan de transferirlos a los municipios.

Además, las Entidades Federativas pueden incluir en los convenios de coordinación que celebren, la asignación del 100% de la recaudación que se obtenga de ciertos impuestos específicos, como el impuesto de tenencia vehicular o el impuesto de automóviles nuevos, que le corresponderá a los municipios, cuando menos el 20%, y que se distribuirá de acuerdo a lo que determine la Legislatura local.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee en este libro el apartado sobre el sistema de coordinación fiscal en el ámbito de participación tributaria. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito de participación tributaria
- Realizar una síntesis crítica de la lectura.

### 6.5. HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES

El artículo 115 constitucional establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan base en el cambio

de valor de los inmuebles, también podrán celebrar convenios con los estados para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, se harán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen por las legislaturas de los estados.

“Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán las cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”.<sup>36</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en la Constitución Federal, el artículo 115 relativo a las facultades de los municipios en el ámbito tributario. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Identificar las facultades de los municipios en el ámbito tributario
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

---

<sup>36</sup> [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/.../212\\_CPEUM\\_24ago09.doc](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/.../212_CPEUM_24ago09.doc)

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Quién controla el ámbito impositivo y la energía petrolífera y eléctrica?
  - a) Los municipios
  - b) Los estados
  - c) La Federación
  - d) El particular
  
2. La participación de los estados y la Federación en el ámbito tributario se ubican como:
  - a) Sistema de concurrencia
  - b) Participación
  - c) Contribución
  - d) Impuestos
  
3. ¿En qué consiste la coordinación fiscal?
  - a) En liquidar los impuestos
  - b) En la participación proporcional en los tributos
  - c) En controlar las contribuciones
  - d) En controlar al contribuyente
  
4. ¿Qué es lo que norma la Ley de Coordinación Fiscal?
  - a) El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
  - b) La coordinación fiscal
  - c) La adhesión fiscal
  - d) La adhesión tributaria

5. ¿Qué permite la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal?
- a) La participación en los tributos
  - b) La participación administrativa
  - c) El control de las contribuciones
  - d) La administración de los recursos
6. ¿Ante quién se celebra el convenio de adhesión de la coordinación fiscal?
- a) La Federación
  - b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  - c) Secretaría de Hacienda del Estado
  - d) Los municipios
7. ¿Cuál es la participación de la entidad federativa en el fondo federal?
- a) 11.5%
  - b) 12.5%
  - c) 13.5%
  - d) 14.5%
8. Menciona algún concepto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal:
- a) Fondo municipal
  - b) Fondo tributario
  - c) Fondo fiscal
  - d) Presupuesto fiscal
9. ¿Qué aspecto principal indica el artículo 115 Constitucional?
- a) El Estado libre y soberano
  - b) El municipio libre
  - c) La Federación
  - d) El Estado

10. ¿Qué contribución está a cargo de los municipios?

- a) El IVA
- b) La tenencia vehicular
- c) El impuesto predial
- d) El ISR

## RESPUESTAS

1. c
2. a
3. b
4. a
5. a
6. b
7. c
8. a
9. b
- 10.c

## UNIDAD 7

### LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

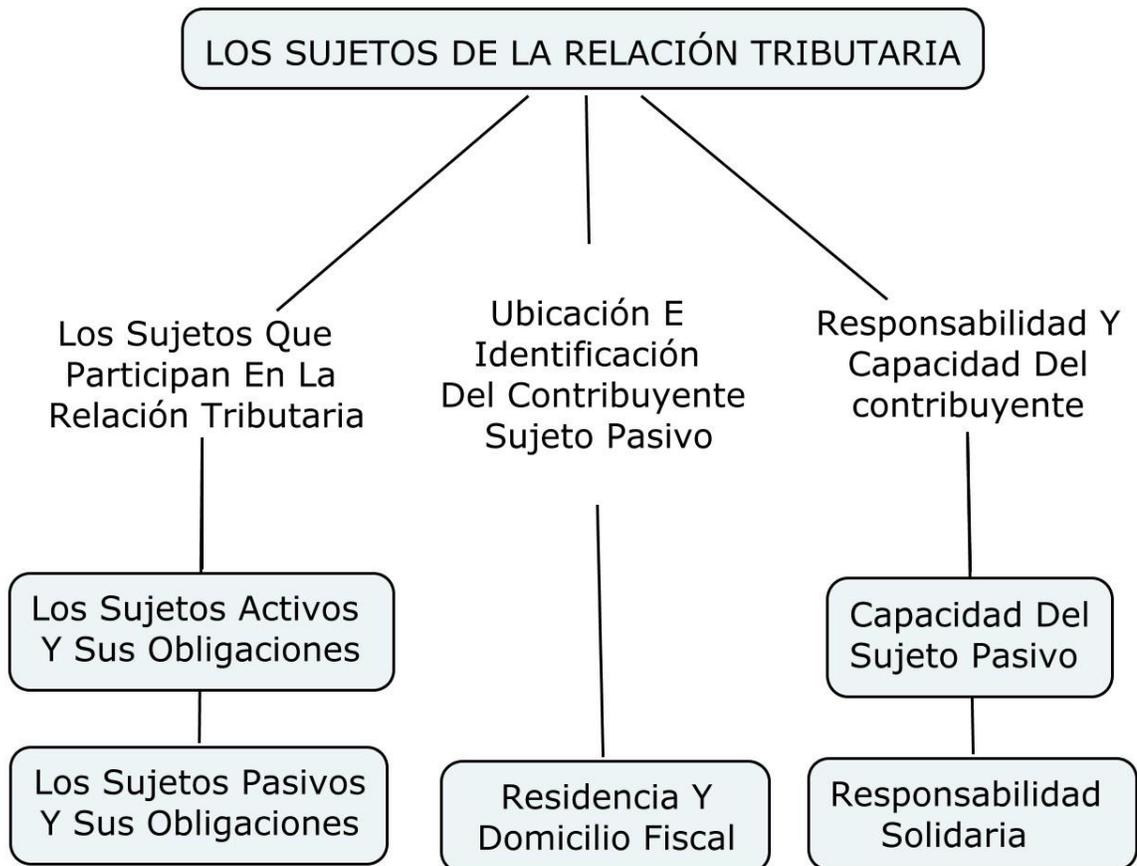
#### OBJETIVO

Se identificarán y analizarán los aspectos más importantes de la relación tributaria, como su capacidad, responsabilidad solidaria, y residencia y domicilio de los sujetos activos y pasivos.

#### TEMARIO

- 7.1. Los sujetos activos y sus obligaciones
- 7.2. Los sujetos pasivos y sus obligaciones
- 7.3. La capacidad del sujeto pasivo
- 7.4. La responsabilidad solidaria
- 7.5. La residencia y el domicilio

## MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El contribuyente o sujeto pasivo, una vez que se ha ubicado en sus obligaciones fiscales, será necesario ubicar su relación tributaria con la autoridad fiscal o sujeto activo, para ello es importante determinar las características principales de los sujetos participantes en la relación tributaria.

Los sujetos activos se identifican como la autoridad fiscal, tienen sus obligaciones y derechos tanto en el ámbito de la recaudación impositiva como en la aplicación de sus facultades para realizarlo. Los sujetos pasivos se identifican como las personas físicas o morales que tienen obligaciones fiscales, las cuales deben cumplir de acuerdo a su objeto o sus actividades.

## 7.1. LOS SUJETOS ACTIVOS Y SUS OBLIGACIONES

En la obligación fiscal existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el Estado, pues solamente él como ente soberano, está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía. En los estados organizados políticamente como federaciones, no sólo el Estado Federal posee soberanía, sino también las entidades federativas la poseen en lo concerniente a su régimen interior, y la ejercen con plena independencia del poder central, con las limitaciones impuestas por la Constitución de la Federación, de donde también están investidas de la potestad tributaria.<sup>37</sup>

Por lo tanto, el sujeto activo se puede definir como el ente que recibe el pago de los impuestos y puede ser la organización del Estado Mexicano, la Federación, las Entidades locales y los municipios; estos sujetos activos, no tienen desde luego, la misma amplitud de facultades, pues la Federación y las Entidades locales, con algunas restricciones, pueden establecer los impuestos que sean necesarios para cubrir sus presupuestos. No así los municipios que no pueden fijar por si mismos sus impuestos, ya que éstos son fijados por las Legislaturas de los Estados, y el municipio solamente tiene facultad de recaudar.<sup>38</sup>

El Estado como autoridad fiscal tiene como principal objetivo en la recaudación de impuestos, exigir el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Las obligaciones del sujeto activo pueden ser de dos clases:

- Principales: Consiste en la percepción o cobro de las prestaciones tributarias, pues las autoridades fiscales están obligadas a recibir el pago del impuesto.
- Accesorias: Son las que tienen por objeto determinar el crédito fiscal, para hacer posible su percepción, es necesario vigilar y controlar el

---

<sup>37</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. [3]

<sup>38</sup> Gómez Valle, Sara, *op.cit.*,p. 41

cumplimiento de la obligación, para evitar posibles evasiones o defraudaciones fiscales.

Además, el artículo 39 fracción I del Código Fiscal de la Federación indica que el Ejecutivo Federal como sujeto activo mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. Sin que las facultades otorgadas puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o tratado internacional.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Realiza un resumen crítico sobre el tema del sujeto activo y sus obligaciones en este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Lectura sobre el sujeto activo y sus obligaciones
- Resumen crítico sobre el tema de lectura.

### 7.2. LOS SUJETOS PASIVOS Y SUS OBLIGACIONES

El contribuyente, una vez que ha identificado sus obligaciones fiscales se convierte en el sujeto pasivo que debe cumplir estas obligaciones ante el sujeto activo; son estos dos conceptos los que se deben identificar en el inicio de la relación tributaria.

“Por sujeto pasivo de la obligación tributaria se debe entender a la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de

un tributo o contribución, es decir, a la que se coloca dentro de la correspondiente hipótesis normativa”.<sup>39</sup>

De acuerdo al artículo 1º. del Código Fiscal de la Federación son sujetos del impuesto las personas físicas o morales, y están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Existen dos clases de sujetos pasivos:

#### *Personas físicas*

Es la persona dotada de capacidad de goce, que en cualquier momento puede adquirir derechos y obligaciones, en los casos de menores de edad o incapaces estarán representados y fungirán como representantes legales quienes ejercerán todas las obligaciones como sujeto pasivo.

#### *Personas morales*

Son las entidades que se constituyen bajo diversas formalidades y estructuras de acuerdo a su objetivo; en el caso de la sociedades mercantiles, son normadas por la Ley General de Sociedades Mercantiles; las asociaciones y sociedades civiles son normadas por el Código Civil.

Las personas físicas o morales, en nuestro sistema fiscal, son sujetos de obligaciones fiscales independientemente de sus objetivos, la carga fiscal dependerá de ello, para esto es necesario que tanto la persona física o moral en el momento que reconozcan que existen obligaciones tributarias y observen la norma jurídica dará como resultado las obligaciones fiscales que deberán cumplir como sujeto pasivo.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Realiza un resumen crítico sobre el tema del sujeto pasivo, así como de sus derechos y obligaciones, de este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación

---

<sup>39</sup> Arrijo Vizcaino, Adolfo, *op. cit.*, p. 187

- Lectura sobre el sujeto pasivo
- Resumen crítico sobre el tema de lectura.

### 7. 3. LA CAPACIDAD DEL SUJETO PASIVO

La capacidad para ser sujeto pasivo de la obligación fiscal no se identifica con la capacidad jurídica del derecho privado, pues no son aplicables necesariamente a aquel los principios de la capacidad jurídica que en esta rama del derecho se han elaborado; por ejemplo, en el derecho privado la actuación de la persona sólo es válida si posee, además de la capacidad de goce que todas tienen, capacidad de ejercicio y si carece de ésta, se le considera incapaz y sus actos no pueden ser jurídicamente eficaces, a no ser que se realicen a través de sus representantes legítimos. En cambio en el derecho fiscal basta la capacidad de goce para estar en aptitud de ser sujeto pasivo de la obligación fiscal, es decir, si un incapaz para derecho privado se coloca en la situación prevista por la ley para surja la obligación fiscal, ésta nacerá válidamente y por consiguiente, deberá ser cumplida.<sup>40</sup>

La incapacidad de una persona no se puede agotar con el procedimiento administrativo de ejecución, sino que ésta deberá tener su representante legal, y por medio de él podrá hacer las peticiones que sean necesarias, ya que para el derecho fiscal ser contribuyente es la persona que adquiere derechos y obligaciones de la norma jurídico fiscal.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet los conceptos de capacidad e incapacidad tributaria. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Capacidad e incapacidad tributaria
- Realizar la crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

---

<sup>40</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit., p 150

#### 7.4. LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El sujeto pasivo responsable directo puede ser una persona física o moral, una vez que ha reconocido sus obligaciones fiscales con la norma jurídica hipotética por la cual se inicia la relación tributaria entre el contribuyente sujeto pasivo y la autoridad fiscal sujeto activo, el contribuyente es responsable directo de sus obligaciones fiscales producto de sus rendimientos o utilidades.

El sujeto pasivo como obligado solidario directo o bien, responsable indirecto de donde se sigue que no todos adquieren la responsabilidad de la misma manera, es decir, la responsabilidad del sujeto pasivo puede provenir de distintos conceptos; puede ser que el sujeto pasivo haya dado origen directamente al crédito fiscal o en concurrencia con otras personas o que haya sustituido al deudor original ya sea voluntariamente o por imperio de la ley.<sup>41</sup>.

Por lo tanto, el responsable solidario, como cualquier otro sujeto pasivo, puede indistintamente ser una persona física o moral, nacional o extranjera, residente o no en México.

Es indispensable que el deudor solidario establezca o mantenga una relación jurídica determinada con el sujeto pasivo obligado directo. La responsabilidad solidaria consiste en que este tipo de sujetos pasivos quedan obligados ante la autoridad hacendaria exactamente en los mismos términos que el sujeto directo, respecto a una contribución originalmente a cargo de este último.

De los sujetos pasivos con responsabilidad solidaria, se puede realizar la siguiente clasificación y análisis:

- *Sujetos pasivos por deuda propia con responsabilidad directa:* Es el caso del deudor directo del tributo o su causahabiente, es decir herederos, legatarios, o donatarios a título universal.

---

<sup>41</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit., p. 149

- *Sujetos pasivos por deuda de carácter mixto con responsabilidad directa:* Es el caso de las personas que conforme a la ley pueden disponer libremente no sólo de sus bienes sino también de los terceros.
- *Sujetos pasivos en parte por deuda propia y en parte por deuda ajena, con responsabilidad parcialmente directa y parcialmente solidaria:* Es el caso de los copropietarios y coherederos.
- *Sujetos pasivos por deuda ajena con responsabilidad sustituta:* Es el caso de los sustitutos legales del deudor directo ya sea voluntario o por ministerio de ley.
- *Sujetos pasivos por deuda ajena con responsabilidad solidaria:* Es el caso de determinados funcionarios públicos a quienes la ley impone ciertas obligaciones con carácter formal del que no fueron cumplidas.<sup>42</sup>

## ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Efectúa la lectura sobre la responsabilidad solidaria del sujeto pasivo en este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Responsabilidad solidaria del sujeto pasivo
- Realizar la crítica sobre el tema de lectura.

### 7. 5. LA RESIDENCIA Y EL DOMICILIO

El domicilio constituye uno de los elementos más importantes del sujeto pasivo de la obligación tributaria; la fijación del domicilio de una persona física o moral, sirve para fundar el derecho de un país para gravar los aspectos impositivos, cualquiera que sea el origen y nacionalidad del sujeto.

Para el derecho tributario, el domicilio de los sujetos pasivos de la relación tributaria tiene importancia ya que sirve para que la autoridad fiscal pueda controlar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, así como para determinar por conducto de cuál autoridad puede establecer las relaciones de carácter formal. “Para el contribuyente tiene también importancia por cuanto que es a través de las autoridades administrativas fiscales de su domicilio por

---

<sup>42</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 150

cuyo conducto puede, en la mayoría de los casos cumplir con sus obligaciones”.<sup>43</sup>

El domicilio es indispensable para un conjunto de derechos y deberes de naturaleza fiscal como la competencia del sujeto activo, la localización del sujeto pasivo, la ubicación e identificación de los bienes a efectos de un posible procedimiento económico coactivo de ejecución.

Al respecto, el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

*Se considera domicilio fiscal, tratándose de personas físicas:*

- a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen.
- c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previsto en los incisos a) o b).

*En el caso de personas morales:*

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentra la administración principal del negocio.
- b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

---

<sup>43</sup>De la Garza, Sergio Francisco, *Derecho financiero mexicano*, p 537

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Civil, la residencia y domicilio fiscal del sujeto pasivo. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Residencia y domicilio fiscal del sujeto pasivo
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Referencia de los artículos.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Quién es el sujeto activo?
  - a) El ente que recibe o cobra las contribuciones
  - b) El ente que está obligado al pago del impuesto
  - c) El encargado de pagar el impuesto
  - d) El que impone los impuestos
  
2. Menciona algún sujeto activo:
  - a) El particular
  - b) El gobernado
  - c) La Federación
  - d) El pago de impuestos
  
3. ¿Quién es el sujeto pasivo?
  - a) La Federación
  - b) El contribuyente
  - c) El Estado
  - d) La autoridad fiscal
  
4. Este artículo indica que las personas físicas y morales son sujetos del impuesto:
  - a) Artículo 1º de la Constitución
  - b) Artículo 1º del Código Fiscal de la Federación
  - c) Artículo 1º del ISR
  - d) Artículo 1º del IEPS
  
5. ¿Quiénes son los representantes legales?
  - a) Los que se representan a sí mismos

- b) Los entes administrativos
- c) Los que representan a personas físicas o morales, derivado de algunas situaciones legales
- d) Los que tienen el poder administrativo

6. ¿En qué caso una persona física es representada por otra persona?

- a) Cuando tenga limitaciones físicas o jurídicas
- b) Cuando pague impuestos
- c) Cuando tenga deudas
- d) Cuando no tenga deudas

7. ¿Qué artículo menciona lo relativo al domicilio fiscal?

- a) Artículo 10 de la Constitución
- b) Artículo 10 de la Ley del IVA
- c) Artículo 10 del Código Fiscal de la Federación
- d) Artículo 10 de la Ley del IEPS

8. El lugar donde se encuentre la principal administración del negocio es considerado como:

- a) Domicilio fiscal de la persona moral
- b) Domicilio fiscal de la persona física
- c) Domicilio fiscal
- d) Domicilio conocido

9. El lugar donde se encuentre el principal asiento de su negocio es considerado como:

- a) Domicilio fiscal de la persona moral
- b) Domicilio particular
- c) Domicilio fiscal de la persona física
- d) Domicilio conocido

10. ¿Quién determina el impuesto y vigila su cumplimiento?

- a) El sujeto pasivo
- b) El sujeto activo
- c) El particular
- d) El contribuyente

## RESPUESTAS

1. a
2. c
3. b
4. b
5. c
6. a
7. c
8. a
9. c
10. b

## UNIDAD 8

### LA OBLIGACIÓN FISCAL

#### OBJETIVO

Se identificarán y analizarán las obligaciones fiscales del sujeto pasivo, en el inicio de su relación tributaria con la autoridad fiscal.

#### TEMARIO

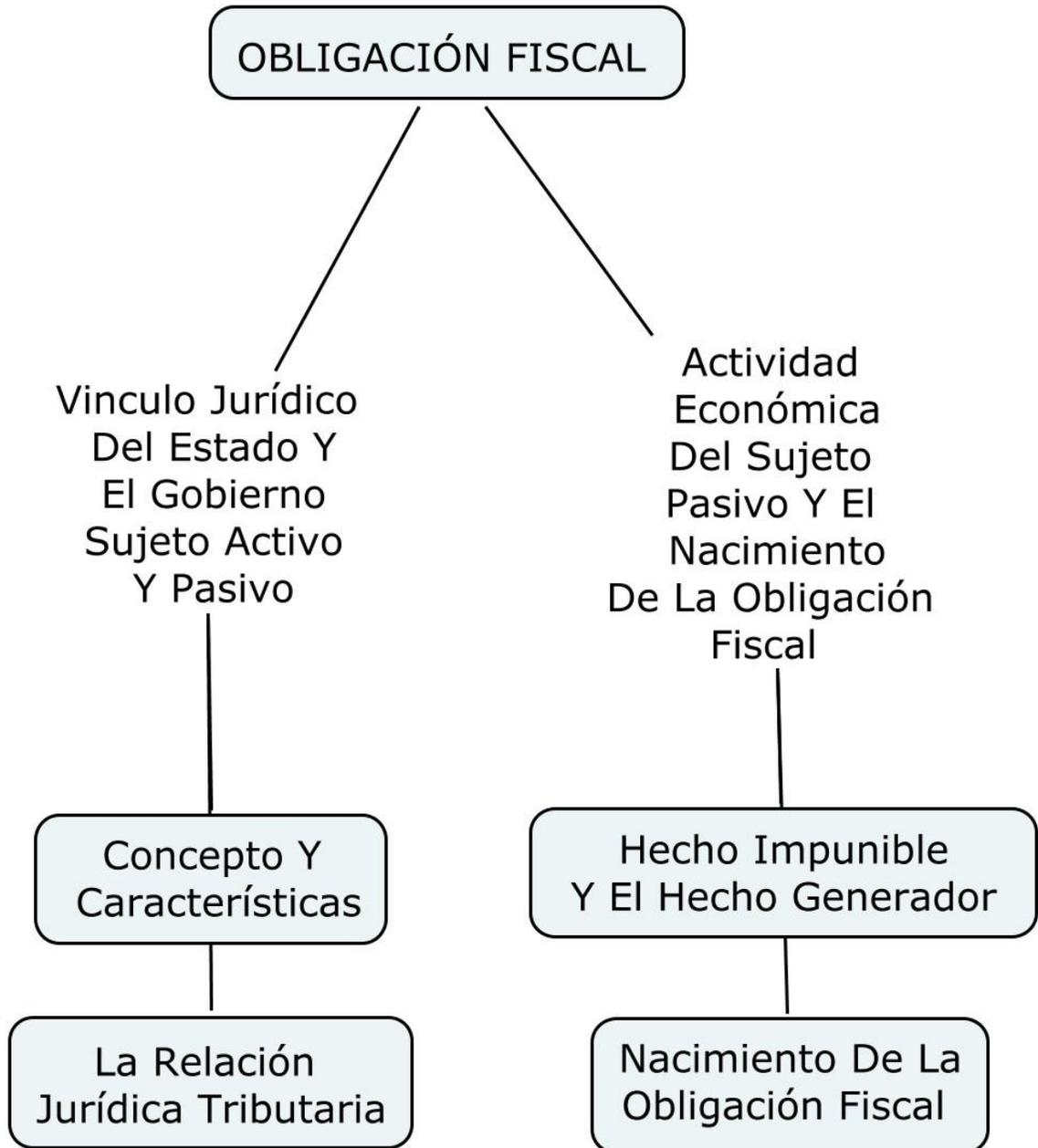
8.1 Concepto y características

8.2 La relación jurídico tributaria

8.3 El hecho imponible y el hecho generador de la obligación fiscal

8.4 El nacimiento de la obligación fiscal

## MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 que hace referencia a la obligación de los mexicanos de contribuir al Gasto Público de manera proporcional y equitativa, se observa que los contribuyentes o sujetos pasivos tienen que ubicarse en el supuesto o hipótesis de la norma jurídica para determinar sus obligaciones fiscales.

Lo anterior es necesario para iniciar la relación tributaria con la autoridad fiscal y formalizar las obligaciones determinadas por el contribuyente y dar paso al nacimiento del crédito fiscal en la que el sujeto activo o autoridad fiscal deberá tener el control para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, en esta unidad se analizará el hecho generado, o el hecho imponible, las características de la relación jurídico tributaria y el nacimiento de la obligación fiscal.

## 8.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

El artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación, como del estado y municipios en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De acuerdo a lo anterior, existen leyes de carácter federal y leyes locales, los municipios no tienen facultad para expedir leyes tributarias.

Las leyes que determinen los recursos del Estado tienen primacía sobre las otras leyes federales, debido al interés público de que el Estado pueda disponer oportunamente de los fondos necesarios para cubrir el gasto público.

“La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado denominado sujeto activo exige a un deudor denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria y excepcionalmente en especie”.<sup>44</sup>

De las obligaciones que se indican existe un acreedor, un deudor y un objeto. A continuación se señalan las siguientes diferencias o características de la obligación fiscal:

- La obligación fiscal es de derecho público, es decir, siempre se satisface y regula conforme a las normas de esta rama del derecho.
- La obligación fiscal tiene su origen en la norma jurídica fiscal o hipotética, y en el derecho privado, su fuente puede ser la ley de un contrato, de un delito, etc.
- En la obligación fiscal, el acreedor o sujeto activo siempre es el Estado; en la obligación del derecho privado, el acreedor puede ser el Estado o un particular.
- La obligación fiscal del sujeto pasivo en una entidad moral la adquiere independientemente a la de sus integrantes, ya que ésta tiene personalidad jurídica y capacidad económica para adquirir obligaciones fiscales.

---

<sup>44</sup> Quintana Valtierra, Jesús, *op. cit.* p. 143

- Las obligaciones fiscales tienen como finalidad la recaudación tributaria que, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, deben ser para sufragar el gasto público.

En la norma jurídica tributaria, se puede establecer la siguiente estructura:

- Un presupuesto de hecho o hipótesis de incidencias: “es la descripción hipotética que efectúa el legislador de hechos tributariamente relevantes, cuya realización dará lugar al nacimiento de una obligación fiscal”.<sup>45</sup>
- Un mandato: conforme a la Ley Fiscal o norma jurídica, es lo que el sujeto pasivo debe observar para adquirir las obligaciones fiscales.
- Una sanción: la autoridad fiscal como sujeto activo debe tener los medios de control para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en su caso hacerse acreedor de las sanciones que correspondan por incumplimiento a las obligaciones fiscales por parte del contribuyente sujeto pasivo.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en documentos bibliográficos el concepto de presupuesto de hecho.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Concepto de presupuesto de hecho
- Crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 8.2. LA RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

“La relación tributaria implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva,

---

<sup>45</sup><http://www.eumed.net/libros/2009b/563/Principios%20tributarios%20legales%20que%20limitan%20la%20tributacion%20municipal.htm>

puesto de que ésta surgirá hasta que se haya causado el tributo, en tanto que aquellas surgen por el sólo hecho de que el particular se dedique a una actividad gravada”.<sup>46</sup>

Por lo que la relación jurídico tributaria la constituye el conjunto de obligaciones que deben el sujeto pasivo y el sujeto activo, y se extinguen al cesar el primero en las actividades reguladas por la ley tributaria.

Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen, o sea lo que grava. Es frecuente observar que se confunde el significado del concepto *objeto del tributo* con el de *finalidad del tributo*; cuando se habla de objeto del tributo, se está haciendo referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que se busca con la imposición. Podemos definir al objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo, la renta obtenida, la circulación de la riqueza, el consumo de bienes y servicios; el objeto del tributo quedará precisado a través del hecho imponible.<sup>47</sup>

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación establece que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran; las contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación relativo a la relación jurídico tributaria. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Relación jurídico tributaria del sujeto pasivo y activo
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

---

<sup>46</sup> [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/garcia\\_b\\_ar/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/garcia_b_ar/capitulo3.pdf)

<sup>47</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit.* p. 112

### 8.3. EL HECHO IMPONIBLE Y EL HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

En la norma jurídica, en la cual se establecen las obligaciones del sujeto pasivo podemos determinar los siguientes aspectos o situaciones: un presupuesto de hecho o hipótesis de incidencias, un mandato y una sanción.

La realización del hecho hipotético previsto en la norma, dará lugar al nacimiento de una obligación fiscal sustantiva, consistente en el pago de un tributo; la hipótesis de incidencias describe, de manera hipotética, los hechos imponibles que darán lugar al nacimiento de la obligación del contribuyente de pagar un tributo.

#### *Presupuesto de hecho o hipótesis de incidencias*

La hipótesis de incidencia se puede estudiar desde varios aspectos que pueden ser legales, personales, materiales o temporales:

- Aspecto legal: Implica que toda hipótesis de incidencias debe estar plasmada en ley, en la cual también deben estar descritos los aspectos mesurables como la base o parámetro, independientemente de los sujetos activo o pasivo.
- Aspectos personales: En la hipótesis de incidencia se debe determinar el aspecto personal o subjetivo de la obligación tributaria, estableciéndose un nexo entre la hipótesis de incidencia y los sujetos activo y pasivo de la obligación.
- Aspecto material: El legislador seleccionará los hechos imponibles de entre una serie de hechos tributariamente relevantes como pueden ser los ingresos que se perciben, la propiedad o posesión de bienes, actos jurídicos, consumo de bienes, producción de bienes, etc.
- Aspectos temporales: En la hipótesis de incidencias, el legislador señalará el momento en que debe estimarse consumado el hecho generador, de acuerdo con esto los hechos imponibles pueden clasificarse en instantáneos o periódicos.<sup>48</sup>

#### *Hecho imponible*

---

<sup>48</sup> Quintana Valtierra, Jesús, *op. cit.* p. 144

El hecho imponible es el hecho hipotéticamente previsto en la norma, que genera al realizarse la obligación tributaria o bien el conjunto de circunstancias, hipotéticamente previstas en la norma cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta.

Debe distinguirse del hecho imponible que tiene una sola existencia ideal en la legislación tributaria, y el hecho concreto, material que se realiza en la vida real reuniendo los elementos contenidos en la hipótesis, es decir adecuándose el presupuesto, genera el crédito tributario. A éste último lo podemos llamar como el hecho generador.<sup>49</sup>

El parámetro o base imponible se forma por sustancias que se pueden medir con el objetivo de determinar el importe del tributo que se debe pagar, como el valor de venta de productos, o bien se puede constituir por cualidades abstractas de un bien físico, como el valor de una renta de un bien; lo que se puede identificar de la base imponible son los elementos de una tarifa para aplicar una base, o bien las deducciones que aplicamos a los ingresos para determinar una base gravable.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet el hecho imponible que genera la obligación fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Hecho imponible que genera la obligación fiscal
- Crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

---

<sup>49</sup>Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 115

#### 8.4. EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

Cuando el sujeto pasivo reconoce sus obligaciones fiscales de acuerdo a la norma jurídica, y lo manifiesta ante el sujeto activo que es la autoridad fiscal, se origina el nacimiento de la obligación fiscal, ya que se están realizando los hechos generadores previstos en las leyes fiscales en el momento y tiempo en que ocurran.

La obligación tributaria nace cuando se realizan los hechos generadores previstos en la ley en forma de hipótesis o incidencias, por ejemplo la obligación de pagar el impuesto sobre la renta (ISR), en el momento en que una persona física o persona moral obtiene ingresos por actividades empresariales, industriales, ganaderas, pesca, silvícolas, etc.

En el nacimiento de las obligaciones tributarias se pueden identificar las siguientes características:

- Distinguir el momento en que se origina la deuda impositiva de aquellos otros en que surgen deberes tributarios de tipo formal como la presentación de declaraciones.
- Determinar la ley aplicable, que puede no ser la misma en el momento de realización del hecho imponible y en el de producirse el acta administrativa de liquidación.
- Practicar la evaluación de las rentas o de los bienes gravados, con referencia al momento en que el crédito fiscal surja.
- Determinar el domicilio fiscal del contribuyente o de sus representantes.
- Determinar la época de pago y de exigibilidad de la obligación fiscal, fijar el momento inicial para el cómputo de plazos.
- Fijar las sanciones aplicables, en función de la ley vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 120

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en diversas fuentes bibliográficas los hechos que generan el nacimiento de la obligación fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Hechos que generan el nacimiento de la obligación fiscal
- Crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Qué es una obligación tributaria?
  - a) Obligación de cobrar un impuesto
  - b) La obligación que tiene el sujeto pasivo de pagar impuesto ante el sujeto activo
  - c) Obligación de pagar
  - d) Obligación de tributar
  
2. Significa recaudar recursos para sufragar los gastos públicos:
  - a) Obligación fiscal
  - b) Obligación voluntaria
  - c) Contribución
  - d) Pago de impuestos
  
3. Lo que indica la norma jurídica fiscal se considera como:
  - a) Hipótesis o incidencia
  - b) Hecho generador
  - c) Contribución
  - d) Impuestos
  
4. ¿Cuándo existe un hecho generador?
  - a) Al pagar un impuesto
  - b) En la hipótesis o incidencia
  - c) Cuando la actividad del sujeto pasivo coincide con la norma jurídica
  - d) Al pagar impuestos

5. ¿Qué es el hecho imponible?
- a) Lo que indica la norma jurídica como tributo o impuesto a pagar
  - b) La imposición de algún impuesto
  - c) Incidencia
  - d) Pagar impuestos
6. ¿Cómo se causa un impuesto o tributo?
- a) Al cumplir el pago
  - b) Al coincidir la hipótesis de incidencia con el hecho generador
  - c) Al pagar el impuesto
  - d) Liquidando
7. ¿Qué es el hecho generador?
- a) La actividad económica del sujeto pasivo que coincide con el hecho hipotético
  - b) Pagar los impuestos
  - c) Cumplir oportunamente
  - d) Recaudar los impuestos
8. La tarifa o tasa de impuesto que, hipotéticamente, señala la norma jurídica se considera como:
- a) Pago de impuesto
  - b) Hecho imponible
  - c) Presupuesto de hecho
  - d) Imposición de tributo

9. Este artículo indica que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas:

- a) Artículo 6 del IVA
- b) Artículo 6 del ISR
- c) Artículo 6 CFF
- d) Artículo 6 IEPS

10. Ubica alguna característica del nacimiento de la obligación fiscal:

- a) Aplicación de la ley respectiva en el momento en que se origina la obligación
- b) Aplicación de alguna tarifa
- c) La obligación fiscal
- d) Aplicación de la tasa

## RESPUESTAS

1. b
2. a
3. a
4. c
5. a
6. b
7. a
8. b
9. c
10. a

## UNIDAD 9

### EL CRÉDITO FISCAL

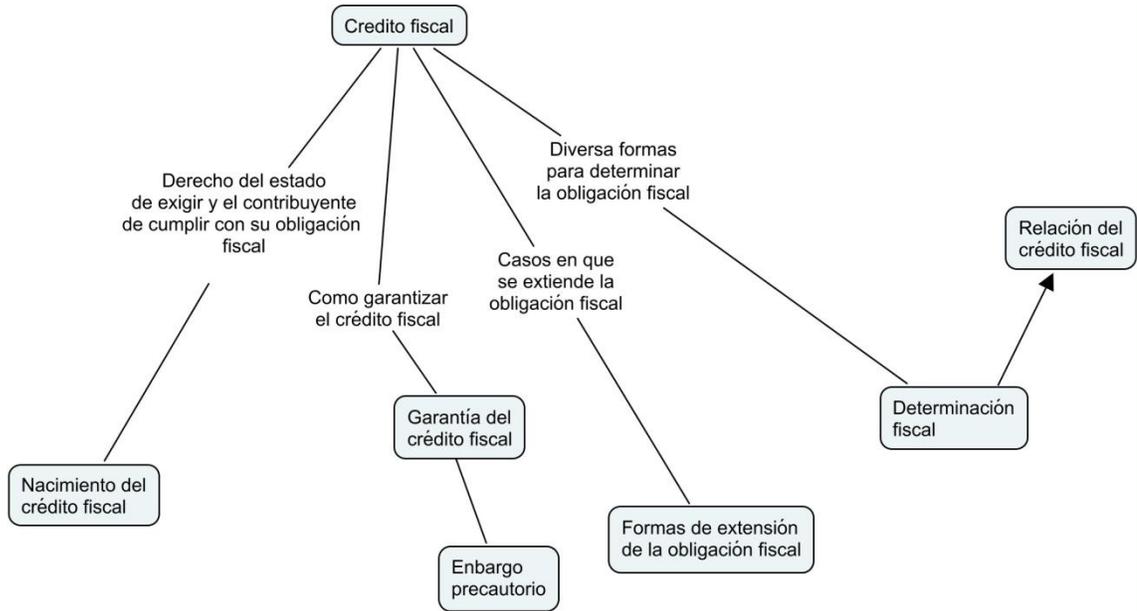
#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán los aspectos que originan al crédito fiscal, así como su relación y cómo se deberá garantizar.

#### TEMARIO

- 9.1. El nacimiento y exigibilidad del crédito fiscal
- 9.2. La determinación fiscal
- 9.3. Relación del crédito fiscal
- 9.4. La garantía del crédito fiscal
- 9.5. El embargo precautorio

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

Cuando el contribuyente, ha ubicado sus obligaciones fiscales o hecho generador ante la norma hipotética, entonces, se genera el hecho imponible, es decir, las obligaciones tributarias de hacer o no hacer, es decir, el nacimiento del crédito fiscal, por el cual la autoridad fiscal, reconociendo estas obligaciones del contribuyente, da paso a la generación de un control y generación, o determinación del crédito fiscal.

Estos créditos fiscales, en cualquier momento se deberán garantizar, para que la autoridad tenga plena confianza de su liquidación en cualquier instante, y en su caso, el embargo precautorio por falta de cumplimiento oportuno de la liquidación de los créditos fiscales.

## 9.1. EL NACIMIENTO O EXIGIBILIDAD DEL CRÉDITO FISCAL

Las leyes fiscales fijan o señalan determinadas situaciones jurídicas de carácter formal y abstracto, o definen ciertos hechos que al realizarse colocan a la persona física o moral en la obligación de cumplir con las disposiciones legales aplicables en cada caso concreto.

“Tratándose de impuestos, la obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho jurídico previsto por la ley como su presupuesto, que siempre es un acto o hecho de un particular”.<sup>51</sup>

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación establece que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Esto confirma lo expuesto con anterioridad, en el sentido de que la ley fiscal menciona casos abstractos, y solamente cuando éstos se convierten en situaciones concretas, la ley se hace aplicable, y su aplicación origina el nacimiento del crédito fiscal. Así, por ejemplo, quien tiene un ingreso por salario, paga un impuesto mayor que quien tiene menor ingreso, y la ley no podrá aplicar a quien carece de empleo o no genera ningún ingreso que grave el impuesto.

Cuando el crédito fiscal ha nacido y la autoridad fiscal ha fijado las bases para su liquidación, conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, se fija un plazo para cubrirlo. Si no se paga la cantidad fijada dentro del plazo establecido, el crédito fiscal se hace exigible por las autoridades fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) previa notificación o requerimiento al deudor, de acuerdo a lo prescrito en las leyes fiscales.

El artículo 6, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, indica que las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse mediante declaración, que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro del plazo que se señala a continuación:

---

<sup>51</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit., p. 120

- I. Si la contribución se calcula por periodos establecidos en la ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores, o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente.
- II. En cualquier otro caso, dentro de los cinco días siguientes al momento de la causación.

El artículo 4 del Código Fiscal de la Federación señala que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee los temas relativos al crédito fiscal y su exigibilidad en este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Crédito fiscal y su exigibilidad
- Resumen crítico sobre la lectura del tema.

### 9.2. LA DETERMINACIÓN FISCAL

La determinación de los créditos fiscales en cantidad líquida, de acuerdo con las disposiciones legales, puede estar a cargo del propio fisco, de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios, o bien de las personas que hayan celebrado contratos u obtenido concesiones con las autoridades federales, estatales o municipales, sujetos a prestaciones económicas.

La determinación de la obligación tributaria se puede definir como “el acto o configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación”.<sup>52</sup>

De acuerdo con el artículo 6, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, se establece que corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días a la fecha de su causación.

Conforme a lo anterior, se entiende que es el contribuyente el que debe determinar y calcular sus contribuciones de manera voluntaria por cada una de sus obligaciones impositivas, y enterarlas en la fecha 17 del mes siguiente posterior; cuando la autoridad intervenga podrá hacerlo de acuerdo a sus facultades, ya sea porque el contribuyente celebre convenio de cuota fija como pequeño contribuyente o en el caso de que la autoridad realice visita domiciliaria a la persona física o moral para revisar sus registros contables y liquidación de las contribuciones que le correspondan.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el Código Fiscal de la Federación la determinación del crédito fiscal a cargo del contribuyente. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Determinación del crédito fiscal a cargo del contribuyente
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

### 9.3. RELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Cuando el contribuyente ha manifestado su voluntad de asumir su responsabilidad para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, la autoridad fiscal asume su derecho de mantener un control para la adecuada recaudación de los ingresos tributarios.

---

<sup>52</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 121

Al respecto, el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación indica que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente tienen una época de pago o fecha de vencimiento que se deberá realizar de manera espontánea, cuando se ha rebasado la fecha de vencimiento, su cumplimiento se deberá considerar de manera extemporánea, siempre y cuando no esté de por medio algún requerimiento de pago por parte de la autoridad fiscal.

La autoridad fiscal, al verificar su base de datos de cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes, enviará requerimiento de obligaciones omitidas, que el contribuyente deberá atender en cuanto al pago de contribuciones y hacerse acreedor de las multas correspondientes en los tiempos de vencimiento que correspondan, en caso contrario continuará el proceso administrativo de ejecución (PAE).

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee en este libro los temas relativos al crédito fiscal y su relación con otros conceptos. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- El crédito y su relación con otros conceptos
- Resumen crítico sobre el tema de lectura.

#### 9.4. LA GARANTÍA DEL CRÉDITO FISCAL

“Lo que para el Estado implica una situación a favor derivada de los créditos fiscales, para el contribuyente es algo que está a su cargo por haber realizado el hecho o situación jurídica establecidos en las disposiciones fiscales”.<sup>53</sup>

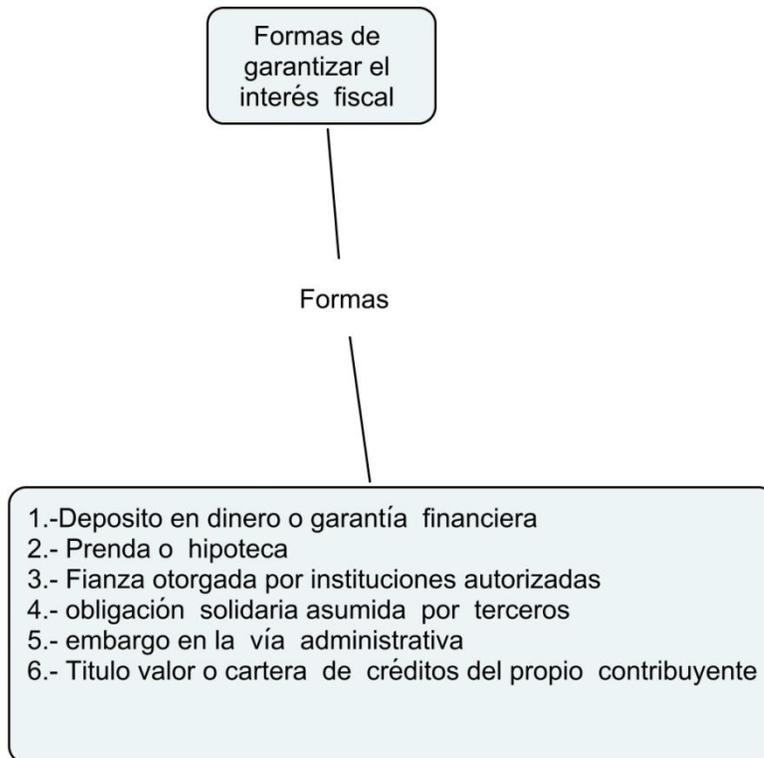
Al no realizar el pago de manera oportuna, al contribuyente le llegará en cualquier momento el requerimiento de obligaciones omitidas, amparadas con los créditos fiscales correspondientes; al dejar pasar el tiempo, el contribuyente se convierte en un deudor para el fisco, y en algún momento tendrá que pagar, ya sea por su voluntad o través del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), que en su oportunidad aplicará para allegarse tales créditos a su favor. Garantizar el interés fiscal se debe entender como la posición que asume el contribuyente de obligarse con el fisco sobre los créditos fiscales que adeuda, es decir, le manifiesta al fisco la intención de cubrir los créditos a través del ofrecimiento de una garantía. Esto se contempla en el Código Fiscal de la Federación, en los artículos 141 al 144, y del 160 al 171 de su reglamento, esta situación implica para la autoridad fiscal garantizar el cobro de los créditos fiscales.<sup>54</sup>

Para garantizar el interés fiscal por parte de los contribuyentes a favor del fisco, existen diferentes formas:

---

<sup>53</sup> Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del Código Fiscal*, p. 249

<sup>54</sup> *Ibidem* p. 250



### *Garantías*

De acuerdo con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, las garantías deben comprender los siguientes conceptos:

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Contribuciones adeudadas actualizadas

más

Accesorios causados

más

Accesorios de los doce meses siguientes

*Monto de la garantía*

Además:

- Primero: Se debe conocer el monto de las contribuciones que se adeuda.

- Segundo: Actualizar dicho monto adeudado en términos del artículo 17A del Código Fiscal de la Federación.
- Tercero: Aplicarle al monto ya actualizado los recargos que establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.
- Cuarto: Calcular los recargos por los doce meses posteriores considerando la tasa de recargos mensual que se encuentre en vigor al momento del otorgamiento de la garantía.<sup>55</sup>

De acuerdo con el artículo 142 del Código Fiscal de la Federación, se procede a garantizar créditos fiscales cuando:

- 1) Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución (PAE).
- 2) Se solicite prórroga para el pago de créditos fiscales en parcialidades.
- 3) Se solicite la aplicación del producto en los términos del artículo 159 del Código Fiscal de la Federación.
- 4) En otros casos que señale este código y demás leyes fiscales.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee en este libro los temas relativos a la garantía del crédito fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Garantía del crédito fiscal
- Resumen crítico sobre el tema de lectura.

### 9.5. EL EMBARGO PRECAUTORIO

Cuando el contribuyente incurre en omisiones de pagos de créditos fiscales o hace caso omiso de requerimientos, la autoridad fiscal, como alternativa para obligarlo a cumplir con tales conceptos, aplica el embargo de bienes o de negociaciones, a continuación se realiza un análisis de ciertos conceptos:

---

<sup>55</sup> Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del Código Fiscal*, p.p. 246-247

- Exigibilidad: Según el artículo 2190 del Código Civil Federal, se denomina exigible aquella deuda cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho.
- Crédito fiscal: El artículo 4 del Código Fiscal de la Federación señala que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

#### *Embargo precautorio*

Cuando los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones fiscales, en materia de impuestos federales, y éstas hayan sido requeridas, la autoridad fiscal podrá practicar el embargo precautorio sobre bienes o la negociación con el fin de garantizar el crédito fiscal, siguiendo los lineamientos del proceso administrativo de ejecución.

De acuerdo con los artículos 145 al 196-B, título V, capítulo III del procedimiento administrativo de ejecución del Código Fiscal de la Federación:

Se podrá practicar el embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal, cuando el crédito fiscal no sea exigible, pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad trabará el embargo.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones del embargo.

La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de 10 días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento. Transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio, éste quedará firme.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución (PAE).

Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, se levantará el embargo.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en qué consiste el proceso administrativo de ejecución (PAE). Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Proceso administrativo de ejecución (PAE).
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. Cuando la ley se concreta sobre situaciones reales del contribuyente, se indica el nacimiento de:
  - a) El crédito fiscal
  - b) Los impuestos
  - c) Las obligaciones
  - d) Los derechos
  
2. La obligación que tiene el contribuyente de pagar impuesto se considera como:
  - a) Pago de impuesto
  - b) Crédito fiscal
  - c) Obligación de pagar
  - d) Oportuno
  
3. ¿Quién puede determinar el crédito fiscal?
  - a) El contribuyente
  - b) Nadie
  - c) La autoridad fiscal
  - d) Diversas personas
  
4. ¿Cuándo se debe liquidar el crédito fiscal?
  - a) El día 17 del mes de calendario inmediato
  - b) El día 17 del mes de calendario anterior
  - c) El día 17 del mes
  - d) El día 17 del mes siguiente

5. Cuando un crédito fiscal es liquidado en el tiempo estipulado por la ley se considera como:
- a) Extemporáneo
  - b) A tiempo
  - c) Espontáneo
  - d) Oportuno
6. Cuando un crédito fiscal es liquidado fuera de tiempo es considerado como:
- a) Extemporáneo
  - b) A tiempo
  - c) Espontáneo
  - d) Oportuno
7. ¿Cuáles son las formas de garantizar el interés fiscal?
- a) El embargo
  - b) Pagar el impuesto
  - c) Embargo en la vía administrativa, fianza
  - d) El pago
8. Es el aseguramiento de bienes para cubrir algún crédito fiscal exigible:
- a) Fianza
  - b) Embargo precautorio
  - c) Pago
  - d) Seguro
9. Embargo formal que sirve para garantizar algún crédito fiscal:
- a) Embargo en la vía administrativa
  - b) Embargo precautorio
  - c) Fianza
  - d) Pago

10. ¿Cuándo se puede levantar un embargo?

- a) Cuando se interponga algún medio de defensa
- b) Cuando se acepte la deuda fiscal
- c) Cuando se comprometa a liquidar
- d) Al liquidar

## RESPUESTAS

1. a
2. b
3. a y c
4. a
5. c
6. a
7. c
8. b
9. a
10. a

## UNIDAD 10

### FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán las diversas formas de extinción del crédito fiscal.

#### TEMARIO

10.1 Pago

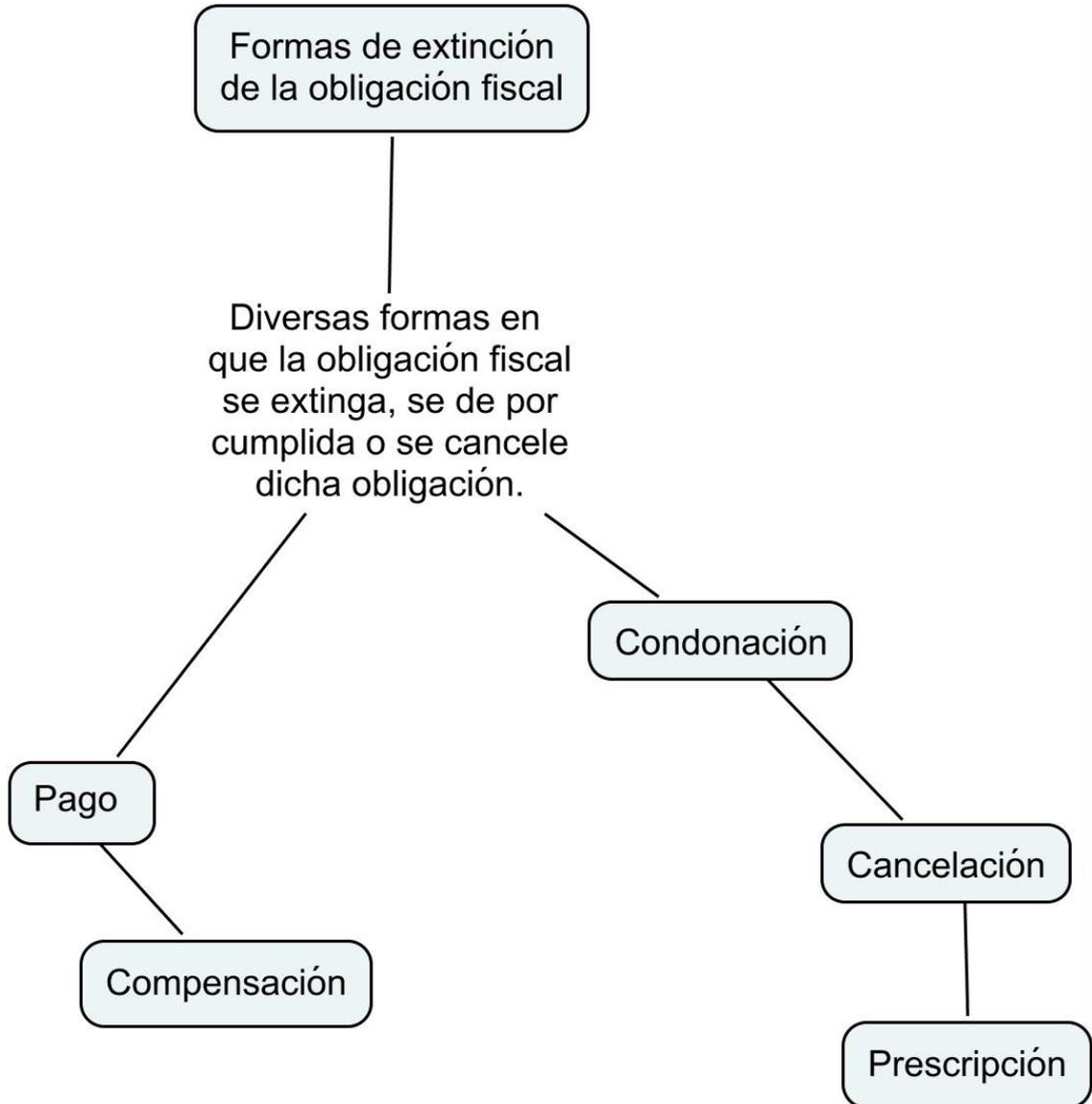
10.2 Compensación

10.3 Condonación

10.4 Cancelación

10.5 Prescripción y caducidad

## MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

Cuando el contribuyente identifica sus obligaciones fiscales y ha manifestado ante las autoridades fiscales, mediante su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y del alta de sus obligaciones fiscales, adquiere el compromiso y obligación de realizar, y de no efectuar, varios conceptos relacionados con sus obligaciones fiscales.

Para que el contribuyente se encuentre en el orden de cumplimiento, es necesario ubicar sus obligaciones y determinar las diversas formas de extinguir, como pueden ser el pago, la compensación, la condonación, la cancelación o la prescripción y caducidad.

Es importante reconocer que cada contribuyente tendrá sus obligaciones y necesidades de extinción, del contribuyente dependerá cuál será la que le corresponda dependiendo las circunstancias del momento y época.

## 10.1 PAGO

Primero, el contribuyente deberá realizar las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, como la realización de actividades empresariales, las remuneraciones del trabajo personal subordinado, etc., para que, de manera posterior, surjan las contribuciones o los créditos fiscales, y en su oportunidad, según las disposiciones fiscales, su extinción; cabe aclarar que un aspecto importante es el periodo cuando se causan los impuestos a pagar, y otro es la fecha de extinción de los mismos.

La obligación de cubrir los créditos fiscales por parte de los sujetos pasivos se extingue cuando son cubiertos o cuando la ley extingue o autoriza a declarar cumplida la obligación, y como consecuencia su extinción.

“El pago es el modo de extinción por excelencia y el que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria, porque satisface la pretensión crediticia del sujeto activo”.<sup>56</sup>

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del sujeto pasivo o contribuyente es efectuar su pago, compensar, acreditar, o que le condonen o cancelen créditos fiscales, ya sea en pagos provisionales, definitivos, espontáneos o extemporáneos; cuando cualquiera de estas opciones se realice, la obligación fiscal se extinguirá.

### *Pago liso y llano*

“Es el que se efectúa sin objeción alguna, es decir, el sujeto pasivo cubre el crédito fiscal conforme a lo que indica la ley, este pago puede ser realizado de más o indebidamente por parte del contribuyente. Lo que originaría un saldo a favor, del cual puede solicitar su devolución”.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> De la Garza, Sergio Francisco, *op. cit.* p. 595

<sup>57</sup> Sánchez Miranda, Arnulfo, *op. cit.*, p. 161

### *Pago en garantía*

“Es el que realiza el particular, sin que exista obligación fiscal, para asegurar el cumplimiento de la misma en caso de llegar a coincidir en el futuro con la hipótesis prevista en la ley”.<sup>58</sup>

### *Pago bajo protesta*

“Es el que realiza el particular sin estar de acuerdo con el crédito fiscal que se le exige, y que se propone impugnar a través de los medios de defensa legalmente establecidos, por considerar que no debe total o parcialmente dicho crédito”.<sup>59</sup>

### *Pago provisional*

“Es el que deriva de una autodeterminación sujeta a verificación por parte de la autoridad fiscal, es decir, el contribuyente durante su ejercicio fiscal realiza enteros al fisco, conforme a reglas de estimación previstas en la ley, y al final del ejercicio presentará su declaración anual en la cual se reflejará su situación real durante el ejercicio correspondiente.”<sup>60</sup> De la contribución que resulte en la declaración anual, restará los pagos provisionales ya cubiertos y únicamente enterará la diferencia, o en su caso podrá obtener saldo a favor, y podrá pedir su devolución o compensación.

### *Pago definitivo*

“Es el que deriva de una autodeterminación no sujeta a verificación por parte del fisco, es decir, en este caso el contribuyente presenta su declaración definitiva para el pago de la contribución indicando cuál es su situación con motivo de su adecuación a la hipótesis normativa y señalará la cuantía de su adeudo, y el fisco la acepta tal como se presenta”.<sup>61</sup>

---

<sup>58</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 167

<sup>59</sup> *Ibidem.*, p. 168

<sup>60</sup> *Ibidem.*, p. 169

<sup>61</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* p. 169

### *Pagos oportunos*

Sucede cuando el sujeto pasivo, de manera posterior a la generación del crédito fiscal, paga a más tardar en la fecha que mencionan las disposiciones fiscales.

### *Pagos extemporáneos*

El pago se realiza de forma posterior a los plazos que señalan las disposiciones fiscales vigentes.

### *Pagos en parcialidades*

Radica en pagar los créditos fiscales en abonos o parcialidades, conforme al artículo 66 y 66A del Código Fiscal de la Federación. Para aplicar esta opción es necesario solicitar la autorización correspondiente.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee en este libro los temas relativos al pago de impuestos del contribuyente.

Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Pago de impuestos a cargo del contribuyente
- Resumen crítico sobre la lectura del tema.

### 10.2 COMPENSACIÓN

La compensación es el “modo de extinción de obligaciones recíprocas que produce su efecto en la medida en que el importe de una se encuentra comprendido en el de la otra”.<sup>62</sup> También se puede definir como “forma extintiva de la obligación fiscal, que tiene lugar cuando el fisco y contribuyente son acreedores y deudores recíprocos, situación que puede provenir de la aplicación de una misma ley fiscal o de dos diferentes”.<sup>63</sup>

La extinción por medio de la compensación debe ser clara y precisa en sus montos y exigible por ambas partes, ya que si el contribuyente omite o

---

<sup>62</sup>Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.* 176

<sup>63</sup>Ídem

comete error en su compensación, la autoridad fiscal puede sancionar o multar por compensación indebida. En este sentido, el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación indica lo siguiente:

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice, y presenten el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este Código.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de este Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra

las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. En este caso, se notificará personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.<sup>64</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el sitio de internet *www.sat.gob.mx*, los requisitos y trámites que se deben realizar para la compensación de impuestos. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Compensación de impuestos federales
- Resumen crítico sobre el tema investigado

### 10.3 CONDONACIÓN

La atribución principal del sujeto activo, en el campo impositivo, es exigir el cumplimiento de la obligación fiscal; esta atribución es irrenunciable, salvo en casos excepcionales cuando se presenten situaciones extraordinarias. La autoridad fiscal en su papel de exigir las obligaciones contributivas, puede en cierto momento asumir su responsabilidad de evaluar y determinar la condonación de obligaciones o créditos fiscales, ya que la ley le concede la facultad de extinguir estos créditos.

Se debe distinguir entre la condonación de tributos y la condonación de multas, pues el régimen al cual está sujeto cada uno de esos créditos es distinto. La condonación de tributos sólo puede hacerse a título general y nunca particular, porque implicaría un tratamiento desigual para los contribuyentes y el ejercicio indebido del poder por parte de los administradores de los impuestos. En cambio, la condonación de multas se puede hacer tanto en forma general como en forma individual.<sup>65</sup>

La condonación se fundamenta en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación que establece lo siguiente:

---

<sup>64</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 23

<sup>65</sup> De la Garza, Sergio Francisco, *op. cit.* 619

El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:  
Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas y epidemias.

Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, conceder subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo Federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.<sup>66</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el sitio de internet *www.sat.gob.mx*, los requisitos y trámites que se deben realizar para la condonación de impuestos federales. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Condonación de impuestos federales
- Resumen crítico sobre el tema investigado

---

<sup>66</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 39

## 10.4 CANCELACIÓN

“La cancelación de una obligación fiscal consiste en el castigo de un crédito por insolvencia del deudor o incosteabilidad en el cobro, es decir, consiste en dar de baja una cuenta o crédito fiscal por incobrable o incosteable su cobro”.<sup>67</sup>

La cancelación se fundamenta en el artículo 146A del Código Fiscal de la Federación, el cual establece lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión, aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 20,000 unidades de inversión y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquellos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados. Los importes a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones aplicables.<sup>68</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el sitio de internet *www.sat.gob.mx*, los requisitos y trámites que se deben realizar para la cancelación de impuestos federales. Los requisitos de entrega son:

- Presentación

---

<sup>67</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op. cit.*, p. 179

<sup>68</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 146A

- Requisitos y trámite para la cancelación de impuestos federales
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

#### 10.5 PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

La prescripción es una de las formas de extinción del crédito fiscal que puede ser a favor o a cargo del contribuyente o de la autoridad fiscal después de haber transcurrido un tiempo determinado.

Esta forma de extinción se origina a través del tiempo, en términos de cinco años, los particulares podrán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Al respecto, el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación señala:

El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Asimismo, se interrumpirá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 146

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet la prescripción o caducidad del crédito fiscal a cargo del contribuyente. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Prescripción o caducidad del crédito fiscal
- Realizar la crítica sobre el tema investigado.
- Bibliografía

## AUTOEVALUACIÓN

*Lea las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. Cuando los impuestos son liquidados en el tiempo que estipula la ley, la extinción de dicha obligación se debió por:
  - a) Cumplir con la obligación
  - b) El pago del impuesto
  - c) Cumplir oportunamente
  - d) Cumplir extemporáneamente
  
2. ¿En qué casos se considera que existe pago de impuesto?
  - a) Cuando el contribuyente determina y realiza pagos provisionales a cuenta de algún impuesto
  - b) Cuando cumpla su obligación
  - c) Cuando cumpla oportunamente
  - d) Cuando cumpla extemporáneamente
  
3. ¿Qué indica el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación?
  - a) El pago
  - b) Pagos provisionales
  - c) Condonación
  - d) Impuesto anual
  
4. ¿Qué puede solicitar un contribuyente cuando se considere insolvente?
  - a) No pagar impuesto
  - b) Cancelación de su deuda
  - c) Condonación
  - d) Pagar el impuesto

5. ¿Qué señala el artículo 146 A del Código Fiscal de la Federación?
  - a) Cancelación
  - b) El pago
  - c) Condonación
  - d) Pago de impuesto
  
6. ¿Qué menciona el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación?
  - a) Cancelación
  - b) Condonación
  - c) Prescripción
  - d) Imposición
  
7. En el término de cinco años, puede suceder que un impuesto:
  - a) Prescriba
  - b) Se cancele
  - c) Se condone
  - d) Se liquide
  
8. ¿Cómo se debe realizar una condonación?
  - a) Pagando el impuesto
  - b) Solicitar por escrito
  - c) Condonar
  - d) Pagar
  
9. ¿Cómo se debe realizar la compensación de impuestos federales?
  - a) Por medio del pago donde se compense
  - b) Pagar el impuesto
  - c) No pagar el impuesto
  - d) Solicitarlo

10. ¿Qué se debe realizar después de realizar la compensación de impuesto?

- a) Ningún trámite
- b) Realizar trámite de compensación
- c) Aviso de compensación vía internet o en las oficinas de la autoridad
- d) Liquidar

## RESPUESTAS

1. b
2. a
3. c
4. b
5. a
6. c
7. a
8. b
9. a
10. c

## UNIDAD 11

### LA EXENCIÓN TRIBUTARIA

#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán las diversas formas de exención de las obligaciones fiscales del contribuyente.

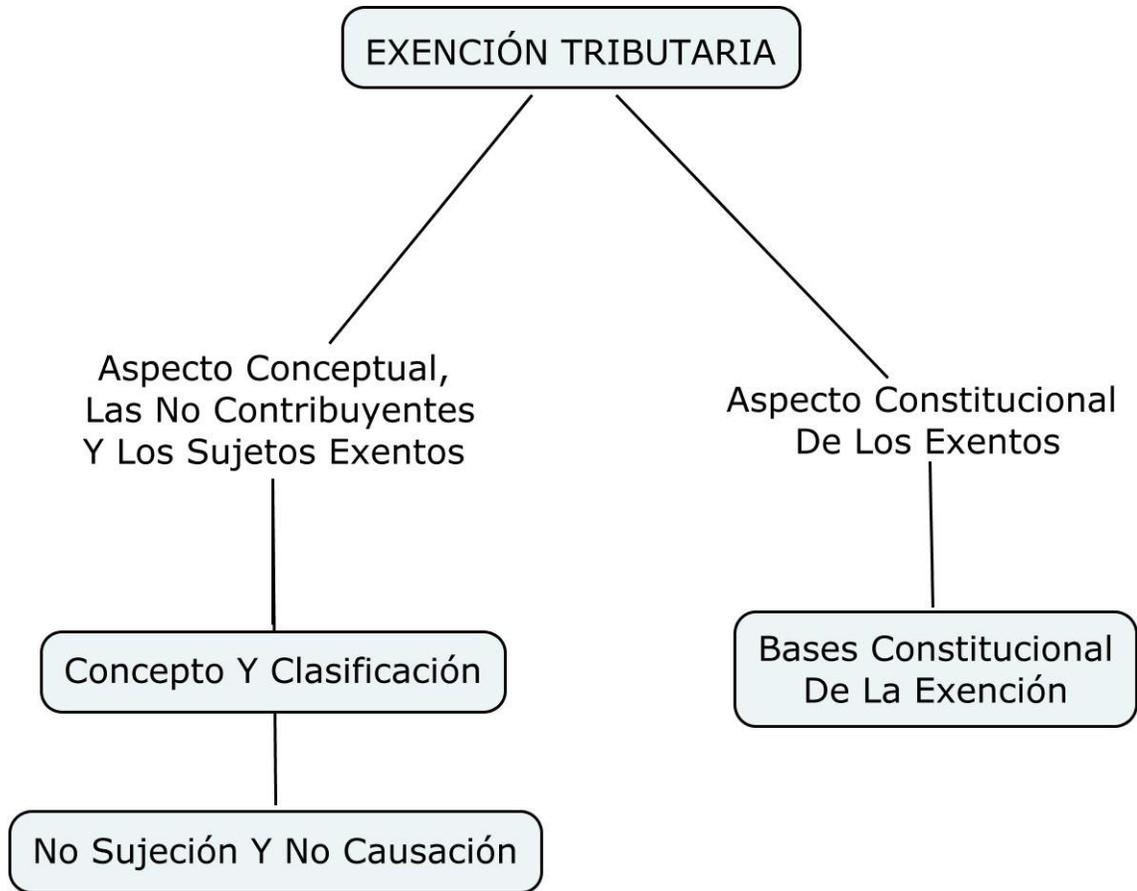
#### TEMARIO

11.1. Concepto y clasificación

11.2. No sujeción y no causación

11.3. Bases constitucionales de la exención

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

Los contribuyentes, personas físicas o morales, que tienen obligaciones fiscales de acuerdo a la norma jurídica tienen la obligación del pago de contribuciones, en otros casos, la norma fiscal puede identificar al particular como no contribuyente o no sujeto del impuesto, y en otros casos están las exenciones de ciertas obligaciones fiscales de ciertas actividades.

Esto hace que sea indispensable ubicar e identificar a la persona física o moral y los elementos indispensables para la causación de algún impuesto, es decir, debe existir un sujeto, un objeto y una base o tarifa para la determinación de algún impuesto, o en su caso contribuyentes no sujetos del impuesto o exenciones impositivas de ciertas actividades.

## 11.1 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

En derecho fiscal, se puede hacer una distinción entre las personas físicas o morales causantes y los sujetos exentos del pago de impuestos o contribuciones:

- Causante o sujeto del impuesto: es el que de acuerdo con las leyes tributarias, está obligado al pago del impuesto.
- El sujeto exento del pago: es aquel causante a quien la ley concede un privilegio o franquicia respecto del pago del impuesto. Una vez que termina el plazo o cambian las circunstancias por las cuales ha sido concedido este privilegio, el causante nuevamente tiene la obligación de pagar el impuesto.

Además, se debe aclarar que el sujeto exento del pago, sólo queda dispensado de pagar sin que esto signifique que se le exima siempre del cumplimiento de otras obligaciones que señale la ley.

De este modo, se puede definir a la exención de pago de la obligación tributaria “como un privilegio creado por razones de equidad, conveniencia o política económica”.<sup>70</sup>

### *Clasificación de las exenciones*

Las exenciones se pueden clasificar en objetivas y subjetivas; permanentes y transitorias; absolutas y relativas; constitucionales, económicas, distributivas y con fines sociales.

- Objetivas: son aquellas que se otorgan en atención a ciertas cualidades y características del objeto que genera el gravamen, por ejemplo, los ingresos que se obtienen por la venta de productos agrícolas (artículo 2 de la Ley del IVA).

---

<sup>70</sup> Rodríguez Lobato, Raúl, *op.cit* p. 159

- Subjetivas: son aquellas que se otorgan considerando la calidad o atributos de las personas, por ejemplo, las entidades de beneficencia privada.
- Permanentes: son las que se conceden y subsisten hasta que no se reforme la ley, por ejemplo, las exenciones que se indican en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), etc.
- Transitorias: son las que se establecen en la ley, para que rijan por un lapso determinado.
- Absolutas: son las que eximen al contribuyente no sólo de la obligación principal, sino también de las accesorias.
- Relativas: son las que eximen al contribuyente de la obligación principal; pero no de las accesorias.
- Constitucionales: Están de acuerdo a lo que indica y expresa la Constitución Federal, por ejemplo, el artículo 123, fracción VIII.
- Económicas: son las que concede la ley para propiciar el desarrollo económico del país.
- Distributivas: son aquellas que se conceden con el fin de distribuir equitativamente las cargas fiscales.
- Con fines sociales: se refieren o se conceden para ayudar a cierto grupo de actividades dedicadas a la difusión de la cultura, del arte, del deporte, etc.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee los temas relativos a la exención tributaria en este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Exención tributaria
- Resumen crítico sobre la lectura del tema.

## 11.2 NO SUJECIÓN Y NO CAUSACIÓN

Es importante distinguir entre exención y no sujeción; en el primer caso, existe el privilegio de estar exceptuado de no pagar impuestos; y en el segundo, lo que sucede es que la obligación fiscal no nace porque no existió una adecuación a la hipótesis normativa, es decir, no se realizó el hecho generador.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación distingue entre causante del tributo, no causante del tributo y sujetos exentos del tributo en los siguientes términos:

Causante es la persona física o moral que, de acuerdo con las leyes tributarias, se ve obligada al pago de la prestación determinada a favor del fisco; esta obligación deriva de que se encuentre dentro de la hipótesis o situación señalada en la ley, es decir, cuando se realiza el hecho generador del crédito. No causante, lógicamente, es la persona física o moral cuya situación no coincide con la ley que señala como fuente de un crédito o prestación fiscal. Sujeto exento es la persona física o moral cuya situación legal normalmente tiene la calidad de causante, pero no está obligado a enterar el crédito tributario por encontrarse en condiciones de privilegio o franquicia.<sup>71</sup>

### ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet la no sujeción y no causación de contribuciones. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- No sujeción y no causación de contribuciones
- Crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

---

<sup>71</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Informe 1980, segunda sala*, p. 101

### 11.3 BASES CONSTITUCIONALES DE LA EXENCIÓN

Existen diversas leyes impositivas que establecen toda una serie de exenciones tributarias, sin embargo, el artículo 28 de la Constitución Federal indica que no habrá monopolios, prácticas monopólicas, estancos y exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes; el mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento de artículos de consumo necesario que tengan por objeto obtener el alza de los precios.

Los preceptos constitucionales deben relacionarse, para su interpretación, unos con otros, y al admitirse la posibilidad de las exenciones de impuestos aún cuando sean de carácter general, se rompe el principio de generalidad de los impuestos que forman parte de justicia que exige la constitución en el artículo 31 fracción IV, por lo que se debe interpretar el texto constitucional en el sentido de que está prohibida, en términos absolutos, la exención de impuestos. Cuando el Estado pretenda ayudar a determinados grupos o categorías de individuos, deberá emplear la forma de subsidio que presenta la ventaja de que puede ser graduado o regulado, de acuerdo a las necesidades y criterios que norma la ayuda.

### ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Lee los temas relativos a la base constitucional de la exención en este libro. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Base constitucional de exención
- Resumen crítico sobre la lectura del tema.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿En qué consiste la exención objetiva?
  - a) Es la que se otorga en atención a ciertas cualidades del objeto que lo genera
  - b) Es la que se otorga considerando la calidad de atributos de las personas
  - c) Es la que se otorga de manera permanente
  - d) Es la que se solicita de manera anticipada
  
2. ¿Qué es la exención subjetiva?
  - a) Es la que se otorga en atención a ciertas cualidades del objeto que lo genera
  - b) Es la que se otorga considerando la calidad de atributos de las personas
  - c) Es la que se otorga de manera permanente
  - d) Es la que se otorga de manera anticipada
  
3. ¿Qué es la exención permanente?
  - a) Es la que subsiste de manera transitoria
  - b) Es la que subsiste por tiempo determinado
  - c) Es la que subsiste en tanto no se reforme la ley
  - d) Es la que existe de manera indefinida
  
4. Las exenciones que se otorgan por un tiempo determinado se clasifican como:
  - a) Permanentes
  - b) Transitorias
  - c) Definitivas

d) Parciales

5. ¿Quiénes son las personas causantes de impuesto?

- a) Se originan cuando el hecho generador coincide con la norma jurídica fiscal
- b) Las que tienen obligaciones tributarias
- c) Las que causan impuestos
- d) Las que están exentas

6. ¿Qué es un contribuyente causante exento?

- a) El que no paga impuesto
- b) El que está exento
- c) El que es causante de impuestos pero no está obligado a enterar el crédito tributario por gozar de un privilegio
- d) El que está gravado

7. ¿Quién es el contribuyente no causante de impuestos?

- a) Se origina cuando el hecho generador no coincide con la norma jurídica
- b) Se origina cuando el hecho generador si coincide con la norma jurídica
- c) El que no causa impuestos
- d) El que causa impuestos

8. ¿La Constitución autoriza las exenciones?

- a) Si
- b) No
- c) En algunos casos
- d) Casi siempre

9. Cuando el hecho generador si coincide con la norma jurídica se refiere a:

- a) Causante de impuesto
- b) No causante
- c) Exentos
- d) No sujetos

10. Cuando el causante de impuesto goza de algún privilegio se refiere a:

- a) Causante exento
- b) Causante de impuesto
- c) Exentos
- d) Gravados

## RESPUESTAS

1. a
2. b
3. c
4. b
5. a
6. c
7. a
8. b
9. a
- 10.a

## UNIDAD 12

### LAS INFRACCIONES FISCALES

#### OBJETIVO

Se analizarán e identificarán las diversas infracciones fiscales a las que se hace acreedor el contribuyente por incumplimiento a las disposiciones fiscales.

#### TEMARIO

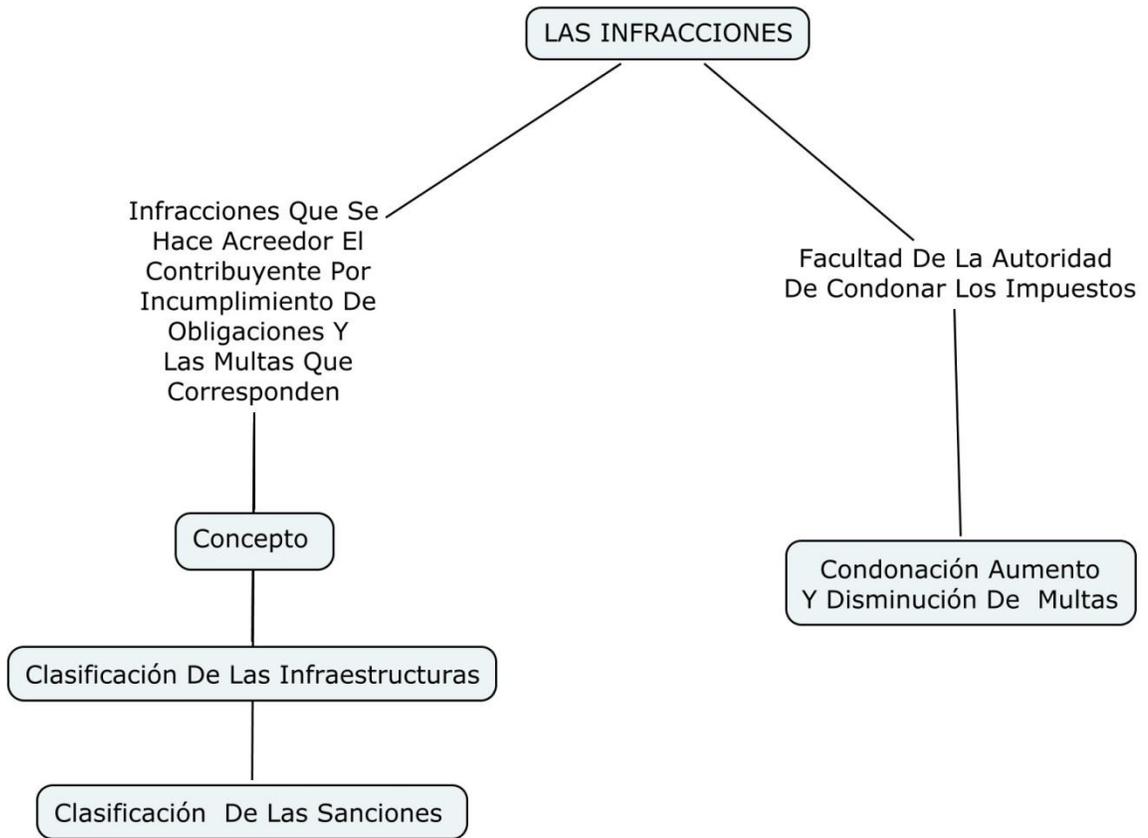
12.1 Concepto

12.2 Clasificación de las infracciones

12.3 Clasificación de las sanciones

12.4 Condonación, aumento y disminución de las multas

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

Cuando ha iniciado la relación tributaria entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, este último adquiere todas las responsabilidades de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los tiempos especificados de las leyes impositivas correspondientes, al incumplirlas se hará acreedor de infracciones.

El contribuyente debe estar consciente de su incumplimiento, ya que la autoridad, cuando ha enviado los requerimientos de obligaciones fiscales omitidas, éste deberá cumplirlas haciéndose acreedor de las infracciones y multas correspondientes, si reincide en incumplimiento continuará el proceso administrativo de ejecución hasta que la autoridad recaude el impuesto omitido y las multas que se sigan generando hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

## 12.1 CONCEPTO

En las infracciones tributarias, en primer lugar, el ofendido es la colectividad organizada jurídicamente en el Estado; en forma indirecta y secundaria, pueden resultar ofendidos los demás miembros de esa colectividad a quienes afecta la violación por ejemplo, debido a que el Estado no percibe los recursos que necesita para sus funciones.

Las infracciones tributarias se pueden relacionar con dos tipos de obligaciones: las sustantivas y las formales.

Las obligaciones sustantivas se refieren al no cumplimiento de obligaciones fiscales principalmente el pago de impuestos que para el Estado trae consecuencias por la no recaudación.

Las obligaciones formales son las que enuncian las normas fiscales de hacer o no hacer, pero que también trae consecuencia en el no cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Un tipo de infracción, el más grave, consiste en no cumplir con el pago de la prestación tributaria, o bien en cumplir tardíamente; trae como consecuencia una pérdida de recursos para el Estado, pero además, la infracción puede consistir en la falta de cumplimiento de los deberes formales (de hacer, no hacer o tolerar) que mandan las normas fiscales. Como estos deberes están vinculados teológicamente con las obligaciones sustantivas, generalmente se traducen también en la pérdida de recursos para el Estado y su percepción tardía.<sup>72</sup>

Las sanciones tributarias pueden aplicarse como consecuencia de las infracciones; en primer lugar, pueden originar la indemnización al fisco del daño causado, ya sea por medios voluntarios o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), el obligado entrega al fisco una cantidad de dinero, es decir, la exacta prestación fiscal omitida, a la que se le agregan las actualizaciones y recargos correspondientes.

---

<sup>72</sup> De La Garza, Sergio Francisco, *op. cit.* p. 895

El Estado percibe como consecuencia de la sanción exactamente a lo que tiene derecho, y el obligado entrega exactamente los importes correspondientes. De este modo, el obligado que cometió la infracción ha recibido una sanción.

El artículo 70 del Código Fiscal de la Federación establece que las infracciones de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en internet la infracción en su aspecto general y fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- La infracción y sanción en su aspecto general y fiscal
- Crítica sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 12.2 CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación vigente, las infracciones pueden tener diversos orígenes.

- *Infracciones que se relacionan con la obligación de presentar pago de contribuciones, así como declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, informes o expedir constancias:* Se incurre en esta clase de infracciones al no presentar ante las autoridades fiscales las obligaciones indicadas que exigen las leyes, o presentarlas por requerimiento de las propias autoridades, o bien, cumplirlas extemporáneamente, es decir, fuera de los plazos señalados en las disposiciones fiscales. También existen infracciones cuando se presentan incompletas o con errores, en

este caso, las sanciones que se aplican son diversas, considerando la importancia de la omisión cometida.

- *Infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes:* Las cometen las personas que estando obligadas a solicitar su inscripción en el citado registro, no lo hacen, o bien, lo hacen en forma extemporánea, o también cuando un tercero no presente la solicitud de inscripción cuando esté legalmente obligado.
- *Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación:*<sup>73</sup> Éstas ocurren cuando no se lleva contabilidad o algún otro libro de registro especial; cuando se lleva la contabilidad en forma distinta a la que señalan las leyes o en lugares distintos; no asentar correctamente las operaciones efectuadas; no conservar la documentación contable; no expedir comprobantes de contabilidad; no guardar información de los sistemas contables, etc.
- *Infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación:* Se cometen cuando existe oposición a la práctica de una visita domiciliaria o cuando no se proporcionan los datos e informes que legalmente exigen las disposiciones fiscales.

De acuerdo con los artículos 70 al 91, título IV capítulo I del Código Fiscal de la Federación se establece que las infracciones de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

---

<sup>73</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 83

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

En el Código Fiscal de la Federación, investiga las infracciones a las que se hace acreedor el contribuyente por incumplimiento. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Las infracciones a las que se hace acreedor el contribuyente por incumplimiento a las disposiciones fiscales
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Hacer referencia de los artículos del Código Fiscal de la Federación.

### 12.3 CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones fiscales origina que la autoridad fiscal determine las sanciones o infracciones a aplicar.

Las sanciones jurídicas se deben clasificar conforme a su finalidad y a la relación entre la conducta ordenada por la norma infringida y la que constituye por el contenido de la sanción; de acuerdo a esta clasificación se encuentran las siguientes:

- Las de no coincidencia: en aquellos casos que se desee lograr la observancia de la norma tributaria, se exige de manera oficial su cumplimiento o que el contribuyente aclare si no está sujeto a determinadas obligaciones fiscales.
- Las de coincidencia: en este caso, el contenido de la sanción coincide con el de la obligación condicionante, como el cumplimiento forzoso.

De acuerdo con los artículos 70 al 91, título IV capítulo I del Código Fiscal de la Federación se establece que las infracciones de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

A continuación se expone la clasificación de las infracciones, las cuales se describieron en el apartado 12.2, y sus sanciones correspondientes:

- Infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes: Se sancionarán con una multa de \$2,340 a \$7,340
- Infracciones que se relacionan con la obligación de presentar pago de contribuciones, así como declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, informes o expedir constancias: Algunas de ellas puede ser de entre \$980 a \$12,340
- Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación:<sup>74</sup> Algunas pueden ser de entre \$1,070 a \$10,670
- Infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación: Las sanciones pueden ser de entre \$12,340 a \$36,730

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

En el Código Fiscal de la Federación, investiga las sanciones o multas a las que se hace acreedor el contribuyente por infringir a las infracciones fiscales. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Las sanciones o multas a las que se hace acreedor el contribuyente por infringir a las disposiciones fiscales
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Hacer referencia de los artículos del Código Fiscal de la Federación.

### 12.4 CONDONACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE MULTAS

#### *Condonación de multas*

El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación indica lo siguiente:

---

<sup>74</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 83

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y, en su caso, los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción.

La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que estable el Código Fiscal de la Federación.

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el crédito fiscal. Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.<sup>75</sup>

#### *Aumento de las multas*

Al respecto, el artículo 77 del Código Fiscal de la Federación indica lo siguiente:

En los casos a que se refiere el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, que hace referencia a las multas por omisión en el pago de impuesto o presentación de declaraciones, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas:

- I. De un 20% a un 30% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cada vez que el infractor haya reincidido o cuando se trate de uno de los agravantes señalados en la fracción IV del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.
- II. De un 60% a un 90% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cuando en la comisión de la infracción se dé alguno de los agravantes señalados en la fracción II del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.
- III. De un 50% a un 75 % del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en los agravantes a que

---

<sup>75</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 74

se refiere la fracción III del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.<sup>76</sup>

### *Disminución de las multas*

Conforme al artículo 76 del Código Fiscal de la Federación:

Tratándose de la omisión en el pago de las contribuciones debido al incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 106, octavo párrafo y 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las multas serán un 50% menores de lo previsto, en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación. En el caso de pérdidas, cuando se incumpla con lo previsto en los citados artículos, la multa será del 15% al 20% de la diferencia que resulte cuando las pérdidas fiscales declaradas sean mayores a las realmente sufridas. Lo previsto en este párrafo será aplicable, siempre que se haya cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 86 fracción XII y 133 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.<sup>77</sup>

### *Reducción del 20% de la multa*

En términos del artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación: En el caso de que la multa se pague dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación al infractor de la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el trámite que se debe realizar para la condonación o disminución de la multa del contribuyente obligado. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Trámite a realizar para la condonación o disminución de las multas a cargo del contribuyente

---

<sup>76</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 77

<sup>77</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 76

- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿Qué es una infracción?
  - a) No cumplir con el pago de una obligación tributaria
  - b) No pagar a tiempo
  - c) No liquidar
  - d) Pagar
  
2. ¿Qué es una sanción?
  - a) Pago de impuesto
  - b) Es lo que el contribuyente debe pagar por infringir las disposiciones fiscales
  - c) Infringir la ley tributaria
  - d) No pagar impuesto
  
3. ¿Qué es el PAE?
  - a) Pagar impuestos
  - b) Procedimiento administrativo
  - c) Procedimiento administrativo de ejecución
  - d) No pagar impuesto
  
4. ¿Qué es lo que comete el contribuyente cuando no paga impuestos a tiempo?
  - a) Una sanción
  - b) Una infracción
  - c) Una multa
  - d) Violación de la ley tributaria

5. ¿A qué se hace acreedor el contribuyente cuando no paga impuestos?
- a) Una sanción
  - b) Una multa
  - c) Una infracción
  - d) Un exhorto
6. ¿Cuándo debe la autoridad fiscal iniciar el PAE?
- a) Cuando el contribuyente liquida sus impuestos
  - b) Cuando el contribuyente liquida fuera de tiempo
  - c) Cuando el contribuyente no liquida sus impuestos y es requerido por la autoridad fiscal
  - d) Al terminar el ejercicio
7. ¿Cómo debe iniciar el PAE?
- a) Inicia con el requerimiento de obligaciones omitidas o no cumplidas
  - b) Con el pago de las multas
  - c) Con las infracciones
  - d) Con el pago de impuesto
8. ¿Tiene facultad de condonar los impuestos la autoridad fiscal?
- a) Si
  - b) No
  - c) Algunas veces
  - d) Nunca

## RESPUESTAS

1. a
2. b
3. c
4. b
5. a y b
6. c
7. a
8. a

## UNIDAD 13

### LOS DELITOS FISCALES

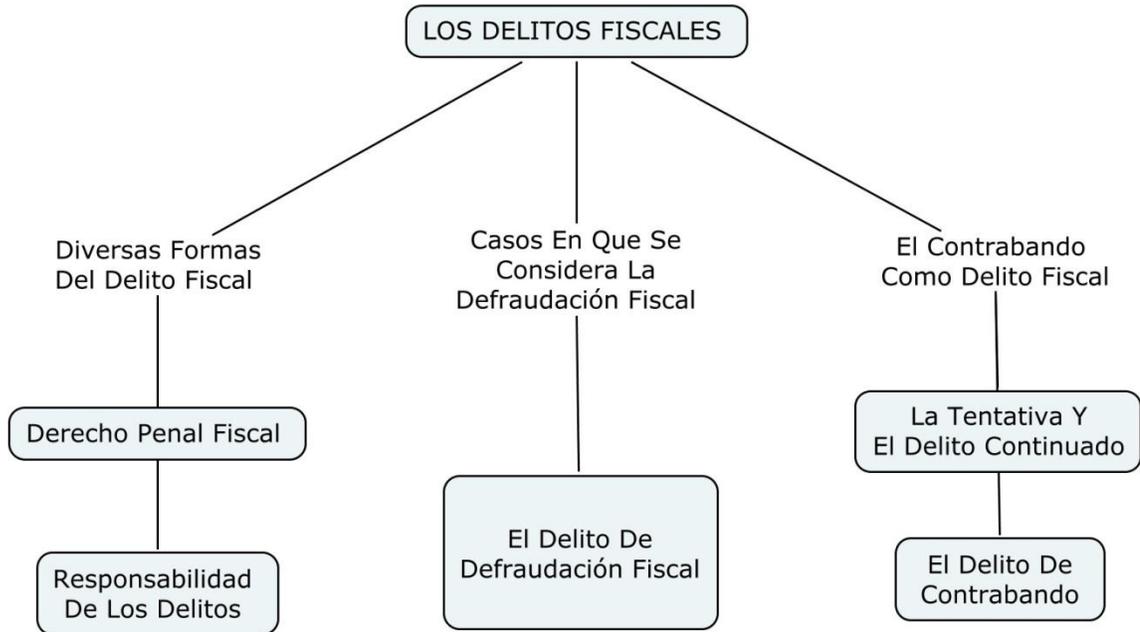
#### OBJETIVO

Se analizarán y distinguirán las infracciones graves en las que pueden incurrir los contribuyentes y que se pueden calificar como delitos fiscales.

#### TEMARIO

- 13.1 El derecho penal fiscal
- 13.2 Responsabilidad de los delitos
- 13.3 La tentativa y el delito continuado
- 13.4 El delito de contrabando
- 13.5 El delito de defraudación fiscal

# MAPA CONCEPTUAL



## INTRODUCCIÓN

El contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales debe ser, en primera instancia, de forma razonable y correcta, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, sin embargo, en algunos casos, puede incurrir en el incumplimiento u omisión del pago de contribuciones; o bien, en la alteración de información de los registros contables o de la documentación comprobatoria para efectos fiscales.

En ciertos casos, lo anterior puede ser grave en términos del Código Fiscal de la Federación, y puede traer como consecuencia la responsabilidad de los delitos fiscales por contrabando de productos o servicios, o la defraudación fiscal.

### 13.1 EL DERECHO PENAL FISCAL

De acuerdo al artículo 7 del Código Penal Federal, el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, los delitos observados como actos u omisiones se tienen como ilícitos penales por cuanto contrarían las exigencias impuestas por el Estado para la creación y conservación del orden social.

Los delitos contra el patrimonio de las personas no son únicamente los contenidos en el título vigésimo segundo del Código Penal para el Distrito Federal como el robo o abuso de confianza, el fraude, etc., sino que en algunas leyes especiales existen también tipos delictuosos que tutelan al patrimonio de las personas físicas o morales, como la ley de quiebras y suspensiones de pagos que contempla el delito de quiebra fraudulenta.

Asimismo, en el título IV capítulo II del Código Fiscal de la Federación, se encuentran contemplados diversos delitos fiscales como el de contrabando, el fraude fiscal, el robo de mercancías de recintos fiscales o fiscalizados, la responsabilidad de los empleados públicos que ordenen o practiquen visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito de autoridad competente. Así como la destrucción de aparatos de control, de sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales; la disposición de bienes que realicen los depositarios o interventores designados por autoridades fiscales con perjuicio al fisco federal; los delitos equiparables al fraude fiscal, los cometidos por las personas físicas y morales en relación a sus obligaciones fiscales respecto al registro federal de contribuyentes.

Las normas previstas en los artículos del 92 al 101 del Código Fiscal de la Federación, que regulan la acción penal, su procedencia, la querrela, la declaratoria de perjuicio, la denuncia de hechos, el sobreseimiento, la responsabilidad de los delitos fiscales, el encubrimiento, la tentativa, la prescripción y la condena condicional, son normas del derecho procesal penal. A su vez, las normas establecidas en los artículos del 102 al 115 del propio Código Fiscal de la Federación son normas del derecho penal sustantivo.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga el aspecto conceptual de delito, delito grave, delito no grave y delito fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Aspecto conceptual de delito, delito grave, delito no grave y delito fiscal
- Resumen crítico sobre el tema investigado
- Bibliografía.

### 13.2 RESPONSABILIDAD DE LOS DELITOS

De acuerdo con el artículo 92 del Código Fiscal Federal:

Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice lo siguiente:

- I. *Formulación de querrela*: Formule querrela tratándose de los previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112, y 114 del Código Fiscal de la Federación independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.
- II. *Formulación de perjuicio*: Declare que el fisco federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicios establecidos en los artículos 102 y 115 del Código Fiscal de la Federación.
- III. *Formulación de la declaratoria de contrabando de mercancías*: Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuesto y requieran permiso de la autoridad competente o de mercancías de tráfico prohibido.
- IV. Denuncias de hechos ante el Ministerio Público Federal: En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público Federal.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> Código Fiscal Federal, artículo 92

### *Responsables de los delitos fiscales*

En términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, son responsables de los delitos fiscales quienes:

- Concierten la realización del delito
- Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley
- Cometan conjuntamente el delito
- Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo
- Induzcan dolosamente a otros a cometerlos
- Ayuden dolosamente a otro para su comisión
- Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal de la Federación lo relativo a la responsabilidad de los delitos fiscales. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Artículos 96 y 97 del Código Fiscal de la Federación relativo a la responsabilidad de los delitos fiscales
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

### 13.3 LA TENTATIVA Y EL DELITO CONTINUADO

Conforme al artículo 12 del Código Penal Federal: Existe tentativa punible cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberán evitarlo, si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

### *Tentativa del delito fiscal*

La tentativa de los delitos fiscales previstos en el artículo 98 del Código Fiscal de la Federación:

...es punible, cuando la resolución de cometer un hecho delictivo se traduce en un principio de su ejecución o en la realización total de los actos que debieran producirlo, si la interrupción de éstos o la no producción del resultado se debe a causas ajenas a la voluntad del agente.

La tentativa se sancionará con prisión de hasta las dos terceras partes de lo que corresponda por el delito de que se trate, si éste se hubiese consumado.

Si el autor desistiere de la ejecución o impidiere la consumación del delito, no se impondrá sanción alguna, a no ser que los actos ejecutados constituyan por si mismos delito.<sup>79</sup>

Como se puede observar, el Código Penal Federal enuncia la tentativa del delito y el Código Fiscal de la Federación ratifica la esencia de la tentativa del delito pero en el ámbito fiscal.

#### *Delito continuado*

De acuerdo al artículo 99 del Código Fiscal de la Federación, el delito es continuado cuando se ejecuta con pluralidad de conductas o hechos, con unidad de intención delictuosa o identidad de disposición legal, incluso de diversa gravedad.

En el ámbito fiscal, se interpreta que la misma norma legal es violentada por las mismas acciones conductuales.

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el Código Penal Federal los artículos 12 y 63 relativos a la tentativa del delito. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Artículos 12 y 63 del Código Penal Federal relativos a la tentativa del delito
- Crítica sobre el tema investigado.

---

<sup>79</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 98

#### 13.4 EL DELITO DE CONTRABANDO

El artículo 102 del Código Fiscal de la Federación indica que:

Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- 1) Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- 2) Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- 3) De importación o exportación prohibida.

También comete el delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.<sup>80</sup>

#### *Elementos del contrabando*

El delito de contrabando se integra por los siguientes elementos:

- 1) El primero de ellos se refiere a que el sujeto activo del delito realice operaciones de comercio exterior, consistentes en la introducción o extracción de mercancías al país.
- 2) Se refiere a la importación o exportación de productos que se realice en el país y se omita el pago de contribuciones por el cual están gravados y deban pagarse los impuestos correspondientes.

---

<sup>80</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 102

### *Presunción del delito de contrabando*

De acuerdo al artículo 103 del Código Fiscal de la Federación, se presume cometido el delito de contrabando cuando:

- 1) Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la ley aduanera.
- 2) Se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas.
- 3) No se justifiquen los faltantes o sobrantes de mercancías que resulten al efectuarse la descarga de los medios de transporte, respecto de las consignadas en los manifiestos o guías de carga.
- 4) Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aún cuando sean de ancho abastecimiento o uso económico.
- 5) Se encuentren mercancías extranjeras en tráfico de altura a bordo de embarcaciones en aguas territoriales sin estar documentadas.
- 6) Se descubran mercancías extranjeras a bordo de una embarcación en tráfico mixto, sin documentación alguna.
- 7) Se encuentren mercancías extranjeras en una embarcación destinada exclusivamente al tráfico de cabotaje, que no llegue a su destino o que haya tocado puerto extranjero antes de su arribo.
- 8) No se justifique el faltante de mercancías nacionales embarcadas para tráfico de cabotaje.
- 9) Una aeronave con mercancía extranjera aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional.
- 10) Las mercancías extranjeras se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado para la entrada a territorio nacional o la salida del mismo.<sup>81</sup>

### **ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE**

Investiga en el Código Fiscal de la Federación, los artículos 104 y 105 relativos a las sanciones del contrabando. Los requisitos de entrega son:

---

<sup>81</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 103 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X

- Presentación
- Artículos 104 y 105 del Código Fiscal de la Federación relativos a las sanciones del delito de contrabando
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

### 13.5 EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL

De acuerdo con el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación:

Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- 1) Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,221,950.00
- 2) Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,221,950.00, pero no de \$1,832,920.00
- 3) Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$1,832,920.00

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres años a seis años de prisión.

El delito de defraudación fiscal será calificado cuando se origine por:

- 1) Usar documentos falsos
- 2) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen
- 3) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones
- 4) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado
- 5) Omitir contribuciones retenidas o recaudadas
- 6) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le corresponden
- 7) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que correspondan se aumentará en una mitad.<sup>82</sup>

## ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investiga en el Código Fiscal de la Federación los artículos 108 y 109 relativos a las sanciones del delito de defraudación fiscal. Los requisitos de entrega son:

- Presentación
- Artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación relativos a las sanciones del delito de defraudación fiscal
- Resumen crítico sobre el tema investigado.

---

<sup>82</sup> Código Fiscal de la Federación, artículo 108

## AUTOEVALUACIÓN

*Lee las siguientes preguntas y subraya la respuesta correcta:*

1. ¿En qué casos procede el delito fiscal?
  - a) Cuando se cometa
  - b) Que la autoridad fiscal formule querrela
  - c) Que la autoridad fiscal demande
  - d) Que la autoridad fiscal se abstenga
  
2. ¿A qué se refiere que declare el fisco federal que ha sufrido o pudo sufrir perjuicio?
  - a) Demanda
  - b) Demandado
  - c) Declaración de perjuicio
  - d) Juicio de nulidad
  
3. ¿Quiénes son los responsables de los delitos fiscales?
  - a) Los que concierten la realización del delito
  - b) Los que los realizan
  - c) Los que se reúnan para realizarlos
  - d) El contribuyente
  
4. ¿Cómo se consideran a quienes ayuden dolosamente a otro para la comisión del delito?
  - a) Delincuentes fiscales
  - b) Responsables del delito fiscal
  - c) Defraudadores fiscales
  - d) Responsables del pago

5. ¿En qué casos se considera presunción del delito de contrabando?
- a) Cuando se descubran mercancías sin la documentación aduanera
  - b) Cuando se compren mercancías en el extranjero
  - c) Cuando se importen mercancías
  - d) Cuando se compren mercancías
6. ¿Cómo se considera cuando se encuentren mercancías extranjeras en tráfico de altura a bordo de embarcaciones en aguas territoriales sin estar documentadas?
- a) Importancias de mercancías extranjeras
  - b) Presunción del delito fiscal
  - c) Delito calificado
  - d) Presunción del delito penal
7. ¿Cómo se considera a quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores omita total o parcial el pago de una contribución?
- a) Error fiscal
  - b) Pagar el impuesto
  - c) Defraudación fiscal
  - d) Error contable
8. ¿Cómo se sancionará el delito de defraudación fiscal por \$1,200,000.00?
- a) Con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no rebase \$1,221,950.00
  - b) Por tres años de prisión cuando rebase \$1,221,950.00
  - c) Con ninguna sanción
  - d) Con sanción anticipada

9. ¿Cómo se sancionará cuando el monto de la defraudación fiscal rebase los dos millones de pesos?

- a) Con prisión de cinco años
- b) Con prisión de nueve años
- c) Con prisión de tres a nueve años
- d) Con ninguna sanción

10. ¿Cómo será calificado el delito fiscal?

- a) Usando documentos falsos
- b) Cometer el delito
- c) Presumir el delito
- d) Iniciar el delito

## RESPUESTAS

1. a
2. c
3. a
4. b
5. a
6. b
7. c
8. a
9. c
10. a

## BIBLIOGRAFIA

Arriola Vizcaíno, Adolfo, *Derecho fiscal*, México, Themis, 2008.

De la Garza, Sergio Francisco, *Derecho financiero mexicano*, México, Porrúa 1999.

Gómez Valle, Sara, *Legislación fiscal I*, México, Banca y Comercio, 1990.

Quintana Valtierra, Jesús y Rojas Yáñez, Jorge, *Derecho tributario*, México, Trillas 2000.

Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho fiscal*, México, Oxford, 2007.

Sánchez Miranda, Arnulfo, *Aplicación práctica del Código Fiscal*, México, Isef, 2010.

*Código Fiscal de la Federación*, México, Isef, 2010.

*Código Penal Federal*, México, Isef, 2007.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Trillas, 2009.

*Ley de Coordinación Fiscal*, México, Isef, 2008.

*Ley del Infonavit*, México, Isef, 2010.

*Ley del Seguro Social*, México, Isef, 2010.

*Sistema de Coordinación Fiscal*, México, Isef, 2010.

## GLOSARIO

Accesorios de las contribuciones: Se refiere a que cuando las contribuciones sean liquidadas con posterioridad a su fecha de vencimiento se tendrá la obligación de pagar actualización, recargos, gastos de ejecución y multas, en algunos casos.

Aportaciones de seguridad social: Se refiere a las aportaciones que hacen los patrones y trabajadores de las cuotas del seguro social.

Aportaciones al Infonavit: Se refiere a las aportaciones que hacen los patrones al Fondo Nacional de la Vivienda.

CFF: Se refiere a la ley normativa del Código Fiscal de la Federación.

Circulares: La expiden funcionarios superiores de la Administración Pública para complementar algunas situaciones específicas.

Código Fiscal de la Federación: Ley normativa que enuncia los derechos y obligaciones de los sujetos activo y pasivo.

Compensación: Medio por el cual el contribuyente liquida sus contribuciones compensando su saldo a su favor.

Competencia tributaria: Es lo que las normas jurídicas fiscales le permiten al Estado aplicar, es decir, sus atribuciones.

Contribuir: Es la obligación que tenemos de contribuir al gasto público en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Crédito fiscal:** Es el derecho que tiene la autoridad fiscal ante el contribuyente de hacer efectivas las obligaciones impositivas.

**Decreto:** Cuando el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades emite determinados ordenamientos en beneficio de la población, o en su caso, de seguridad nacional.

**Derecho financiero:** Actividad del Estado en cuanto a la recaudación de recursos, administración y erogación de los mismos.

**Derecho fiscal:** Tiene por objeto estudiar las diversas normas jurídicas que el Estado impone a los particulares con diversas prestaciones económicas que le sirvan para sufragar el gasto público.

**Derecho patrimonial:** Es quien se encarga de administrar el patrimonio del Estado.

**Derecho presupuestal:** Se encarga de administrar el presupuesto de egresos en beneficio de la población.

**Derecho tributario:** Conjunto de normas jurídicas fiscales que tienen como objetivo la recaudación de contribuciones por parte del Estado en uso de sus facultades.

**Equidad:** Se refiere a que todas las personas contribuyan de manera equitativa, es decir que la ley trate igual a los iguales y a los desiguales en las mismas circunstancias.

**Evasión:** Ocurre cuando el contribuyente realiza actos que den como resultado no pagar impuestos.

Extinción del crédito fiscal: El crédito fiscal se extingue cuando se paga, se compensa, se acredita, se condona o se cancela.

Fianza: Medio para garantizar el crédito fiscal.

Fraude fiscal: Sucede cuando el contribuyente realiza una variedad de hechos de omisión y falsedad de documentos que al ser calificados dañan al Estado por no percibir los impuestos correspondientes.

Garantía del crédito fiscal: Es cuando el contribuyente o la autoridad fiscal garantizan el adeudo fiscal para asegurar que será liquidado por el sujeto obligado.

Gasto público: Es la erogación que tiene que hacer el Estado en beneficio de la población de acuerdo a los diversos rubros previamente presupuestados.

Hecho generador: Se refiere a la actividad que realizan los contribuyentes que coincide con la hipótesis de la norma jurídica.

Hecho imponible: Se refiere a lo que norma jurídica impone a los contribuyentes, es decir, los impuestos de acuerdo a sus actividades.

Impuestos: Son los que tienen que cubrir las personas físicas o morales una vez que han determinado sus obligaciones fiscales.

IMSS: Se refiere a la Ley del Seguro Social.

Infonavit: Se refiere al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

**Infracción:** Sucede cuando el contribuyente infringe alguna ley normativa, por ejemplo, no pagar impuestos.

**Ingresos tributarios:** Se refiere a los diversos ingresos que el Estado obtiene mediante la aplicación de la norma tributaria.

**Jurisprudencia:** Son sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que crea antecedentes para crear leyes.

**Ley de ingresos:** Se refiere a la norma jurídica que es aprobada en cada ejercicio para que el Estado pueda recaudar los recursos que sean necesarios para su gasto público.

**Limitaciones:** Se refiere a que el Estado únicamente puede aplicar la ley de ingresos en un ejercicio fiscal.

**Límite espacial:** Es la aplicación de las normas jurídicas en una región, estado o municipio.

**Límite temporal:** Se refiere a que la norma jurídica fiscal se aplicará en el tiempo que esté vigente.

**Nacimiento del crédito fiscal:** Cuando el hecho generador coincide con la norma jurídica, se origina el nacimiento del crédito fiscal, por un lado el contribuyente sujeto pasivo está obligado a cumplir, y por otro lado, la autoridad fiscal tiene el derecho de recaudar.

**Norma jurídica:** Se refiere a la ley que norma alguna situación del Estado con el gobernador.

Potestad tributaria: Se refiere al ámbito de funciones administrativas, normativas y jurisdiccionales.

Presupuesto de hecho: Es lo que la ley o norma jurídica fiscal presupone hipotéticamente de las actividades de personas o contribuyentes.

Proporcionalidad: Contribuir de manera proporcional a los ingresos o utilidad de las personas físicas o morales.

Relación tributaria: Se refiere a la relación que debe existir entre los sujetos activos y pasivos.

Reglamento: Lo expide el Poder Ejecutivo para complementar la norma jurídica fiscal.

Sanción: Es la multa o importe que tiene que pagar el contribuyente por infringir la ley.

Sujeto activo: Entidad que tiene el derecho de imponer las contribuciones, vigilar y recaudar.

Sujeto pasivo: Es la persona que está obligada al pago de las contribuciones.

Tributo: Prestación económica que los particulares o gobernados aportan para el sostenimiento del Estado.

---